

RESEARCH LABORATORY  
SERIALS SECTION  
A  
25-88

No 1  
25-88

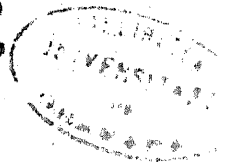


2 400 40



DISCURSO  
CONTRA  
MALOS  
TRAGES  
Y  
ADORNOS  
LASCIVOS.

De la Biblioteca de VINCENCIO  
DE LASTANOSSA , Cauallero  
Infançon, Ciudadano de Huesca,  
y Señor de Figaruelas.



A

R. 2470

FELIPE IV.

E L

MAYOR SEÑOR  
DEL ORBE.

Y

A S V S S V P R E M O S  
CONSEIOS DE IVSTICIA,  
Y ESTADO.

ROGACION

EN DETESTACION DE LOS GRANDES ABVSOS  
EN LOS TRAXES Y ADORNOS NVEVAMENTE  
INTRODVCIDOS EN ESPAÑA.

AVTOR

ALONSO CARRANZA I. C.

---

EN MADRID,

*En la Imprenta de Maria de Quiñones.*

Año de 1636.

*A costa de Pedro Coello Mercader de Libros.*

*Suma del Privilegio.*

T IENE el Autor privilegio por diez años para la impressiõ deste libro con la prohibiciõ penal ordinaria, firmado del Rey nuestro señor, en Madrid a 15. de Março de 1636. ¶ A que precede la licencia del ordinario Eclesiastico. Dada en 19. de Febrero del mismo año.

*Suma de la Tassa.*

E Sta: tassado por los Señores del Consejo cada pliego deste libro a quatro maravedis y medio, como consta por fe de don Fernando de Vallejo Secretario de su Magestad, y su Escriuano de Camara. Dada en 26. de Mayo de 1636.

*Disfiente la impressiõ del original, en lo siguiente.*

FOL. 3. lin. 13. *constituit*, diga *constitit*, Eod. fol. lin. 29. ibi, 6300. diga 5600. Eod. fol. B. lin. 18. *flexibilidad*, diga *flexibilidat*, Fol. 4. B. lin. 13. *a lo que da*, a lo que queda, Fol. 8. B. *στεργω*, diga *στελλω*, F. 13. B. è margine, *nota 14. nota 15*, Fol. 14. è margine, *abscisso*, *abusio*, Fol. 15. B. ad finem, *oportados*, *apartados*, Fo. 18. B. li. 20 *faltan*, *falta*, Fo. 19. è margine, *nota 15. nota 17*. Fo. 23. B. *anthiographie*, *anthropographie*, F. 25. *πυθύειν*, *πληθύνειν*, Fol. 18. lin. 9. *περιετοφιοι*, *περιετοταφιοι*, Eod. fol. 28. lin. 10. *βαστευκοι*, *βαστευχοι*, Fol. 29. li. 11. *vislo*, *vista*, Fol. 30. *τεικας*, *τεικας*, Fo. 31. ad fin. *parturiantque*, *parturiantque*, Fo. 42. B. lin. 25. *nota de Nauarro*, *nota Nauarro*, Fo. 44. lin. 28. *eum*, *cum*, Fol. 45. lin. 20. *este*, *esta*, Fol. 51. B. li. 18. *en el canon*, *el canon*, Eod. fol. *en otro tratado*, *en otro tal tratado*, Fol. 54. li. 6. *Κομάξω*, *Κομάζω*, Fol. 55. B. lin. 11. *deserere*, *deserere*, Fol. 54. li. 9. ibi: *Griegos haziendose*, *diga Griegos (le notò de ignorante) y luego, haziendose*.

*Este libro intitulado, Discurso contra los malos trages, y adornos, con estas erratas corresponde con su original. En Madrid à 15. de Mayo de 1636.*

El Lic. Murcia de la Lлана.

APRO:

EGO PAUCA DICTAVI  
QUIA NON EST PROPOSITVM  
VOLVMEN SCRIBERE,  
SED ALLOQVTIONEM  
TRANSMITTERE.

*Cyprian. de bono pudicitia in fine.*

ἀπλοῦς, ὁ μῦθος τῆς ἀληθείας ἐστίν.

VERITATI SIMPLEX SERMO  
CONDECENS EST.

*Euripid. in Phœnissis,  
Et Seneca Epist. 49. in fine.*

*Suma*

*APROBACION DEL M. R. P.  
Fr. Diego Nissen, Definidor de la Orden de  
señor S. Basilio el Magno.*

**P**OR orden y comission del señor Licenciado don Lorenzo de Iturrizarra Vicario general desta Villa de Madrid y su partido, he visto vn discurso, que el insigne Jurisconsulto Licenciado Alonso de Carrança ha escrito contra la profanidad escandalosa de los trages que en Castilla se vsan. Es vno de los eminentes tratados que en la materia se han escrito desde el siglo de Tertuliano hasta esta edad de yerro. Está escrito con muy atenta grauedad, y con acertadissima erudicion; porque con tal primor están ajustados al proposito los lugares de Santos y graues Autores, que parece nacieron solo para este intento. En llegando a manos de su Magestad parece es forçoso è indubitable el mandar atajar los daños que en este Libro se representan, y moderar los abusos con tanto dispendio de las haciendas, y estrago de las costumbres introducidos. Este es mi parecer, en este Conuento de san Basilio el Magno de Madrid en 29. de Febrero de 1636.

*Fr. Diego Nissen.*

*Apro.*

*Aprobacion de don Francisco Morouelli de Puebla  
por comission del Consejo.*

Señor.

**H**E visto este discurso contra los traxes y adornos aora introducidos en España, escrito por el Licenciado Alonso Carrança, como V. A. me lo ha mandado, y con particular fauor: pues siendo notoria mi estrecha amistad con el Autor, desde nuestros primeros estudios en la Jurisprudencia, V. A. ha hecho de mi concepto. Soy amigo sobre todo de la verdad, y con laq̄ debo certifico a V. A. que es obra digna de la admiracion y estimacion con que vniuersalmente corren las demas que ha dado a luz, y no agena, mas antes muy propia de su profesion. Siendo así, que a los que tratan del fuero les son mas notorias las causas de los daños que aquí con tanto zelo reprehende. Así lo sintió Plinio el menor, y el mayor de los Abogados y defensores de causas en Roma, Imperando Trajano (q̄ fue el tiempo de su grã felicidad) quando hablãdo cõ Nepote su amigo, dize: *Nos enim qui in foro versq̄ litibus terimur, multũ malitia quamvis nolimus addiscimus.* Fue tambien este assumpto digno de ser tratado en todas las edades de la Ley de Gracia, que professamos, por los mayores hombres dellas. Por lo qual, y porque como dize el mismo Plinio, haziendo juizio de otro Escritor: *Hoc opus pulchrum, est, validum, acre, sublime, varium, elegans & purum.* Y por no tener, como no tiene cosa.

## S E Ñ O R.

cosa alguna, que ofenda à la Religion, ni a la causa publica (mas antes en euidente vtilidad della) no solo merece el Autor la licencia que por merced pide, sino tambien grande demonstracion de agradeciimiento, por auer cuidado con tanto zelo y atencion (en medio de sus ocupaciones) del mayor lustre y honor destos Reinos con la extirpacion de abusos sumamente perjudiciales. Si bien es cierto, que con este cuidado dado à la Estampa, y el de otros sus Escritos Publicos (honra de nuestra nacion en los siglos venideros, y embidia de los que en este le gozamos y veneramos, diciendo del con verdad lo que Iuvenal de otro. Con ironia:

*Tertius è Caelo cecidit Cato*

Se halla con el superior premio de las letras y buen proceder a que siempre aspiraron los de alto sentir. Este es mi parecer, en Madrid 2. de Março de 1636.

*Don Francisco Moronelly  
de Puebla.*



VANDO con exaltacion de la Fè Christiana, y de la Iglesia Catolica-Romana, y juntamente del nombre Español vemos quebrantados (à Dios gracias) los definios de los que con proteruo, è intestino odio se oponen à los de V. Magestad, que tanto atienden al bien publico de la Christiandad, y destruicion de la Infidelidad, Heregia, y Atheismo. Quando el Batauo rebelde (hasta aora en su pertinaz defacato, *Assistido, y contra toda ley fomentado* de buena parte de la Francia) ya auifado del serenissimo y glorioso Infante de las Españas Ferdinando (en cuyas manos tan felizmente V. M. puso el principal estado y manejo de la guerra) và tan aprisa (ò Dios justo!) reconociendo, que su mejor estado publico, y particular, depende de su obediencia y sujecion à V. M: su verdadero y natural señor. Quando las armas (siempre en el efecto inuencibles) de V. M. con la illustre repulsa aora en Valencia del Poò en el Ducado de Milan, del primero y mayor enemigo del nombre Español (ayudado de otros Principes seducidos) cerraron las puertas de Italia à sus ambiciosos deseos, que le auian puesto en imaginacion de que se hallaua con las llauces della. Y en esta conformidad publicamente con libros impressos por Autores Franceses, se le hazia instancia para que con ellas abriessse las puertas de Italia, y la *Recuperasse*, como atreuidamente dize vn Gramatista ignorante del verdadero significado de las voces Latinas, ò mouido solamente de su odioso furor. Quando V. M. se halla con amigo y Consejero el mayor, cuya insigne constancia, y generoso reson (heredado de sus illustres progenitores, è inmediatamente de tan insigne y magnanimo padre) ha sido la potissima causa de la conseruacion del nombre Español, y de la Casa de Austria en su debida dignidad: libre del des-

Nota 1.

Nota 2.

Nota 6. gran donato en desterrarlos con sus escritos, y *Tambien los Legisladores con sus leyes.* Detestando: vnos el gasto superfluo y penoso de los nuevos usos en el vestido: otros su lascivia: otros el demasado esplendor y ornato: otros la pompa y ambicion de los que ponian su gloria en el aparato exterior del cuerpo humano. No solamente en festiuidades, sino lo que mas es, *En obsequias y acciones funebres.*

Nota 7. Todas estas notas y reparos, y otros no menores, concurren a vn tiempo en este trage ancho y pomposo, de que usan las primeras de nuestras Españolas, y a su imitacion gran parte de las de inferior fuerte, ò Esfera; porque es:

**COSTOSO, Y SUPERFLVO.**  
**PENOSO, Y PESADO.**  
**FEO, Y DESPROPORCIONADO.**  
**LASCIVO, DESHONESTO, Y OCASIONADO A PECAR, ANSI LAS QUE LE VSAN, COMO OTRAS POR CAUSA DELLAS.**  
**IMPEDITIVO EN GRAN PARTE A LAS OBLIGACIONES, Y ACCIONES DOMESTICAS, QUE CORREN POR CVENTA DE SEÑORAS DE FAMILIA.**  
**PERIVDICIAL A LA SALVD, Y A LA GENERACION HVMANA, A LA CONCIENCIA, Y A LA CAUSA PVBLICA.**

Mucho se pudiera dezir en comprobacion, y exornacion de cada vno de estos puntos. Mas como los cumplidos discursos son ya tan fastidiosos en las grandes ocupaciones publicas, y particulares, en que en estos calamitosos tiempos, mas que en otro alguno de los passados nos sumergimos; aurè de poner mi principal estudio en apoyar concissa y concinnyentemente todo lo propuesto.

§. I.  
**COSTOSO, Y SUPERFLVO.**

**V**INIENDO al primer inconueniente deste nuevo trage, que consiste en ser superfluo, y de costa excessiua (causa bastante para su reprobacion, por ser esta la principal razon de decidir de las leyes sumptuarias en todos tiempos promulgadas, en el tiempo Romano, y en el nuestro, y en todos) La verificacion desta verdad viene a consistir en vn genero de prueba, que por ser tan demonstratiuo y euidente, se le dio en el Derecho nombre de argumento: *Per ocularum inspectionem*, aut *per euidentiam rei*. Porque siendo ansi, que al vestido dio causa, como queda dicho, el reparo de la desnudez que causò el primer pecado con que el hombre (como dize Tertuliano) *Nudus & inuestis sigulo suo constituit. Apareció desnudo, y sin vestido, en la presencia de su Criador:* y debiendo este corresponder a su causa, que se consigue usando de vestidura la que mas aptamente cubra, y ampare nuestra desnudez, al modo de la primera, de que usaron nuestros primeros Padres, ò mas *propiamente*, como la que dize el Texto sagrado del *Genesis*, les hizo y vistió el Dios sumo y omnipotente, que les auia criado. Y siendo para esto mas a proposito la menos costosa, y que mas ampara y se ajusta al cuerpo humano, como nos enseña *Señor san Pablo*, y los principales Doctores de la Iglesia Latina, y Griega. Vemos en este trage, como de proposito, defraudados los fines a que el mismo Dios atendió en esto, quando nuestras Españolas ceban el nuevo uso del trage pomposo con tanto ruedo, y descompasada latitud; que viene a ser oy al doble de la que corria aora seis, ò ocho años, Con que en estos de progimo hallamos ensanchado y aumentado el trage mas q en los 6300. y mas años, que antes auian corrido desde que el mundo se formò, Cosa que debiera causar gran admiracion, si la verdad que estamos tocando (como fuele dezirse) *con las manos*, no escusara la estrañeza del caso. ¶ Y es muy de notar, que no para la ma-

*Mascard. de probat. in proemio, q. 8.*

*Genes. c. 3. vers. 7. & 21. Tertul. de palio, cap. 3.*

Nota 8. *Genes. dict. cap. 3. vers. 21.*

*Paul. ad Timot. 1. cap. vltim.*

māyor costa deste vfo fantastico, en la que tiene el vestido principal, ò que debiera serlo; porque antes deste nace el mayor gasto del interior (à que han dado nombre *De faldas, ò baxos*) que lo pomposo de las enaguas, pollerās, verdugados, y guarda-infantes, es fuerza que descubra con mucha mayor licencia de la que es dada à la modestia tan propia del sexo como adelante veremos. Y estos (que se procuran muy brillantes, para que luego se vengan à la vista, a que los ofrece francamente la misma pompa, por esto conuidente industria alta y lebantada del fuelo) es necesario, segun el nueuo vfo, que sean de grande estimacion, y suma costa; en faldellines de telas ricas de oro, y otras telas de seda; en chapines resplandecientes, medias, ligas, çapatos, çapattillas, y rosas muy pomposas.

Notable peruersion, y oposicion à la causa segun vemos final de los vestidos, que verdaderamente son cosa accidental, y adsciticia en el hombre, y como repagulo, ò puntal, que detiene y sustenta la fragilidad del cuerpo humano, que es el verdadero, propio y natural vestido del hombre, como bien notò el pacientissimo Job, quando dixo: *Abominabantur me vestimenta mea; esto es mi cuerpo me bazia mortal guerra.* Segun bien fiente el gran Gregorio en sus Morales, Donde exactamente prueba, que los cuerpos de los Santos, y buenos son sus vestiduras, como estas superfluas lo son de los malos, y quanto mejores y mas costosas y esplendidas de los malos. ¶ Quando en rigor es innegable, que son el sanbenito que Dios echò al hombre por el pecado, del qual los tales hazen gala con la misma verdad y propiedad, que la hiziera el penitenciado por el santo Oficio, que bordasse la aspa de señor: san Andres de sedas, hilos de oro, rubies, y esmeraldas, y otras piedras, ò cosas preciosissimas.

Allegase à esto el fumo è intolerable gasto de almidon que estas pompas y anchuras tienen en su manufactura y beneficio; por medio de las enaguas que demandan ordinariamente tanto como se solia gastar en vn lugar entero en los cuellos de lechuguilla, los que V. Magestad justissimamente prohibio por su prematica del año de 1623.

entre otras causas por la del gasto superfluo del almidon. Razon que (atento lo dicho) milita con mayor fuerza en el que consumen tantas enaguas, pudiendo el trigo que en esto se pierde seruir para el sustento de muchos necesitados. Y juntamente perdiendo superfluamente mucha cantidad de tela de oro, sedas, y diuersas lanas, en fraude de muchos desnudos, que con su valor pudieran cubrir sus carnes. ¶ Oxala, Señor, en esto se pudiera dar forma con efeto y execucion prompta, que bien cierto, es la distribucion della, fuera Christiana, justa, y discreta, y fundada seguramente en razon natural; quando es cierto, que esta se halla en que cada vno haga bien y beneficio à su proximo, quando desto no le resulta daño alguno, como dixo el Iuriconsulto *Ulpiano*, Y en este nuestro caso no solamente recibiria daño el linage de las mugeres (en esto prodigo, aunque por otra parte notado de auaro) mas antes gran beneficio, pues partiendo la vestidura, como el santo Obispo Martin, no quedaban con media, mas antes con entera, y mas apta al buen vfo del vestido, y à la causa de su introduccion, Con que hizieran bien al proximo haziendose de camino à si mismas.

Y mayor si vistiesen de lo que principalmente produce España, y las telas de oro, y sedas estrangeras las conuirtiesen en las de lana fina de que *Abundamos*, sobre todas las naciones del mundo (con que es cierto, que nuestra España dio principio à las vestiduras, que los Romanos llamaron *Pexas*, Esto es con el beneficio de la carda reducidas à blandura y suavidad) que estas verdaderamente son las mas acomodadas y conuenientes al abrigo del cuerpo humano. ¶ Y tambien de mayor reparo contra la inclemencia de los tiempos, que no las telas estrangeras de lana (digase de camino) falsas, aparentes, y de poca duracion, que la Francia con gran compendio propio, y engaño nuestro, nos embia hechas y texidas del desecho de las buenas lanas, que de España saca à cara descubierta para este efeto, quedandose con lo mejor dellas para sus granas, cariscas, y otras telas de mejor ley, Con que tambien en gran parte consumè el tesoro de España, y oy como lechuzas, ò sanguijuelas (pena de morir como Indios despe-

*L. i. §. idem autem aquam, D. de aqua quotid. & asf.*

*Plin. lib. 8. c. 48.*

*Job cap. 9.*  
*Greg. lib. 9. mor. c. 29. & lib. 20. cap. 23.*



Plin. lib. 9. c. 1.

chados detras de vna tapia) le fican y chupan comerciando estas cosas, y tambien la lenceria de que grandemente abundan (aun siendo mas propia de España por su mejor lino, como se colige de *Plinio*) haziendo escalas y salidas de puertos y partes de la deuocion de V.M. Lo que si de todo punto se atajara, era preciso, que la necesidad insuperable, que la Francia tiene de nuestro comercio templara, y en parte curara el infito y natural odio, y embidiosa emulacion, con que mira y aborrece al Español, que en todos tiempos reformo, y enfrenò su incauto e infeliz orgullo.

Mas bolviendo à nuestro assumpto principal (de que algo con el zelo del bien publico nos auemos diuertido) añadimos à lo queda probado en razon de falta de caridad con el proximo, nacida deste trage superfluo, que con el, gran parte de las que le usan; faltan animismo a la caridad bien ordenada, que en si mismas debiera tener principio. Porque como vemos (y por nuevos pecados experimentamos) es grande la penuria que en los tiempos presentes padecen todos Estados, y mayor el de la gente de inferior fuerte, Por que las mugeres desta clase, ò cañama, gastan en vn vestido ordinario destas falsas y engañosas telas de Francia con sus adherentes ya referidos, lo que tienen y aun no tienen, y adquieren como cada vna sabe. Y luego muy en breue malparan, y aun apuran su mas precioso y costoso adorno (ayer referuado para los dias festiuos) con el continuo uso, è incessante nauegacion, como tartanas a viento lleno, con que açotan las calles y callejuelas, rompiendo por todos los tropezcos y reparos que ordinariamente se ofrecen. Y esto con tal estrago en la pompa y anchura de la gala, que en pocos dias viene a parar en vn gran bulto de andrajos, arrapieços, y desgarros: dando ocasion bastante de mofa y rifa, las que (*Perfuadidas que se muestran muy vistosas, y lucidas, mientras dura la anchura y dilatado ruedo*) se hallan vestidas à uso de pobres, que para mouer à caridad, y coger mas limosna, afectan en los vestidos desgarros y remiendos.

Nota 9.

Tambien es muy digno de proponer, y representar à V.M. como estos excessos tan costosos, y principalmente el echar à mal tan grande suma y cantidad de todas telas de oro, seda, lana, y lienços, espanta con gran causa à los hombres cuerdos, y les detiene de entrar en conjugal compania con

con mugeres del nueuo uso tan costoso, quando V.M. con leyes prouidas està encomendado, facilitando y combidando à los matrimonios, deseoso de ver à España restituida en la antigua riqueza de multitud de habitantes; porque tanto la ensalzan y hazen superior, Ciceron, Vegecio, Plinio, y otros à todas las naciones. Falta, pues, en parte por esta via, la sucesion legitima de los mas entendidos y prouidos, que de oy en adelante, si este cancer no se ataja, en vano buscaràn donzellas recogidas en costumbres y trage de quien auian de auer sus semejantes (que como dize Oracio: *Los fuer- Oratius lib. 4. tes se crian y proceden de otros tales, y en el potro, ò maullo, carmin, ode 4. se conoce desde luego la generosidad del padre.* Que dan, pues, para los casamientos (hablo en lo regular del estado ordinario, que es el que llena la Republica de ciudadanos) los menos aduertidos, y de peor, ò menos bien reparada cabeza. Como bien sin duda la tienen los que consienten, que las calças y çapatos debidos a sus hijos, *Desuados* (como suele decirse) *de pie y pierna*, se conuertan y apliquen con el demas caudal, procurado con fatiga à los baxos, y enaguas de la cruel y fiera madre. Iusto, pues, es Señor, y aun sumamente necessario, obviar y oponerse V. Magestad con ley general prohibitiua, y punitiua, à semejantes daños tan dignos de remedio. Al modo que en todos tiempos se hizo resistencia à esta superfluidad y abuso, con diuersas leyes que los Romanos llamaron *Sumptuarias*. En cuya promulgacion y obseruancia era sumo el Cuidado de los Principes, atentos grandemente à euitar los grandes males, injusticias y robos, que para sustentat estas demasias se hazian. Y verdaderamente, oy, mas que en otro tiempo alguno se cometen: quando es bien cierto, que à ninguno ançi ajusta, como al presente (quando vemos tanta gente luzida sin oficio, ni renta) la Ley de los Corinthios, que de Diphilo refiere *Atheneo*; la qual prohibia los espensados gastos en vestidos y manjares, obligando à los Magistrados à inquirir y saber de cada vno, en que se ocupaba de que viuia? Y hallando que tenia hazienda con que sustentat demasias, se las disimulaban; y sino tenia lo necesario para ellas, se las moderaban. Y contrauiniendo, y excediendo de la tassa y reduccion, le castigaban. Y si aueriguaban,

Oratius lib. 4. carmin, ode 4.

Tacit. 3. Annal.

Atheneo lib. 6. de pnosoph.

B

que

que alguno vestia y comia, y se portaba costosa y lucidamente sin hazienda alguna; le entregaban al verdugo que le quitasse la vida como ladrón publico y conuencido. Con que estos trages tan costosos, aun quando fueran decentes y honestos (de que están muy lexos, como en su lugar veremos) no debé permitirse, como bien sintió *Tertuliano*, mouido de la doctrina del *Apostol*:

*Tertulia. de cultu foeminarum, c. 10. à Paulo I. ad Corint. c. 10.*

Y aun es bastante el ser peregrino este trage pomposo y ancho, y el auerse introducido à imitacion de las Francesas, y de sus multiplicados y espessos pliegues (deseñados tambien en la antigüedad) para que no debiera permitirse, mas antes desterrarle, è embiarle mas que de palo, à la parte de donde vino; que como bien adierte el zeloso y docto *Tertuliano*: al modo que lo raro y peregrino de los trages con su nouedad agrada, juntamente debe ser menospreciado, y rebatido, sin permitir eche raizes intra terminos (dize) patrios; esto es en la tierra, que nuestros progenitores nos dexaron libre de semejantes vsos, ò por mejor dezir, abominables abusos.

*Tertul.*

§. II.

PENOSO, Y PESADO.

EN TODOS tiempos se tuvo por mas apto y discreto el trage, que menos fuesse de impedimento à las acciones del cuerpo humano, y sus miembros principales: con que los de mejor sentimiento de la primera antigüedad *Vestes*, como dize *Atheneo*, ad *vsus expeditissimas curabant*. Esto es, procuraban la vestidura expedita y ligera, para poder andar de priesa, correr, saltar, tirar, hazer fuerça, doblar, è inclinar el cuerpo à todas partes. Y de estos vestidos, así aptos para todo, dixo *Tertuliano*, que *Nullo radio constabant*; Que es lo mismo, que si dixera, que estaban libres de fastidiosos embaraços. De donde el mismo *Tertuliano* alaba grandemente por su

*Lib. 11. de ipnos.*

*Tertul. de palio, cap. 5. Idem de palio c. 1*

su symetria las tunicas antes vsadas en la Africa: *Quod nec trans crura prodiga, nec intra genua inuerecunda, nec brachijs parca, nec manibus arcta, sed nec cingulo sinus diuidente expedita, atque quadrata infrita*. Esto es: *Porque estaban tan apta y cuerdaamente dispuestas, que no passando de la corba de las piernas, y cubriendo las rodillas, sin faltar à la debida honestidad, no estrechaban, ni impedian el uso y gouierno expedito de las manos y braços, sin ser por otra parte necesario ceñidor, ò faja alguna, que las ajustasse al cuerpo.* Que este es el verdadero sentido destas breues palabras de *Tertuliano*, en que claramente vemos cespitaron y se hizieron las cejas vnos nuevos Comentadores Franceses, principalmente el misero Gramatista *Kercoccio* el vltimo dellos, y los demas que no atendieron, que sin faltar à la leccion comun deste lugar, se auian de escriuir, è interpungir estas palabras Latinas en la forma que así se proponen.

Nota 10.

Este assumpto de la expedicion, y facil manejo de la vestidura, en parte se ha executado en el feliz Reinado de *V. Magestad*; porque vemos justamente desterrado el uso de las calças atacadas, con que los hombres andaban embaraçados y tiesos, como almidonados, ò etlicos confirmados. Y esperamos (digase de palo) cessará, y se corregirá el embaraço, que causan los ombrillos de las ropillas, que ya conforme al uso corriente tienen su asiento en igual distancia del codo al ombro: y así mismo el mal uso de sus bocamangas, y las de los jubones sobre las manos. Y tambien el de la maquina desproporcionada de las alas de los sombreros (imitadores de los de la Francia) acusada de sus mismas bueltas y pretendimientos por diuersas partes con la copa superior, para descañarcelar y librar de estos sombreros (mas propriamente sombraxos) y descubrir la vista al cielo, y à lo alto. Acción tan propia del género humano: *Que dio causa en el idioma Griego, à que por ella se denotasse, y significasse el hombre.*

Nota 11.

Mas todo esto es sombra, ò remedo de la penalidad con que viven nuestras Españolas con el nuevo trage pomposo, ya como a porsia y emulacion tan aumentado con nuevos y extraordinarios instrumentos de enaguas almidonadas, polleras, guarda-infantes de fuertes y doblados arcos (hasta de

hierro, ò alambre de gruesos hilos) verdugados con verdugos desde su nacimiento, con que andan pesadas como hechas de tierra. ¶ Concorre con esto; que à esta anchura exterior descompassada; acompañan gran diversidad de cosas à que se les ha dado nombre de *Faldas*, ò *Baxos*; con que el demonio (cuyo es este nuevo uso) no ha podido inuentar trage mas atado y penoso. ¶ Mayormente despues que para colmo del martirio que causan estas fastuosas pompas, acordò introducir vnos como dedales en los pies (en vez de los chapines de asiento ancho y seguro que siempre han corrido) con que oy andan las mugeres en gran riesgo è igual penalidad, sin poder mandarse, como antes, ni acomodarse, sino con gran dificultad en las Iglesias; y otros concursos y lugares publicos. Siempre cuidadosas de no ser tocadas de la chusma, como el Vidriola de la noneta de Cervantes: y siendo tocadas en dar luego palmadas, ò estirones, para renouar la anchura axada, ò magullada: imposibilitadas por esta causa, de entrar por puertas ordinarias; con el dispendio y perjuizio que en su lugar diremos. Y como tambien han quedado inhabilitadas de poder acudir à las ocupaciones caseras, dadas à toda fuente de mugeres; por que el impedimento del nuevo trage, con su gran carga, y sobrecarga, de tal suerte predomina en ellas, que solo el andar, ò poder soltarse, como niños de vn año, con tanta ropa, y anchuras, y mas en chapines propios para muñecas: es vna gran hazienda, y de suma pena; mayor que la que padecen los aherrrojados por delitos; porque como santa y discretamente dize el gran Padre, y Doctor Ambrosio: *La cadena pesada de oro al cuello; y los chapines ocasionados à caidas, y peligros; sirven de pena à las mugeres, como si fueran delinquentes. Porque para lo penoso de la carga pesada, no ay diferencia alguna en que sea de oro, ò de hierro. Si con vno y otro la ceruiz es igualmente oprimida, y el impedimento en el andar es el mismo. Nada retribua el mayor valor, y precio del peso de oro: antes sirve de mayor congoja por el temor con que viven las mugeres de no perder, ò que les quiten su pena y carga. Segun esto, poco importa, que la pena sea irrogada por propia sentencia* (como

Ambros. iib. i. de Virginibus.

(como en esto la dan las mugeres contra si mismas) o por sentencia de otros contra los reos, En que ellas son de peor, y mas miserable condicion, pues aquellos desean ser relevados de la carga de las prisiones, y ellas por el contrario, estar siempre à la suya ligadas y supuestas. Carga llama el Santo los trages y galas descompassadas, y este nombre con gran primor le dio Tertuliano, quando dixo: *Hominem sarcinam vestit.* Reputando ya por vna misma cosa, carga, y vestido. Y deste sentir fueron muchos Autores sacros y profanos, como Cipriano, Ambrosio, Geronimo, Ouidio, Plinio, y otros. Y por esta causa de la congerie y multiplicidad de galas, y ornatos (que oy ha llegado à su mayor exceso) dize anfi el mismo Tertuliano: *Ha sunt vires ambitionis tantarum usurarum substantiam vno, & muliebri corpusculo baiulare;* que la Fuerça, y deseo de gloriarse las mugeres con los trages, las obliga à llevar àuestas sobre su cuerpo femenino y debil, tanta variedad de ornatos; que esto denota, segun buena Latinidad el verbo *Baiulare*, de que usa aqui este gran Escritor: esto es llevar carga àuestas como jumento, ò camello. ¶ O que dixeran los Autores referidos, si alcançaran el uso destos tiempos, quando la carga de los trages ha venido à ser tan pesada, que à no atender gran parte de las miserias anfi oprimidas à otra gran miseria (qual es tirar tras si los ojos y aficion de la incauta juventud, facilmente rendida al apetito) sin duda, muy de ordinario dieran en tierra con la carga que el demonio les ayuda à llevar, como bien siente san Cipriano; quando de las semejantes dize anfi: *Digno es de gran admiracion, que las mugeres para todo debiles, y delicadas, llegando à cargar su cuerpo de pesados y fastidiosos adornos, son mucho mas fuertes que los hombres.*

Tertul. de palio, cap. 5.

Apud Cerdam de habitu muliebri, c. 9. num. 135.

Tertul. dict. c. 9

Plantus in Afin. Quintilian. lib. 6. inst. cap. 1.

Cyprian. de bono pudicitie.



mero en acudir al reparo de la necesidad, por el qual instaba la desnudez, y luego en orden à su ornato, y últimamente (lo que mas es) en orden à la pompa binchada, y ambiciosa, fue causa de la introduccion de tantos trages y formas de vestidos.

Durò, y preualeció mucho tiempo el segundo estado desta arte, así en la Republica Hebrea como en otras; y esto dio causa à los Griegos, para que con vn mismo nombre STOLLA del verbo *stivvo Orno*. Denotassen el vestido y ornato juntamente; como despues de otros aduierte vn Autor moderno. ¶ Tambien corrió lo mismo por varias edades en el Imperio Romano, hasta sus primeros Emperadores; porque mas adelante en tiempo del justo Emperador Alexandro Seuero, la gran lluvia de Iurisconsultos (que produjo el insigne amparo que en él hallaron) y en particular Vlpiano, Paulo Africano, Florentino, Alpheno, y Modestino, bazen mencion de tantas galas y guifados que ya los Romanos hazian de los vestidos. No solo en orden à ornato, sino tambien à gloriosa ambicion, que dieron ocasion à los curiosos y eruditos tratados: que desta materia escriuieron Vvolfango Lazio, y Lazaro Baifio, y otros mas modernos. ¶ Y Tertuliano, que fue en estos mismos tiempos de Seuero (si bien, *No del numero de los Iurisconsultos que le asistian*; como algunos mal pensaron) escribe latamente sobre esta peruersion del vestido, que en su tiempo ya corria en Africa con gran desenfrenamiento; y la detesta y reprueba en otros muchos lugares, fuera de los que quedan referidos. Y principalmente en su tratado de *habitu muliebri*. Pondera mucho, que estos trages de gloria y ambicion, se oponen derechamente à la verdad, y à la naturaleza. Y en el tratado de *Palio*, muestra, en lo hueco y pomposo de los trages, reside la gloriosa ambicion igualmente, entonces introducida en vestidos de hombres y mugeres; y así *escriue* tambien mucho contra las togas y palios rotundos, que miran à gloria y ambicion. Que tuvieron principio en Quinto Hortensio Senador y Consul Romano (por esto grandemente notado en tiempo de Ciceron) de quien dize Macrobio: *Que fue vn hombre tan de proposito curiosamente liniano, ambicioso, y de-*

deseoso de poner todo su ser y decoro en el nimio ornato, y asseo del vestido, y toga exterior, que para mejor conseguirle, se miraba todo à vn espejo, donde con suma atencion distribuia, y disponia los pliegues de la toga, que luego recogia con vn laço: el que los ponía mas pomposos. Y añade: *Que del se cuenta, que siendo Consul, y saliendo en público con gran costa y cuidado, adornado, y deseoso de ser visto, acusò publicamente à su compañero, y propuso contra él la accion Inturiarum; porque en vn encuentro casual, en vn concurso y aprieto de gente le desvaratò la compostura y pompa de la toga, juzgando por delito capital, el auerse con el encuentro mudado qual que ptegue della del puesto en que estudiosamente le auia acomodado.* Y quien duda, que si nuestras cortesanas se hallaran con la mano y poder que Hortensio, para esforçar su quexa: sin duda muchas intentàran semejantes acciones, quando en apreturas (principalmente) se les quebrantan sus grandes pompas, y anchuras. ¶ Las que por sola gran ficcion, y euidente supposicion, debieran ser aborrecidas; pues no ay cosa mas agena del cuerpo humano (ordinariamente gracil y delicado) de las mugeres, que el grueso y aparente bulto que aora acompaña sus caderas. Y verdaderamente, contra esta vana pretension, de querer hazerse las mugeres mas gruesas, y abultadas (como antes vimos, cuidaban de parecer altas y muy dispuestas, por medio de los chapines de muchos corchos) està no solamente la verdad, como vimos, sino lo que mas es, el Autor della Christo Señor nuestro, quando dixo en san *Matteo*, que *ninguno es poderoso à suplir, ni añadir algo à su estatura: sentencia de que se valió Tertuliano contra la inuencion de las Collyridas en forma de escudos, que fabricaban è imponian en su tiempo las mugeres sobre sus cervizes.* Y que claramente concluye, que estos enfanches al cuerpo y estatura natural, no sirven sino es de mostrarse las que los vsan, que están descontentas de la forma que Dios las dio, y probar con euidentes y señaladas muestras, su mal capto, y estragado sentir,

C quan-

Cap. Buleng. de vestibus Pontif. c. 38. in princip.

Nota 12.

Cap. 9.

Cap. 4.

Tertul. de palio, cap. 1. & 5.

Macrobi.

Matthaei c. 6.

Tertul. de cultu foemin. 4. 7.

Cap. 3.

§. III.

DESHONESTO, Y  
LASCIVO.

Tertul. de palio, cap. 3.

Gregori.

En el libro de la  
Perfeta casada.

Nota 13.

Cypria. de disci-  
plina.

Cyprian. supr.

quando con tanta penalidad y pesadumbre se empollan y empabonan, y con mayor mentira (atento lo que aduerte Tertuliano en su tratado de Palio) que los pabos, quanto lo es mayor el ensancharse con plumas agenas que con propias. Y con mayor, y mas continuada fealdad, quanto es menos el encresparse, y ponerse hueco el pabo vna vez, ò otra, en virtud propia y natural, que el andar siempre huecas y pomposas, ostentando aparato y anchura, causada de adsciticias, è hinchadas enaguas, polleras, guarda-infantes, y verdugados; afectando con efeto (quando engañosamente entienden, que aumentan, o estien den, como dize Tertuliano, la hermosura natural, ò disimulan la falta natural) mas y mas fealdad, y desproporcion, è imperfeccion. La que siempre es mayor en las acciones artificiales, quanto mas se apartan de las naturales. Y esta es vna de las causas, porque à las muy atentas à los trages y galas, llama san Gregorio *Infelizes*, movido de la autoridad de Diogenes. Y de ellas dixo bien el docto Maestro Fray Luis de Leon: *Las que piensan que à fuerça de posturas, y vestidos han de hazerse hermosas, viuen muy engañadas; porque la que lo es rebuelta lo es, y la que no de ninguna manera lo es, ni lo parece, y quanto mas se atavia es mas fea.* Habla con los entendidos que miran à la verdad, y al efeto, y no se dexan llevar, ni engañar de las falsas apariencias, à que atendió *El adagio Griego*: y à las pompas mentirofas, oy ostentadoras del poder y patrimonios, como dize.

Cypriano, de las atabiadas con ambiciosa y multiplicada fátiga. Misericordia, como aduerte el mismo Santo.

\* \* \*

§. III.

**D**E LA ambicion, y mundana gloria que oy se procura con las pomposas maquinas de los vestidos, apramente descedemos al daño de la lasciuia que causan, pues como dize Tertuliano (que ha de ser nuestro principal Norte ò guia en este punto) *Ha pompa quam de proximo curent luxuria negotium, & obstrepan puditiæ disciplinis, dignoscere in facili est. Facili es de conocer quan inmediatamente estas pompas procuren la causa de la luxuria, y se opongan à la honestidad y pudicicia, y a toda buena enseñanza.* Y el mismo en otra parte dixo: *Omnnes pompa in publicum proferuntur, aut ut luxuria negotietur, aut gloria diuitiarum, & potentia insoleseat.* Toda pompa se manifiesta y pone en publico, o para que negocie la luxuria, o la gloria y ambicion de la potencia y riquezas, mas se encime y desvanesca. Con que este gran Escritor haze la luxuria, lasciuia y sensualidad, compañeras, ò consecuencia del ornato pomposo. ¶ El que segun esto, no dize con la sana y segura conciencia. Y así lo enseña expressamete el gran Doctor y padre de la Iglesia Gregorio en varios lugares, y confirma su doctrina, diziendo: *Quod nemo vult ibi speciosissimè uti vestibus, ubi ab alijs non possit videri;* que ninguna usa de vestiduras vistosas y costosas en parte, donde no es vista de otros. Y este es ordinariamente el potissimo fin de las que se adereçan y multiplican adornos y galas, como dize Tertuliano en varias partes. Y si esto se haze para solo ostentar gloria, y riqueza con ambicion, es pecado de gente de mala cabeça, y tal vez con escandalo: el que sin duda causan las que en vna ocasion se echan a cuestras mas que montò su dote, ò mas que vale todo lo que dexan en su casa. Y si se haze por complacer pecan, àunque lo hagan con firme intento de salvar su castidad, como enseña san Cypriano.

Tertul. de palio, cap. 9.

Idem.

Gregori. hom. 6. & 40. in Euang.

Tertu. 596. & de cultu fœmin. c. 1. & de pal. c. 4

Cyprian. in libr. de bono puditiæ

Para comprobacion desta verdad consideramos, que si bien el atavio y ornato en el vestido es mas propio ò permitido en las mugeres: esté emperò debe ser conforme á la doctrina del *Apostol*, quando dize: *Mulieres in habitu ornato cum verecundia, & sobrietate ornantes se; & non in tortis crinibus, aut auro, aut margaritis, aut veste preciosa. sed quod decet mulieres promittentes pietatem per opera bona.* Y esta sobriedad y decencia en el vestido, de que aqui habla señor san Pablo, aun los Gentiles antiguos generalmente en hombres y mugeres la encomendaron mucho, como largamente prueba *Atheno*, y que esto fue tan ordinario y usado entre ellos, que vino a parar en proberuio.

Mas sobre todo la decencia y recato en el vestido debe residir y resplandecer en las mugeres, de quien como vimos habla el *Apostol*; porque como dixo *Tertuliano*: *La salud y ser principal de las mugeres consiste en mostrarse honestas, y pudicas.* Y a esto alude el Principe de la Iglesia *Pedro*, en su primera carta; y tambien el mismo *Paulo*, quando dixo: *Sint mulieres cum verecundia: ande siempre junta con las mugeres la modestia y recato.*

Y verdaderamente el habito decente y honesto, es tan propio de las mugeres, que el trage libre y lasciuo viene á ser en ellas estremo vicioso; y el que en todos tiempos fue muestra (como el ramo de yedra en la taberna) de su libiandad y poco recato: en tanto grado, que lo lasciuo de las vestiduras y ornatos, se reputa por propio caudal de ramerías expuestas, como dize san *Cypriano* por estas palabras: *Ornamentorum lenocinia prostitutis conueniunt.* Y en esta razon funda *Tertuliano* el desmayo, y mal cobro que de si dió *Thamar*, quando dize: *Quia se expinxenat & ornauerat idcirco Iuda suspicioni visa est quasi scdere, &c.* Esto es, que del auerse afeitado *Thamar*; y hecho las cejas, y adornado estremadamente su cuerpo, tomó ocasion *Iudas* (el primero deste nombre) para entender que era muger mundana. á todos expuesta. Y este mismo conceto hazian los Griegos, y Romanos antiguos de las muy atauizadas; y compuestas, y aun los del tiempo de los primeros Emperadores, los quales para juzgar vna muger por estragada y perdida, tenian por prueba bastante, como refiere *Dion Casso*; el andar con vestiduras reluzientes y brillantes, que los Griegos llama-

maron *καλλιμαχιδας*. ¶ Inuentadas por mugeres perdidas, como dize *Arnobio*. O mas verdaderamente por los Angeles malos que fueron con *Lozifer* su caudillo priuados del cielo (como afirma muchas vezes *Tertuliano* en sus escritos: en esto aprobados por san *Cypriano* su dicipulo) pues obran al modo que nuestro comun enemigo con los trages lasciuos, quando vemos les firuen de instrumentos, con que beuan tras sí los ojos y suspiros de la adolescencia. Como dize *Tertuliano*. ¶ Y así para conseguir este intento, juzgan las tales por mejor y mas apta gala la que mas atrae y estraga: *Et decorum tutant, quod magis inquinat.* Como sabidoras en efeto, que el afeite y la gala brillante son los mas eficazes incen-

tivos de la sensualidad y luxuria y con que mas ellas se prometen, como dize *Seneca*.  
 Demos pues, que sean buenas y honestas (como lo son muchas que oy vfan trages mundanos y poco decentes) y que esto no sea con fin de ambicion, ni de agradar, y q cesse (que no es posible) lo que ya sobre esto queda dicho, y q las de sana conciencia galanas de coraçon, se valde de la premeditada respuesta que les presta el comun refran ò dictorio, que el habito no haze el monge: esta euasion verdaderamente es frivola, y á su total exterminacion acudieron principalmente *Tertuliano*, y *Cypriano* en varias partes de sus escritas. Concedásenos en caso tan importante, ponderar algunas razones y autoridades de tan grandes hombres: *Oppondrá alguna* (dize en primer lugar *Tertuliano*) *no tengo yo necesidad que mi habito y ornato le aprueben los hombres: nada me importa su buen testimonio: á Dios atiendo que mira los coraçones.* Mas replicase apta y facilmente, que el mismo Dios por el *Apostol* dixo: *Vuestra buena conciencia sea manifesta á los hombres para q por ninguna suerte puedan tomar de vuestro exterior ocasion de malicia. Y q otra cosa es el mandar Dios q luz gá nuestras obras, ò llamarnos lumbreras de la tierra, o ciudad sobre mote fundada. sino luzimos entre las tinieblas?* El mismo *Tertuliano* dize así en otra parte: *Algunas (quiera Dios q en ellas yo de auiso a todas) o simple o animosamente disimulantes, andán con habitos menos honestos, fundadas en que la pudicicia consiste en solá castidad y auersion al pecado de la sensualidad: sin que aya que atender al exterior ornato con que le procurara*

*Arnob. lib. 2. con tra gentes.*

*Tertul. in lib. de habit. mulieb. & lib. itidem de cultu foeminarum.*

*Cyprian. de disciplina. & habit. Virgin.*

*Tertul. de cultu foemin. cap. 3.*

*Idem cap. 6.*

*Senec. epist. 1.*

*Tertul. de cultu foemin. c. 13.*

*Paul. Philip. 4.*

*Tertul. de cultu foemin. c. 1.*

*Paul. ad Timot. 1. cap. 2.*

*Athen. Deipnoso. lib. 1.*

*Tertul. de cultu foemin. c. 1.*

*Petrus epist. 1. c. 3. vers. 3. & 4.*

*Cyprian de disciplina & habitu Virgin.*

*Tertul. de cultu foemin. cap. 12. ex Genes. c. 38.*

*Dio. Cass.*

y cuidan del como las mugeres Infeles, o Gentiles. Mas estas tales verdaderamente estan ignorantes, qual deba ser la verdadera pudicia. La qual (como dize S. Cypriano) no solamente consiste en el buen proceder, y casto, sino tambien en el decente culto y ornato; porque a la que es interiormente buena, la arguye de mala el mal habito y ornato licencioso, y juntamente nociuo a los ojos lasciuos, a que le ofrecen y exponen.

Quien, pues, no detesta lo que al proximo le es de daño, y le destruye? ¶ Y que modo es de tratar de ser pudicas (como dize Tertuliano) el usar de instrumentos contrarios a la pudicia, y a la graue decencia, que (conforme a la doctrina de los Santos, y lo que mas es, de los Principes de los Apostoles Pedro y Pablo ya referidos) se requiere, y pide en el ornato y habito de las mugeres? Y como se podrá dar nombre de decoro a lo que es exccial, y se haze con injuria de otro, como dize Tertuliano en otra parte: En efeto no agrada a Dios

(como enseña Cipriano) lo que su diuina Magestad no hizo ni produjo. Y en este proposito interpretando Tertuliano aquellas palabras del Apostol: Sea Dios magnificado en vuestro cuerpo; dize anti: Magnificatur autem per pudiciam, utique & per habitum pudicia competentem; esto es: Dios es magnificado mediante la pudicia y habito que con ella dize. ¶ Pecan, pues, contra Dios, y faltan a sus obligaciones de Christianas las mugeres que siendo de buen proceder interior faltan en el exterior. ¶ Y es juntamente innegable, que quanto mas se adornan y afettan muestran displicencia en la fabrica de su cuerpo que Dios hizo, y le arguyen y reprehenden sus obras, Porque reprehender es enmendar, o añadir, y mas cosas que subministra el mismo demonio; como dixo docta y agudamente el mismo Tertuliano, Y lo exornó Cypriano elegantemente, con vn siml (celebrado de Agustino, y Ambrosio) diziendo anti: Si auiendo algun gran Pintor formado vn cuerpo humano con toda la perfeccion que concede el Arte, llegasse otro que presumiesse de mejor artifice, y borrasse y reformasse a su aludrio, reduciendo a peor estado la pintura. Con razon el primero se daria por agrauado, y formaria justa queja de semejante injuria. Como pues tu piensas, que el sumo Artifice, Fabricador, y Criador de tu cuerpo, ha de dexar sin castigo tu teme-

ria offadia, quando gastas la vida en afettes y ornatos lasciuos con que te muestras mas libre que vna muger mala o adultera? Que a la verdad quando ansi te compones y adornas, de camino repruebas la obra diuina de tu fabrica, y preuarias y faltas a la verdad. ¶ Con que por muchas vias queda desvaratado el pretexto de las que dicen se engalanan fin mal fin.

Ni tiene mas fundamento otro pretexto que toman las casadas (que entran en estos vsos y trages que detestamos) valiendose de dezir, que en esto atienden a agradar a sus maridos. Porque a este achaque (muy de atras premeditado) acude tambien diestramente Tertuliano (que para el punto que profeguimos, nos presta en todas sus partes ampla materia de discurrir y satisfazer a todo quanto se puede objetar) diziendo, y assentando, que es ansi, que las mugeres casadas deben agradar a los maridos en el trage y ornato: mas añade, que ha de ser a ellos solos, y que en tanto les agradarán, en quanto cuidaren de no agradar, ni parecer bien a otros. Y luego dize ansi: Estad ciertas, o casadas, que procurais agradar a Dios, y a vuestros maridos, que no ay muger alguna fea, ni deforme para aquel que la eligió por propia: o que pagado de las costumbres: o agradao de su hermosura: y ansi ninguna tema, que el templarse y contentarse de atavios y adornos escusados, causará odio ni auersion en su esposo. Todo buen marido Christiano, es solamente rigido exactor y zelador de la castidad de su muger, sin atender a la hermosura caduca y momentanea, porque no se paga de lo que los Gentiles, e Idolátras tienen por bienes, sino de los que en becho de verdad lo son. De que bien se infiere, quan ageno es de toda buena razon Christiana, y aun de estado, o prudencia del, el conuenir los maridos en las galas demasadas de sus mugeres: las quales tienen, segun esto, la profuncion contra si. ¶ Y no menos, aun quando, como bien siente san Gregorio Nazianzeno, ellos callan y consienten en estos ornatos, auidos de su proprio auer y rentas (que en los que vienen por otras vias, como obseruó el gran Historiador Liuius, mas ha de 1600. años, es euidente su paciencia) porque es bien de presumir en esto ceden a la fuerza de la mala introduccion, y vsan de cordura forçosa en lo que el mal vso ha-

Tertul. de cultu. scemin. c. 4. idera obseruat Nazianzen. in tract. aduersus mulier ambit. se se ornantes cum ait: Marito fufficit tua pulchritudo.

Nazianz. sup. Liuius lib. 34.

Cyprian. de babi. Virgin.

De cultu scemin. cap. 9.

Tertul. sup. c. 6. Cyprian. supra. de disciplina, & habitu Virgin. Paul. Philip. 1.

De cultu scemin. cap. 5.

Cyprian. de disciplin. & habitu Virgin.

August. de doctrina Christiana, lib. 4. c. 2.

Ambro. in exam. lib. 6. cap. 8.



ze inevitable, pena de ser notados de zelosos: cosa que grandemente desdize de la dignidad de señor y cabeza de la familia, y de la reuerencia y respeto que por esto le es debida. ¶ Fuera que esto suele dar causa al estrago de las mugeres, como dize el *Eclesiastico*.

*Ecclesiastici c. 9.*

Esta verdad sea cada vno juez en su propia causa, y se hallará en el mismo sentimiento que Socrates para con su muger Xantipe, de quien dize *Aliano*: *Que queriendo adornarse con una vestidura esplendida, y salir á ver cierto concurso de ciudadanos, le dixo: no te pones tu esta gala para mirar, sino para ser mirada.* Y en efecto, el consentir el marido que su hacienda se conuierta en galas licenciosas, y ocasionadas, es delito; el que no es de presumir conforme á derecho, que voluntariamente comete alguno: y así lo advirtió especialmente san *Cypriano*, quando elegantemente dixo: *Viderint, quid sibi nupta per placendi studium de coniugum solatio blandiantur, quos dum in excusationem suam proferunt ad societatem criminossæ consensionis adiscunt.* Mayormente, que no es de presumir consentimiento libre del marido, en accion, que como dize *Nazianzeno*, pronoca á adulterio.

*De varia historia.*

*Cyprian. de disciplina. & habitu Virgin.*

*Nazianzen. in tractat. aduers. mulieres ambit. se se ornant, ubi subdit, quod Pabolo elatus ad uenerem incitat, & oculos cor nefarie sequi solet. Tertul. de habitu muliebri, & de cul. fem. varijs in locum iam relatus. Tertul. de palio, cap. 4.*

Ultimamente en el proposito es de considerar, que las donzellas ignorantes, que á persuasion de las madres cruelmente piadosas, ó con su conuincia y disimulacion usan de galas excessiuas, ajenas del estado, corren tambien riesgo en la conciencia, como afirma *Tertuliano* en varios lugares ya citados, donde claramente muestra, que los trages mundanos y pomposos no agradan á Dios, y en particular hablando con las donzellas, dize así: *Las donzellas honestas deben grandemente huir del culto del vestido, porque mira á ambición: y tambien del ornato, porque es muestra de prostitucion.* No se excusen, pues, con dezir, que al nimio ornato las obliga el procurar folsiego y estado, y ganar por este medio marido; porque si alguno poco prouido, por este camino se adquiere, ó caça, es despues para perpetuo dolor y contienda. Y á la verdad, aun atendiendo á las leyes del mundo, y á sus comodidades, mucho mejor las negocia el habito honesto de las donzellas, y su decente recato exterior. Y este es el que agrada á los mas per-

perdidos y mundanos, que tratan de elegir muger para matrimonio: *Todos buenos y no tales quieren, que la donzella con quien han de hazer compañía conyugal, no solamente lo sea (como dize S. Cypriano) sino que lo parezca, y que nadie quando la vea pueda dudar si es donzella, ó casada, ó (lo que peor es) muger mundana.* A que añade: *Que no conuiene, que la integridad de la virginidad la infame lo licencioso, ó lasciuo del habito: que verdaderamente la está difamando, y dando justa ocasión á que sea tenida por burladora, la que jaetándose por una parte de honesta è intacta, por otra con el lasciuo ornato está obligando á que della se haga contrario concepto.* Todo esto es del gran *Cypriano*, que mas adelante dize así en este mismo proposito: *Las donzellas que menospreciaren mis documentos cerca del euitar galas, que no dizen con su pureza y estado, aduirtan, que no merecen nombre de tales: mas antes deben como ovejas rabiosas, ó tocadas de rña, ser euitadas para que con su contagio no inficionen á las demas. Bien así como las que se ballan en visitas, en bodas, en comedias, y en baños, y en otras profanidades.*

*Cyprian. de disciplina. & habitu Virgin.*

*Cyprian. supra:*

Visto auemos los daños que causan los ornatos y vestidos lasciuos de las mugeres. Restaba probar, que entran en este numero los nuevos trages y pomposos, aora tan vsados y validos entre ellas: si esto no fuera tan notorio, que conforme al derecho y sus reglas, no nos releuara como releua de prueba. Y á mayor abundamiento examinése a si mismo qualquier persona de mediano sentir, que con él hallará, que con este infernal trage el demonio y la lasciuia han conseguido quanto pudieron desear en estrago del genero humano. Porque quien no vé sino es algun topo, que con estas pompas en forma de campana andan las mugeres con nueua y nunca vsada libertad, y con tal oluido, ó desprecio de la decencia y recato que pide su estado, y tan engreidas y alentadas, que las que ayer no suponian, oy *bazen* (como suele dezirse) *p'aca*, y lasciuo alarde de sus personas (al modo de las que descompasadamente dançan, ó bailan) dando por medio de inmodestos meneos en los ojos de la juventud, ocasionada con sus faldas y baxos. ¶ Cosa nueua y extraordinaria, y grandemente agena del modesto y natural entono de las Españolas; que por esto siempre anian afectado las ropas y sa-

yas muy largas, besando la tierra con la superficie dellas, sin descubrir los pies ni parte alguna dellos, como aora lo hazen, y mas adelante con este nuevo uso (indigno de toda modestia Christiana), poniendo ya gran parte de la gala y adorno lasciuo en medias, ligas, çapatos, y sus rosas: Con que ya oy no se puede persuadir el honesto traje, diziendo con Musonio en *Stobæo*, que no debe fer mas el adorno en el vestido que en el calçado (que entonces era vn simple y tosco abrigo y reparo de los pies) pues ya oy cõ los saines y galas cõ que se guisa y fazona, ha venido à hazer mayor impresiõ esta maldita influencia en lo interior del traje. ¶ De tal suerte, que para hazer contrapeso al ornato superior del semblante, y del cuerpo, acordò el demonio de introducir aora en España vna nouissima disolucion, y animoso defendado, en las que viuen mas y mas al uso, dando muestra desembaraçada, y sin velo alguno de su garganta, y parte de los pechos. Insolente licencia, opuesta de manifesto y sin rebobo à la debida honestidad y recato Christiano, El que debe procurarse con voces de mayor autoridad que la mia. Esto es de Apostolicos Predicadores, que en esto insten incesantemente: al modo que en lo mismo obrò el doctissimo Padre *Alonso Salmeron*, compañero de señor san Ignacio de Loyola, de quien en la historia general desta gran Religion, se cuenta, que no parò hasta que con su predicacion en Venecia (donde fue su mision) reduxo à las mugeres cubriessen los pechos (que por uso muy antiguo traian manifiestos) con jubones que oy dia llaman *Salmerones*: en gran gloria del Autor (despues de Dios) de accion tan illustre; bié digna de poner por delante a nuestros Predicadores, para que con execracion y detestacion continua, se opongán à este nuevo deshonestissimo abuso, hasta su total exterminacion y destierro à la Francia: dedonde viene tambien esta mercaderia entre las demas falsas y engañosas, que nos subministra. Bueluase, pues tan perjudicial y licenciosa desemboltura à su centro natural, donde las mugeres son mas saludadas con los labios que con las palabras, y no quede ni rastro della en España, donde tanto (sobre todas las naciones) hasta aora siempre à preualecido el honesto, graue y feuro recato.

Y persuadase finalmente toda Christiana, que contrauie-

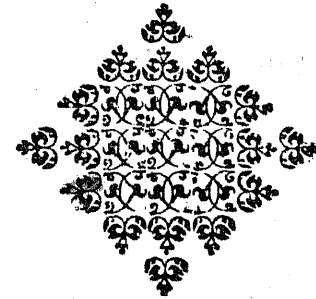
Nota 15.

ne à lo dicho y probado hasta aqui en este §.3. que peca contra Dios grauemente, y con ofensa mortal, que la aparta de su gracia, si con animo lasciuo y con fin de agradar y atraer à los hombres, fomenta este uso pomposo, Y mas (como dize Cayetano in Sanctu Thomã, q. 169. art. 2.) quando descubre la garganta y pechos. Cõ que lo que se haze y obra como preparatorio al pecado, contiene en si consumado pecado mortal, que priua de la gracia de Dios, y de su gloria, segun la presente justicia, conforme à la doctrina de santo Tomas, q abraçan todos los Teologos y Iuristas.

Ninguna, pues, de las pomposas de oy mas ignore el eminente riesgo de la conciencia, à que las sujeta este nuevo traje: contrario grandemente à toda buena modestia y pudicicia, como bien sintiò señor *San Cypriano*, quando

por esta causa las aconseja: *Ne pompatice*  
(palabras son del Santo) *& illecebrosò gressu incedant.*

\* \* \*



D,

IM-

Nota 16.

*S. Thom. dist. q.*  
169.

*Cyprian. de dua*  
*decim abressu sc-*  
*cult, c. 5.*

IMPEDITIVO  
EN LAS MUGERES DE  
MAS SVERTE, Y SEÑORAS  
DE SVS FAMILIAS, DE LAS  
ACCIONES DE SV OBLIGACION,  
CON DISPENDIO.

§. V.

- 1 *Del buen gouierno, y cobro de sus  
casas y haziendas.*
- 2 *De la salud.*
- 3 *De la generacion.*
- 4 *De la conciencia.*
- 5 *Y de la causa publica.*



ESTE Parrafo con todas sus partes, mira à las obligaciones en que faltan, y à los males y daños que en si, y en otros causan con este nuevo trage tan embaraçoso las mugeres (principalmente las casadas) à cuyo cargo, y cuenta ha puesto Dios el gouier-  
no de sus familias.

FAL-

FALTAN AL GOBIERNO  
DE SVS CASAS, Y  
HAZIENDA.

SECCION I.

**L**AS PARTES, y requisitos de que debe constar la muger, señora de familia, las describió el Espiritu santo por Salomon en los *Prouerbios*, y los Santos, y Doctores, en ilustracion deste lugar, las ponderaron en diuersos escritos, y principalmente el eruditissimo *Fr. Luis de Leon*, en su tratado de la Perfecta casada: al qual para su ultimada perfeccion solamente le falta la veneracion que causa la antigüedad y aceptación heredada de los mayores, que es la que grandemente ilustra los libros. Allí (de verdad) hallará toda buena casada cumplidos documentos para merecer este nombre. ¶ Y como es de su obligacion el cuidar grandemente de su casa; cosa, como adierte este varon docto, *Sujeta à muchos peligros, donde se ofrecen cada dia trabajos y dificultades muy grandes, y vida ocañada à continuos desabrimientos y enojos. y como dize san Pa-* *Proverb.c.31. vers. 10.*  
*sada. fol. 9.*  
*bto: Vida adonde anda el animo y el coracon diuidido, y cor:o enagenado de si.* Por lo qual ha de ser (dize adelante) en los *Fr. Luis de Leon*  
*trabajos regalo: en las faltas socorro: medicina en las enfer-* *sup. fol. 11.*  
*medades: acrecentamiento para su hazienda: guarda de su casa: maestra de sus hijos: opuesta à sus excessos: y finalmente en las veras y burlas, en lo prospero y aduerso, en la edad florida, y en la vejez cansada, y por el processó de toda la vida dulce amor, paz y descanso.* Ha se pues de persuadir, segun esto, que (como dize Iustino) es vna compañia de prospera *Iustinus lib. 23.*  
y aduersa fortuna, en que su vida debe ser vn perpetuo cuidado y trabajo; y que no consiste en sola la generacion, que à esta (como dize *Fr. Luis de Leon*) combida el deleite. Ni *Leon. suprà.*  
en pensar (como enseña el mismo *Auctor*) *Que el casarse no es mas que dexar la casa del padre, y passarse à la del marido,* *Leon sup. in principio.*  
*y salir de seruidumbre, y venir à la libertad y regalo, Persuadiendose, que con parir vn hijo de quando es quando, y arrojar-*  
*le*

le luego de si en brazos de una ama, son cabales y perfectas mugeres. Y que el demas tiempo le pueden libremente dar á regalos y passatiempos, y al cache, silla, y gala, ostentando (las mas auisadas) ambicion y gloria pomposa de vestidos, y multitud de siruientes. Porque en esto reciben gran engaño atento lo dicho: muchas puede ser por no auer quien las saque del, y ponga por delante las obligaciones de las casadas yá referidas, y las demas que por extenso refiere el Padre Maestro Fray Luis de Leon, en aquel su diuino tratado de la Perfecta casada, que auia siempre de andar en sus maros, ò á la vista. ¶ Para que tambien ninguna ignorara que es de su cuenta el acudir al marido, á los hijos, á la familia, y á la hazienda, emprendiendo todos los trabajos y dificultades que cada vno destas cosas en si tiene. Mayormente el gouierno y manejo de la hazienda, en que la cuerda y Christiana casada debe proceder de tal manera, que el marido viua cierto y seguro: *Que en tenerla por guarda y beneficiadora de lo que él adquiere y recoge, tiene riqueza bastante* (como dize Fr. Luis de Leon) y que pertenescan (añade luego) al oficio de la casada: y que sea parte de su perfeccion esta guarda de industria; demas, que el Espíritu santo lo enseña: tambien lo muestra la razon; porque cierto es, que la naturaleza ordenò que se cassassen los hombres, no solo para fin que se perpetuasse en los hijos el linage y nombre dellos; sino tambien a proposito de que ellos mismos en si y en sus personas se conseruassen. Lo qual no les era possible, ni al hombre solo por si, ni á la muger sin el hombre: porque para viuir no basta ganar hazienda, si lo que se gana no se guarda, que si lo que se adquiere se pierde, es como si no se adquiriesse. Y el hombre que tiene fuerças para desemboluer la tierra, y para romper el campo, y para discurrir por el mundo, y contratar con los hombres, negociando su hazienda, no puede asistir á su casa á la guarda della, ni lo lleva sin condicion: y al reues la muger, que por ser de natural flaco y frio, es inclinada al sosiego y á la escasez, y es buena para guardar: por la misma causa no es buena para el sudor y trabajo del adquirir. Y assi la naturaleza en todo prouida los ajuntò, para que prestando cada vno dellos al otro su condicion, se conseruassen juntos, los que no se pudieran conseruar apartados,

Leon suprà.

dos, y de inclinaciones tan diferentes, con arte maravillosa, y como se haze en la musica con diuersas cuerdas, bizo una prouechosa y dulce armonia, para que quando el marido estuuiere en el campo, la muger asista á la casa, y conserue y endure el vno, lo que el otro cogiere, Por donde dize bien vn Poeta, que los fundamentos de la casa son la muger y el buey: el buey para que are, y la muger para que guarde. Por manera, que su misma naturaleza haze que sea de la muger este oficio, y la obliga á esta virtud, y parte de su perfeccion, como a parte principal y de importancia. Por esto Dios, para el primer matrimonio del hombre, dixo: Hagamosle vn ayudador su semejante; esto es, que alibie la carga, y no la haga mas pesada, que facilite y no embarace: que edifique y no destruya. Y á esto tambien alude el nombre que se le dà a la propia muger en las letras humanas, de *Socia humana & diuina domus*; esto es, de compañera en todas acciones de cuerpo y alma, Cosa encomendada casi al principio de los Libros sagrados.

Por esta ayuda, que consiste gran parte en andar las mugeres sollicitas (como yá vimos) por todos los rincones de sus casas, y en conseruar (como queda dicho) lo adquirido por el marido, y en ser muy aprouechadas (como denotan aquellas palabras de la Escritura sagrada: *Busca lana, y lino, y obra con el saber de sus manos*) las mismas leyes de V. Magestad, sin otro ministerio, ni instrumento, las hazen justamente señoras de la mitad de todo lo que con industria se adquiere y multiplica en el matrimonio. ¶ Y digo bien justamente quando es cierto, y la experiencia cada dia lo enseña, quanto importa la ayuda y buen gouierno de la muger para el aumento y mayor lustre de las casas; como al contrario, su mala cabeza y desafueros suelen suelen ser causa total de su euersion, Obrando de ordinario, lo primero su cordura, aun con maridos desbaratados; y lo segundo su locura, aun con maridos cuerdos. Lo que bien se prueba con la autoridad de Salomon, quando dize: *Sapiens mulier edificat domum suam, insipiens extructam: quoque manibus destruet.*

Genes. 2. vers. 18. ibi: *Faciamus ei adiutorium simile sibi, & 1. ad Corint. cap. 11. vers. 9.*

Proverb. d. c. 3 r. L. 1. & 2. tit. 9. lib. 5. Recop. ubi Matienz. & Azab.

Proverb. c. 14.

Fal-

Leon. sup.

Faltan pues à la razon de la ley, las que no cumplen con sus obligaciones: y es bien de dudar si en conciencia (mayormente donde no ay hijos comunes) tiran para sí la mitad de las ganancias auidas durante el matrimonio. Y mucho mas las que no solamente no ayudan, sino antes destruyen quanto pueden, lo que el marido edifica, y destempladas de sus antojos, sin reparo alguno executados, se conuerten en polilla, ò careoma de sus casas, que incessantemente està royendo; porque viuiendo al vfo y acudiendo al gasto superfluo que oy pide: *No es* (como dize el Maestro Fr. Luis de Leon) *el gasto de vn dia, sino de cada dia, ni costa que se haze vna vez en la vida, sino que dura por toda ella: ni son como suelen dezir muchos pocos, sino muchos y muchos; porque si dà en golosrear toda la vida es el almuerzo y la merienda, y la buerta, y la comadre, y el dia bueno. Y si dan en galas passa el negocio de passion, y llega à increíble desatino y locura. Porque oy vn vestido, y mañana otro, y cada fiesta con el suyo; y lo que oy bazen, mañana lo desbazen, y quanta ven tanto se les antoja. Y aun passa mas adelante el furor porque se hazen maestras è inuentoras de nueuas inuenciones y trages, y bazen honra de sacar à luz lo que nunca fue visto. Y como todos los Maestros gusten de tener discipulos que los imiten, ellas son tan perdidas, que en viendo en otras sus inuenciones las aborrecen y estudian, y se desuelan por hazer otras: y crece el frenesi mas: y yá no les place tanto lo galano y hermoso, como lo costoso y preciado: y ha de venir la tela de no se donde, y el brocado de mas altos, y el ambar que bañe el guante y la cueva, y aun hasta el çapato: el qual ha de reluzir en oro tambien como el tocado: y el manteo ha de ser mas bordado que la visquiña: y todo nueuo y todo reciente, y todo hecho de ayer para vestirlo oy, y arrojarlo mañana. Y como los cauallos desbocados, quando toman el freno, quanto mas corren, tanto van mas desapoderados: y como la piedra que cae de lo alto, quanto mas deciède tãto mas se apresura, assi la sed destas crece en ellas cõ el beber: y vn gran desatino y exceso que bazen, les es principio de otro mayor: y quanto mas gastan, tanto les aplice mas el gastar. Y aun ay en ello otro daño muy grande, que los hombres si les acontece ser gastadores, las mas vezes lo son en cosas, aunque no necessarias, pero duraderas o bonrosas, o que tie-*

*tienen alguna parte de utilidad y prouecho. Como los que edifican sumptuosamente, y los que mantienen grande familia, o como los que gustan de tener muchos cauallos: mas el gasto de las mugeres es todo en el aire, el gasto muy grande, y aquello en que se gasta, ni vale, ni luze: en bolantes y en guantes, y en pebetes y çaçoletas, y azauaches, y vidrios, y musarañas, y en otras cosas de la tienda, que ni se pueden ver sin asco, ni menear sin hedor. Y muchas vezes no gasta tanto vn Letrado en sus libros, como alguna dama en enrubiar los cabellos. Dios nos libre de tan gran perdicion. Y no quiero ponerlo todo a su culpa, que no soy tan iusto. Que gran parte de aquesto nace de la mala paciencia de sus maridos: Y passara yo aora la pluma à dezir algo dellos: sino me detuuiera la compasion que les he; porque si tienen culpa pagan la pena della con las setenas. Hasta aqui son palabras deste graue y eruditissimo Autor. Y verdaderamente boluiendo al punto (que me insta segun mi profesion) de la mitad de lo multiplicado en el matrimonio, justamente se puede dezir, que la compania con las que gastan y triunfan mas de lo justo, es propiamente la que el adagio llama *Leonina*; esto es, quando vn compañero sientte el daño, y otro el prouecho: pues vemos las gastadoras, y taladoras, adquieren sin embaraço para sí la mitad de lo que la prudencia y cordura del marido pudo saluar de su precipicio, y gran desperdicio.*

Visto auemos las obligaciones en que la ley y la razon ponen à las mugeres casadas cerca del regimen de sus casas, y de la adquisicion y conseruacion de la hazienda, y puesto comun del matrimonio: y la que tienen de discurrir por todos los rincones de la casa, hallandose à todo presentes para coneguir estos fines. Digan aora las mayas perpetuamete pompofas destes tiempos, si se hallan aptas, y expeditas, para cùplir con esto; y confiesfen pues es innegable, que con estos nueuos grillos è impedimentos (inuentados segun yá vimos en su lugar por el demonio) faltan totalmete al gobierno de su casa y de la hazienda: con gran dispendio della como propusimos. Porque quien no vè que no pueden cumplir con estas obligaciones tan precisas, las que siguiendo el comun, y aora corriente vfo lo primero que toman quando se leuantan, y lo postrero que dexan quando se acuestan, son estas infelizes y

E

mal

mal pensadas pompas, causadas de las polleras, enaguas, guarda-infantes, y verdugados; Que si bien estos vltimos los vimos (los de mayor edad) muy vsados, eran de diferente forma, sin la pompa y anchura que oy tienen en su nacimiento los guarda-infantes: y aun entonces se juzgauan por tan penosos y pesados, que se escufaban dentro de casa. Mas oy en ella y siempre se afecta igualmente esta desdicha miserable de la anchurosa pompa, Con que las mugeres, y mas las entradas en dias, se hazen inhabiles, y quedan como troncos, ò agua encharcada; *Nec possunt intrare, nec e-*  
*Cyprianus de bo-* *gredi;* como dize en este proposito san Cypriano: esto es, *no pudicitie ad* que no pueden entrar, ni salir por las puertas ordinarias, *fiens.* Con que no pueden acudir à sus obligaciones yà referidas.

Y enefeto, cada vno en su casa bien claramente oy experimenta, que el territorio y jurisdiccion de su muger està circunscripto, y se reduce à los aposentos donde duerme, y se compone, y à la sala conueztina de estrado: donde ay poco que gouernar, ni reñir, ò reformar, respeto de lo que passa en los aposentos, y partes menos principales de la casa, Que jamas son vistos de las que aun apenas pueden exercitar las acciones ociosas, como es sentarse en silla; y ansi el gouerno de la casa, la educacion de los hijos, el enfrenamiento de los excessos, y ordinarias demasias de criados y criadas, corre con harta malauentura: qual muestran los sucessos y la penuria, y grandes empeños y desmedros de las familias, que à todo esto presta su potissima causa el descuido de las señoras dellas, y el faltar à sus obligaciones, como latamente y con gran cordura y erudiccion, lo muestra Fr. Luis de Leon en su tratado de la Perfeta casada: mas digno como *và de bueno à malo* (segun suele dezirse) de andar en manos de las dichas, que no los infernales, y nunca afaz detestados libros de Comedias, y Cauallerias: manjar nociuo de la vida sedentaria, opuesto totalmente à la rueca y al vfo; esto es el trabajo y ocupacion que tanto les encomienda el Espiritu santo. ¶ Que si bien las que se llaman señoras, hazen estado de no saber, que es la rueca (de la qual no se dedignaron Helena, y Penelope en Homero, y sin salir de nuestras casas y ricamos, la Reina doña

*Cyprianus de bo-*  
*no pudicitie ad*  
*fiens.*

*Proverb.d.c.31*

Isabel nuestra señora quarta abuela de V. Magestad, à quien justamente *Iusto Lipsio* por esto y otras cosas, no solamente puso en el numero de las que felizmente imperaron, sino que la haze superior à todas) y ponen gran parte de su nobleza y grandeza en el ocio, que (como dize *Seneca*) es sepultura de viuos: y quando demos que no sea dado à todas el vfo y beneficio del lino y de la lana, y el velar sobre sus criadas, y repartirlas las tareas: ay empero otras muchas cosas que tienen parentesco, ò son parecidas à estas en que han de velar y remirarse las buenas casadas, Perfuadidas que à todas incumbe en su manera el ocuparse, y ser hazendosas: el no ser perdidas ni gastadoras: el conseruar, y acrecentar la hazienda, *rodeando* (como dize Salomon en el lugar citado) *todos los rincones de su casa, y no comiendo el pan de valde*, Contra toda razon y derecho *natural, diuino, y positivo*, conforme à lo que yà queda dicho, y aconsejan *Tertuliano*, y *Nazianzeno*, *Gerónimo*, y *Clemente Alexandrino*; De los quales el primero dize ansi: *Manus lanis occupata, pedes domifigite.* Y el segundo: *Manus opus, & labor in muliere appareant.* Y el tercero: *Habeto fufum, semper in manibus, vel staminis pollice fila deducito, vel ad torquenda subtegmima, in alveolis fusa vertantur: aliarumque neta, aut in globum collige, aut texenda compone: qua texita sunt inspice: qua errata reprehende: qua facienda, constitue.* Y el quarto y vltimo dize ansi: *Domus apud maritos seruanda, administranda & que familia curam gerunt exiguam, & qui earum lecticas in altum tollant, & perniter eas ferant multi sunt: lanificium autem telaque texenda artificium muliebre opus; ac demum administratio, & custodia nufquam est.*

*Lipsius in mone-*  
*tis, & exempl.*  
*lib.2. cap. 2. in*  
*fine.*

*Proverb.d.c.31*

*Tertul. de cultu*  
*fœmin.c.13.*

*Nazianzen. ad*  
*ad vers. Mulie-*  
*res ambit. sese or-*  
*nantes.*

*Hierony. ad De-*  
*metriam.*

*Clemens de pæda*  
*go lib.3.c.2. &*  
*4.*

\* ❖ \*

LOS TRAGES POMPOSOS  
SON DAÑOSOS A LA

SALVD.

SECCION I.

*Tertul. de palio, cap. 4.*

**E**TA proposicion tiene por si la autoridad de *Tertuliano*, en su libro de *Palio*. Mas conuiene demonstrarla con razon que cautieue todo buen entendimiento.

Esto conseguiremos mas apramente, presuponiendo, que si bien dicha proposicion, no dize con las mugeres de inferior fortuna (que antes con este nuevo trage nauegan y rompen por todas partes para introducir y ofrecer à la vista de los incautos, sus baxos, faldas, ò redes, Con que muchas destas que antes asistian en sus casas à sus obligaciones caseras, yà de ordinario se hallan en las calles y plaças, haziendo mucho mas exercicio del que les es dado, y con èl, lo que peor es, el oficio y negocio del demonio. Esto empero vâ por camino muy diuerso para las que tienen nombre de señoras, ò son mugeres de mayor fuerçe: las quales se hallan impedidas grandemente (como yà queda dicho) con este trage tan pomposo y pesado. El que junto con su poca agilidad (causada del afectar desde muy niñas, el no saber mudar lugar, sino es en silla ò coche, ò llevadas por poco que sea el trecho destes, à quien han dado nombre de *Gentiles hombres*) es causa de continuas opilaciones, faltan de respiracion, y otros varios achaques del cuerpo, que (fuera de los del animo) trae consigo la desidria y poco exercicio: ayudado del mucho mantenimiento à todas horas, como los chocolates frios de por la tarde, y otras malditas inuenciones, de que parece vsan de proposito para estragar los sugetos. Y si esto no basta, lo consiguen (aun las muy opiladas) con las intempestiuas sangrias y medicinas, que la lifonja de los Medicos (que tratan de introducirse grandemente detestados por Galeno) les aplica à su gusto y deseo de quedar mas blancas ò graciles, Con que muchas ve-

zes

zes consiguen todo lo contrario; porque de las medicinas, como por via de lifonja subministradas à su gusto, resulta su mayor estrago, y el mal color moretado ò amarillo, y en muchas aun muy moças, el quedar del todo impedidas, y obefas, al modo de los q̄ padecê morbo fontico, que nuestros Iuriconsultos describen, diziendo: *Morbus fonticus est, qui cuique rei agendæ impedimento est.* Que es de impedimêro de todas las acciones corporales.

Mas sobre todo, nadie ignora quan nociua es de mil maneras à la salud, la falta de exercicio y trabajo (para q̄ principalmente nacimos hombres y mugeres) quando es cierto, que la naturaleza misma nos està mostrando quan propio es el exercicio del hombre en el que hazen, guiados della, los niños, aun antes de soltarse à andar, Cosa dietramente ponderada por Galeno, quando dize: *Sane vel hac atate facile declaratur, quanta sit natura nostra cum exercitijs societas. Cum pueros, nec si concluseris loco aliquo, prohibeas quo minus discurrant: ac pullorum vitulorumque ritu lasciuiant.*

Por esto los antiguos, de ninguna cosa ansí cuidaron, como de la de ambulacion y exercicio sumamente en todòs tiempos, encomendado de los Medicos, y dado por el medio potissimo de la conseruacion de la salud, En cuya comprobacion Galeno Principe dellos, se dilata mucho en varias partes de sus obras, donde por entenso refiere las grandes vtildades del exercicio para la vida humana, y su duracion: y juntamente pondera los daños que causa la falta del, y la vida sedentaria: y en particular como ocasiona malos cocimientos con aumento de crudezas, y como impide la distribucion: obtura los poros: y causa obstruccion por falta de euacuacion y expulsion de los escrementos del cuerpo.

Esto mismo comprueban latissimamente otros muchos Medicos, y Filosofos antiguos, y modernos, en especial Geronimo *Mercurial* en sus libros de arte Gymnastica, donde despues de *Vitruvio* muestra, que la primera antiguedad, ansí de Griegos, como Latinos, en orden a conseguir las vtildades que resultan del exercicio, y deambulacion, acordò de introducir para los que no exercitan los cuerpos en la la-

bor

Nota 15.

*Galen. lib. 1. de sanit. tuend. c. 8.*

*Gale. passim in lib. 2. de sanit. tuend. cap. 2.*

*Mercurialis de arte Gymnastica, lib. 3. cap. 2. Vitruvio lib. 5. cap. 9.*

*Mercurial sup. d. cap. 2.*

*Grutterus, pag. 39. 65. 171. 232. 298. 646. 1080. & 1090.*

*Vitruvius supr. Mercurialis. supra d. cap. 2.*

*L. scut. §. 1. D. si seruitus vindic. L. 47. D. de damne infecto.*

*Hippocrat. lib. 6. aphorism. 29. Galen. sup. dict. aphorism. 29. in lib. de renum affect. dignor. in medio, & ad finem.*

*Seneca epist. 95.*

bor de los campos, y oficios mecanicos, lugares publicos y particulares, aptos para el paseo, y de ambulacion en todos los tiempos del año (y aun del día, como bien nota *Mercurial*) que llamaron *Porticos*. Los que en todas las ciudades del Imperio Romano fueron tan vsados como el Foro, Plaças, y otros lugares publicos, como se colige de diuersos numos de *Goitzio*, y de varias inscripciones de *Gruttero*. ¶ Desta verdad vimos vna insigne comprobacion ha pocos años en Sevilla la vieja (la que antes tuuo nombre de Italica, y fue patria de tantos Emperadores, que dio causa al verso Poëta *Claudio*, á dezir de nuestra España, que como otras Prouincias rendian á Roma diuersos tributos, y frutos España, se le daba de Emperadores) donde cabando en el llano que mira al rio Guadalquivir, se descubrió por varias partes vn enlosado de piedras muy grandes (traidas sin duda á aquel terreno con gran fatiga y costa) y juntamente vna piedra de estremada grandeza cõ sus quicios en forma de puerta della misma facados: denotando, que aquel era portico publico deputado para la de ambulacion y paseo.

Y con el mismo fin para excitarse las mugeres ò personas de mayor cuenta, auia porticos particulares en algunas casas, ò en comunidad con otras, como siente *Vitruvio*, y *Geronimo Mercurial*, despues de otros; y se prueba claramente por dos leyes del Derecho comun, que es el que mejor dá luz á la historia Romana.

Y segun esto, igual fue en la antigüedad el cuidado de las mugeres al de los hombres, en hazer exercicio, y trabajar los cuerpos. Y de aquí sin duda prouino, que *Hippocrates* padre de la Medicina, juzgasse por libres á las mugeres del mal de gota. Esto es, porque hasta su edad el exercicio, y trabajo no auia dado lugar á que alguna padeciesse semejante afeccion. Ansi lo siente *Galen* en su comentario, y antes que el *Seneca*, por estas palabras: *Quid mihi inmendacio prebendi, cum tot fœminæ podagrica, caluaque sint? beneficium sexus sui vitij perdiderunt, & quia fœminam exuerunt, damnata sunt morbis virilibus.*

Pues

Pues como de nuestras Españolas, las de mayor fuerte á su ordinaria cessacion. y desidia, ayan aora añadido estos grandes impedimentos y embaraços de los trages pesados y pomposos (que aun á las muy agiles entorpecen y conuerten en sacos de tierra, ò tinteros de asiento, como fuele dezirse) bien se sigue, que son contrarios, y muy perjudiciales á la salud, segun propusimos.

## SON PERIVDICIALES A LA GENERACION.

### SECCION III.

QUANDO por tantos medios prouidamēte se procura restaurar la antigua poblacion y muchedumbre de gente, de que España (como ya vimos) abundaba en tiempos passados, admitiendo con este fin por ciudadanos y connaturales á los estrangeros, que fueren venir llenos de mala roña, y no buenas costumbres. Justo es (ò Señor del Imperio Christiano) tratar de conservar lo que Dios y la naturaleza nos conceden: esto es, la generacion y propagacion de los naturales de estos Reinos. A que verdaderamente se oponen estos trages pomposos y pesados en dos maneras: vna, impidiendo el conceto: otra, causando su aborto y perdicion.

Lo primero se verifica con lo que dexamos dicho, cerca de las indigestiones y obstrucciones, con gran dispendio de salud, que causa este desdioso abuso, por falta de exercicio: que ocasiona la de los meses, y consecutiua y necessariamente la esterilidad, como despues de otros antiguos afirman *Iacobo Syluio*, y *Geronimo Mercurial*, quando dicen: *Syluius in Comment. de hominis generat. Mulieres ex consummato otio uteri replentur pituita & mucosâ aquosa, & refrigeratur uterus, & semen attractum suffocatur.*

Tambien la pompa y anchura deste nueuo trage, es llano que admite mucho aire y frialdad, q̄ cmbia al vtero donde se fragua el cuerpo humano. Y aphorismo es de *Hippocrates*, y con-

*Syluius in Comment. de hominis generat.*

*Mercurial. lib. 2. de morbis mulie. cap. 2.*

*Hippocra. lib. 5. y con- aphorism. 62.*



Diēt. aphor. 62.

y consiguientemente definición ó regla infalible en Filosofía y medicina, que el vtero de la muger frío, y con esto condensado, y estipado, es totalmente inepto para la generación. Anfi lo afirma el Hippocrates (que dio principio, y aun perfección à la Medicina) por estas palabras breues, y muy comprehensiuas: *Quaecumque frigidus, & spissus uteros habent non concipiunt.* Y dà la razon Galeno en el commento, è ilustracion deste lugar, diziendo: *Mulieres tunc steriles redduntur, cum secundina non possint vasorum orificijs ad nasci, nec si hoc fiat aliquando, possit bene nutriri conceptus: vel enim nullo modo fiunt in hisce mulieribus purgationes, vel omnino parca, & ha ipse vitiosse, solo tenuiore, & aquasiore sanguine prolabente.*

Y si en fauor del nueuo vfo airoso y pomposo, alguno dixere, que con la mucha ropa, y en particular con calçones, no solamente se repara este daño, sino que tambien las mugeres andan aun mas abrigadas que antes. Se le replica facilmente, que ai tambien està el daño è impedimento de la generación, porque con esto reciben demasiado calor (el que bien muestran las ordinarias fluxiones vterinas calientes, de que hazemos testigos à los Medicos) que produce sequedad y aduision en el vtero: causa tambien de la esterilidad, como enseña el mismo Hippocrates, con otra semejante posicion general (diziendo: *Quaecumque siccos magis & adurentes habet uteros, non concipiunt propter defectum alimentii*) latissimamente exornada y cóprobada por Galeno su mayor ilustrador.

Lo segundo, de los abortos (que necessariamente prouienen deste ancho y pesado trage) se comprueba aptamente por las palabras que yà quedan referidas de Galeno; y porque es claro è innegable, que el aborto (que se ocasiona de vna tos: de vn esperezo; del humo de vna vela mal apagada, y de otras causas muy ligeras, Como en otra parte latamente notamos, y aora nouissimamente prueba con gran destreza Daniel Sennerto) sucederá con mas causa en las que cargan de la mucha ropa de gran peso, y valumen que requiere este nueuo y descomunal vfo. Con que es preciso, que les cau se dolores de caderas y ardor de riñones, por el consentimiento y sympatia que el calor (desto causado) tiene con el vte-

In disput. deleg. part. designat. 6. 16. a num. 12. Sennertus lib. 4. part. 2.

vtero. De que proceden irremediables abortos, como latamente prueba vn Autor *Medico moderno* de los nuestrs, Y mas en especial otros de los estrangeros, que ponen y constituyen entre las causas del aborto, el peso ó carga de los vestidos. ¶ Como tambien lo es la desidria y quiete (à que tanto combida, y aun obliga, como yà auemos visto este nueuo trage) al paso que el nimio movimiento, como adierte

Roder. Fons. de calculorum remedijs lib. 1. c. 6. Varendaeus lib. 2. de affectib. mulier. cap. 7. Sennertus lib. 4. p. 2. sect. 6. c. 2. Sennerto d. c. 2.

L A S C A S A D A S Y S E Ñ O R A S  
D E F A M I L I A Q U E H A N E N T R A D O  
E N E L N V E V O V S O P O M P O S O D E L O S  
V E S T I D O S , F A L T A N A L A S  
O B L I G A C I O N E S D E L V T E R O  
I N T E R I O R .

S E C C I O N I I I I .

**A**V N falta por ponderar otro grauissimo daño, que resulta de los trages en el punto de la conciencia, y es, que como las que le vfan andan tan anchas, è impedidas à todas horas del dia (por auerse hecho los instrumentos desta anchura tan necessarios, como las camisas, faxas, y otras cosas muy precisas) de aqui procede, que solamente pueden entrar en las salas y aposentos principales de grandes pueras y postigos, y viuen despedidas de ver y visitar los retretes y aposentos menores, q̄ habitan las criadas (gente licenciada) sabidoras que en ellos no han de ser jamas vistas de sus amas, Cõ que aunadas las criadas (cosa en que para el mal, è en daño de los amos concurrẽ prõpta y facilmente) vienen à tener varios receptaculos acotados por suyos propios, con libre facultad de poder obrar à todas horas, con plena libertad y seguridad libre de todo temor, è sobresalto. Notable indulgencia y licencia, que quando el demonio destas pompas no huuiera sacado otro fruto, con este solo auia grandemente mejorado su causa y enojo cõtra el genero humano; pues cneseto ha reducido el bueno, è mal proceder de las straientes (que tanto necessita de censura) à solo su antojo y aluedrio,

F

Y lo

Y lo que mas es, lo mismo sucede en las hijas de familia que ya por su edad necesitan de ser guardadas, las cuales ayudadas de las criadas pueden armar cuenta con quien quifieren en diuersos puestos y recepraculos de la casa, por escrito ò de palabra, y aun mas adelante. No sabemos que esto así passe: solamente representamos la ocasion tan vicia, que a ello prestan las pompas y anchuras: y que con menos oca-

*Fr. Luis de Leon en el libro de la Perfecta casada.*

sion el maestro Fr. Luis de Leon, dize así contra las que no son postreras en ir al lecho, y primeras en salir del: *La señora y la casada que esto no biziere, baga el animo ancho a su gran desveptura: persuadida y cierta, que le han de entrar los enemigos el fuerte: y que un dia sentirá el daño, y otro verá el robo, y de contino el enojo, y el mal recaudo y seruicio. Y que al mal de la hazienda acompañarà tambien el mal de la honra. Y como dize Christo en el Euangelio, que mientras el padre de familia duerme siembra el enemigo la cizaña, así ella con su descuido y sueño meterà la libertad y la deshonestidad por su casa: que abrirà las puertas, y falsearà las llaves, y quebrantarà los candados, y penetrarà hasta los postreros secretos: corrompiendo à las criadas, y no parando hasta poner su inficion en las hijas, Con que la señora que no supo entonces, ni quiso por la mañana despedir de los ojos el sueño, ni dexar de dormir un poco, lastimada y herida en el coraçon, passarà en amargos suspiros muchas noches velando.* Hasta aqui es de Fr. Luis de Leon, que no vio los trages anchos è impedidos de que ahora vsan las casadas con quien hablaba, Los que si en su tiempo corrieran no limitàra los males è inconueniètes que pondera à solos successos no eternos: quando enefeto oy las señoras de familia estàn inmuebles, y priuadas de dia y despiertas, como de noche y dormidas, de las

acciones vitales que se oponen à estos daños.

## EL NVEVO TRAGE DE las mugeres es ansimismo en perjuizio de la causa publica.

### SECCION V.

**R**ESTA aun agora otro daño mayor que el inmediato, porque mira a ofensa de la conciencia, y juntamente de la causa publica, grauemente perjudicada con la introduccion deste infernal trage y su forma: la qual dà licencia à toda muger soltera, donzella, ò viuda, de faltar à las obligaciones de honestidad y pudicicia sin temor (les dirà el demonio que se le subministrò) de perder ni atomo de su reputacion (que es la que à muchas tiene a raya por su natural presumpcion, temiendo se les desvanezca con la vileza que trae consigo la noticia del ayuntamiento injusto) porque lo ancho y pomposo del trage, que comienza con grã desproporcion desde la cintura, les presta comodidad para andar embaraçadas nueue y diez meses, sin q̄ desto puedã fer notadas, Principalmente las que vsan guarda-infantes, que de aqui dizen (ò maldad inmensa con injuria à Dios, y à la naturaleza) tomò el nombre esta diabolica inuencion, que junto con ella nos vino de Francia, Donde es tradicion (segun dizè los naturales de aquella tierra) que auiendose hecho preñada fuera de matrimonio vna donzella de gran porte y fuerte, dio principio à este trage para encubrir su miseria, y que con esto se le dio el nombre de *Guard, enfant*, por el efeto. ¶ No podia cosa tan vil tener mas alto principio, ni mas infame nombre para ser denotada: combidando juntamente à libertad y sensual lasciuia.

SEGUNDA PARTE,  
**EN QUE SE DETESTA**  
**EL ORNATO DEL CABELLO**  
 de que aora vsan nuestros  
 Españoles.



**A**LCUMPLIMIENTO deste discurso, y de su inscripcion, y lo que mas es) ò Señor y moderador del Orbe) à la causa publica de que aora tratamos, tambien toca el poner tassa (y aun fuego fuera mejor) à las comas montuosas y descompassadas (en los nuestros antes grandemente detestadas) con que muchos aora à imitacion de Francia se embarçan, y mas con las que llaman *guedejas*, martirio de las sienes y mexillas: y con las adiciones à los mostachos: à q̄ con gran propiedad (como adelante veremos) dan nombre de *frenillos*; Todos ornatos indignos del nombre y orgullo Español; de quien es propio, como dize *Trogo Pompeio*: *El trabajar los cuerpos con parsimonia, y mucha ocupacion viril, y por esto inclinarse y apeteecer más la guerra que la paz, ò el ocio pernicioso.*

Es (Señor) el mucho pelo en la cabeça (que aora en gran parte de los nuestros Españoles anda muy valido) propio y natural à las mugeres; como bien muestra el inconcusso, y por ellas observado, vsò en todos tiempos de conseruar el cabello entero, è illeso, como le presta la naturaleza; y con justas causas, porque les sirve, como dize *Galeno*, de abrigo y reparo à la natural flaqueza de sus cabeças, Y tambien como de illustre y necesario ornato: tanto mayor verdaderamente, quanto es mayor y mas crecido su cabello, De suerte; que el llegar a los pies (como sucede à muchas) es mas cumplida y natural hermosura, segun afirma *Hadriano Iunio*,

*Gal'en. lib. 11. de usu part. c. 15. Mulier capite ornato tegumenti, & ornatus gratia egebat.*

*Trogus lib. vlti.*

no, quando dize: *Natura auctibilis capillij, vel ad talos vsque promissi decus unicum foeminis indulgit.* Y de aqui vino (segun el sentir de muchos) llamar *Coma* al globo grande, ò congerie del cabello femencil. Nòbre que en el idioma Griego suena lo mismo que *Ornato*. ¶ Y lo es en tanto grado en la muger el cabello descubierto, que la mas adornada y con mayor esplendor, si esconde el cabello està defertuosa, ò (como fuele dezirse) *rebuelta*, y nada agradable, segun bien nota *Apuleio*.

Y por esto (digase de paso) las viudas alentadas, ò del todo no quebrantadas con el malogro del marido perdido, suplen este gran defeto con fundas de sutil y transparente toca (como dize el gran Gregorio Nazianzeno) artificiosamente acomodadas sobre la frente, que denotan interior cabello; y tambien con el que por via de descuido, y en forma de desaliño; descubren cuidadosamente por las sienes. ¶ Y al contrario vemos por està misma causa, que las perfectas viudas, y douzellas religiosas, y otras dadas à Dios de veras, se cortan muy à raiz el cabello, como en señal de total renunciacion del mundo, y sus pompas. Y aun esto mismo hallamos hazian antiguamente en la Gentilidad las *Virgenes Vestales*; con el mismo intento, como refiere *Solino*, è ilustra *Had. Iunio*.

Mas quando dezimos, que el mucho pelo, y el conseruar en la cabeça todo lo que subministra la naturaleza, es propio y natural en las mugeres; configuientemente y como de camino dezimos, con los que bien sienten, que no lo es en los hombres, à los quales por su mas fuerte complexion causa el mucho cabello superfluidad, y viene à ser carga pesada. Demas, que al hombre (criado aun en lo natural para acciones mayores, y cosas serias) no le es dado gastar el tiempo en la compostura, y ordinario beneficio que pide el mucho cabello: ocupacion que por su poca importancia (de que adelante trataremos) solamente dize cò las mugeres, y su mayor ocio ò cessacion.

No negamos, que en la primera antiguedad, y aun mucho mas adelante, ansi los hombres como las mugeres, no ponian limite en el cabello, y sustentaban enteramente el que la naturaleza prouida les concedia, como se colige de las diuinas

*Iunius de Coma cap. 4.*

*ἀπόρου κομῆν ὀναρε, ὡς ὀλοὺν ἀλιقي, sed verius ἀ κομῆτιν ὀναρε in notis.*

*Apulei. de asinaur. lib. 2.*

*Nazianzen. aduers. mulieres arbit. se se ornantes; verbis illis: Non licet ferre cesariem nimirum tenuissimum lino pellucidam simul que occultam ac perspicuam.*

**Nota 1.**  
*A Solino Had. Iunius de Coma.*

*Gal'en. relatus sup.*

*Num. cap. 6. Leuit. cap. 19. Paralip. lib. 1. c. 19. Varro. lib. 2. de re rust. in fin. Plinius lib. 7. c. 59.*

*Fernel. in lib. de clement. cap. 2.*

*Galen. lib. 11. de usu partium, c. 14.*

Nota 2.

*Ioan. Riolan. lib. 6. Arthiografica, cap. 52.*

*Galen. d. cap. 11.*

linas letrás en los Numeros, Leuitico, y Paralipomenon. Y tambien de las profanas, en particular de lo que escriuen Marco Varron, y Plinio segundo; de cuyos escritos consta, que hasta el año 454. de la fundacion de Roma, sus Ciudadanos anduieron intonso; y que P. Ticinio Menatruxo a Roma los primeros barueros: y que antes desto los Romanos, como las mas agrestes naciones, conseruaban el cabello hasta su vltimo augmento (que en la naturaleza en efeto viene à tener punto de estado permanente, como bien aduierre *Iuan Fernilio* insigne Medico y Filosofo de alto sentir) despues emperó, como afirman los mismos escritores, y otros, la vida mas politica empeçò a sentir la carga y embaraço del cabello en los hombres, è introduxo en ellos el raele, ò quitarle en proporcion conueniente: obrando en esta parte lo que dicta la razon natural; y lo que vemos se haze en les vides, y otros arboles que se conseruan y fructifican podandolos, y quitandolos lo superfluo. Y porque ansi las cabeças de los hombres al modo de los campos (como dize *Galeno*) reciben por vna parte, mediante el pelo competente, el humor conueniente de los influxos celestes, y por otra contra ellos y su rigor las cubre y defiende, Como reparo exterior distinto del cuerpo viuiente, si es cierta la opinion de los que afirman, que los cabellos no tienen vida alguna; Y lo mismo se puede dezir con propiedad quando esto ansi no fuesse: pues es innegable, que el cabello es vn cuerpo esccrementoso, frio, y seco, y sin substancia considerable, Como bien nota vno de los nouissimos Anotomistas. Y que siendo el demasado cabello vno de los esccrementos y descartes del cuerpo humano, le deben mas escusar los mas ascadados. ¶ Reseruando (como dicho es) para la necesidad humana el cabello inescusable à buen arbitrio, y con atencion à los tiempos, como diestramente aduirtió *Galeno*, quando dixo: *Satius erit nos temporis mutationi seruientes, capillos aliàs magnos, aliàs minores facere.* En que no quiso dezir, que el tiempo introduze diuersos vsos en el cabello (proposicion en nuestros tiempos bien verificada) sino que este se debe acomodar à las tempestades, ò temporales del año, dexandole mayor en Inuierno para cubrir y amparar la cabeça, y menor en Verano para alibiarla y desahogarla

garia del peso y fastidio que el mucho pelo causa: cuidando siempre descargarse del en quanto fuere possible, al modo (como dize *Antonio Hotmano*) que cuitamos y cortamos de las vñas todo lo superfluo.

A todo lo dicho atendió bien *Hadriano Iunio*, quando ciñendolo dixo ansi: *Noluit natura ceu irrefragabili edicto sancire sempiternam permittendorum crinium luxuriam & ad iussu moderationem reuocare superfluam illam, & recrementitiam sobolem: haud deteriore iure, quam & unguum praesegmina truncamus, ne in odiosam ydrosiv. ac falcata caruitatem exeant. Vitis sarmenta, quae se nimis late profundunt fulce putamus: pampinos in frondosioribus vineis defringimus: in fructibus, plantis, herbis, rebus denique omnibus luxuriam compefcimus: excrecentis carnis moles medicamentis damnamus; cauterijs obruimus: ferro aucidimus: ecquid dubitamus improfcuam crinium materiam tollere, atque libere coercere?*

Visto auemos la gran diferencia que en quanto al vso y conseruacion del cabello ay entre vno y otro sexo humano: y como esta se funda en razon natural.

Dedonde es, que como la Ley de gracia siempre ande junta con la natural, aquèlla tambien conceda à las casadas, y à las que aspiran al matrimonio el criar y conseruar todo el cabello que la naturaleza les concede, denegando esto à los hombres, como apta y breuemente enseña el Apostol, valiendose para esto de la misma razon natural, quando dize: *Ipsa natura docet vos, quod vir quidem si Comam nutriat ignominia est illi, mulier verò si Comam nutriat gloria est illi.* Palabras q̄ efectiuamente confirman (en quanto à nuestra Christiana enseañça) todo lo dicho hasta aqui: Y aun pasan adelante quando expressamente atribuyen a ignominia y megua del hombre, y a gloria juntamente de la muger, el criar Coma, y tener mucho pelo en la cabeça.

Y si atendemos al estado de las cosas, en tiempo que señor san Pablo predicaba y enseañaba esto, hallaremos que los Gentiles, Griegos, y Romanos, monidos de la razon, enseañaron lo mismo, porque *Epiteto* (contemporaneo de señor san Pablo) detesta grandemente el mucho cabello en los Griegos: y *Seneca*, q̄ tambien es de aquella edad, dize ansi contra los

*Hotman. en el dialogo de Coma Hadrian. Iunius in lib. de Coma, cap. 5.*

*Paul. 1. ad Corint. c. 1. vers. 14.*

*Epitetus in Stoico sermone 4.*

Ro-

Seneca epist. 124 Romanos Comatos: *Quid capillum in genti diligentia Comis? Cum illum vel effuderis more Parthorum, vel Germanorum nodo strinxeris: vel ut Scithæ solent sparseris? Porque ò tu Romano cuidadoso de tu Coma, afectas parecer Partbo, quando la derramas por los hombros, o Aleman quando la enlças, o Scytha barbaro quando la empelotas y encrespas?* Palabras que nos dan à entender, que el vfo comun de los Romanos era entonces en contrario, quando esto se vituperà en ellos como extraordinario. ¶ Y sin duda otro semejante abuso debio de dar causa à la Ley, que adelante pro-

L.4. tit. 10. de habitu quo uti oportet infra urbem, lib. 14. Codicis Theodos. amulgaron los Emperadores Honorio, y Theodosio, diziendo así: *Maiores crines etiam in seruis intra urbem sacratissimam præcipimus inhiberi. Nec quisquam post hac impune hunc habitum poterit usurpare, Si quis autem neglexerit nostra sanctionis vigorem ingenuus, legis laqueos non evitet, seruis operi publico vindicabitur. Quod innotescere non solum intra urbem peius, verum etiam in vicinis regionibus non licere sancimus.* Ordenamos, que de aqui adelante ningun ciudadano, ni esclauo presume traer cabello inmoderado, y todos vian advertidos, que el ingenuo será multado, conforme à lo que sobre esto por otras leyes está dispuesto, y el seruo será aplicado à la Republica, y à trabajar en sus obras perpetuamente. Y esto queremos tambien se observe en las regiones circunuezinas.

De este contexto claramente se coligen dos cosas, vna que en tiempo destes Emperadores (quando ya el Imperio Romano iba en gran declinacion) en todo estado de gentes se iba introduciendo el abuso del mucho pelo en la cabeça; sin duda entre otros que dijeron despues causa à su mayor ruina. ¶ Otra, que aunque esta ley aumentò la pena contra sus transgressores, que fuesen del estado seruil, fue solamente reuocatoria de las antecedentes, que prohibianlo mismo al estado de los ingenuos, que por esso les amenaza con las penas de las leyes anteriores. De todo lo qual aptamente inferimos, que desde el tiempo de los primeros Emperadores hasta el fin del Imperio Romano, huuo diuersas leyes opuestas à este mal vfo de las Comas, y mucho pelo en la cabeça.

A que añadimos, que esto mismo corria por aquellos tiempos

tiempos en el fuero Eclesiastico; como consta de vna de las antiguas Constituciones Apostolicas, la qual prohibe *Constit. Apostol. lib. 1. c. 3.* los cabellos, que es lo mismo que encreparlos, ò ponerlos huecos. Y despues la Synodo Trullana Comendada por Balsamon, tambien prohibe *πυθύου τριχας.* Esto es condensar y dexar crecer el cabello: Y a cito tambien acude la prohibicion de la Synodo Bracharense, y de otros Concilios, y Constituciones Apostolicas, que hablan con los *Eclesiasticos.*

Vino pues (segun lo que queda dicho) à parar en el hombre el ornato del cabello (nombre que conuiene à qualquier pelo de la cabeça) solamente en la barba, la qual es verdaderamente la mayor señal y muestra del sexo viril, y la que principalmente con gran lustre y ornato le distingue de las mugeres, como dize Galeno, y elegantemente lo notò Lactancio Firmiano por estas palabras: *Barba ratio incredibile est quantum conferat ad differentiam sexus, vel ad decorem virilitatis ac roboris, ut videatur non constituta fuisse totius corporis ratio, si quidquam aliter fuisset effectum, Et cum sit Barba index facultatis Diuina; nempe procreatricis, in parte diuina efflorescere, ac elucere debuit, ut esset testis & index sexus & temperamentum.* Y antes que estos Autores lo aduirtió diestramente Clemente Alexandrino, diziendo: *Hoc viri signum barba scilicet, per quod vir apparet est Eua antiquus, & signum melioris naturæ. La barba que demuestra el sexo viril, es señal en el hombre anterior à la creacion de Eua nuestra primera madre, y es en el muestra de su mas excelente naturaleza.* Y antes auia dicho: *Virum sicut leonem barba Deus ornauit, equum iuba ornauit. Adornò Dios al hombre al modo que al Leon Rey de los animales con barba, y al generoso cauallo con la cuna espiciosa.* Y en otra parte dize así este antiguo y gran Escritor: *Si quis barbam tondeat sciat non omnino denudandam: est enim turpe spectaculum barbae ad cutem, usque tonsura, quæ non multum abest à vulsione, & leuore. Vnde psalmographus barbae coma delectatus, sicut unguentum, inquit, quod descendit in barbam barbam Aaron, is cum barbae conduplicatiõne decorum laudasset vultum exhibarauit*

*Constit. Apostol. lib. 1. c. 3.*

Nota 3.

Nota 4.

*Galen. lib. 11. de v. supart. c. 14. Lactant. de opificio Dei, c. 7.*

*Clem. in pedag. lib. 3. c. 3.*

*Dist. lib. 3. c. 11*

*David Psal. 131*

unguento Domini. Quoniam autem non decoris gratia tonsura, sed propter alias accipitur circumstantias, &c. pili barbae, qui nihil molestiae afferunt non sunt vexandi, ut qui cultui gratuitatem afferant, & quendam paternum terrorem incutiant.

Es pues segun esto propio ornato del varon la barba, como de la muger la coma y mucho pelo en la cabeza.

De donde procede, y aptamente se infiere, que bien anfi como es en las mugeres, es cosa fea y detestable la barba (por donde se tuuo antiguamente por gran defatino en ellas el procurarla, y anfi por barbadas fueron rifa de todas las naciones las de la isla de Coos, de quien haze mencion Aristoteles) anfi tambien es cosa vergonçosa è indigna del hombre la coma ò cabellera, ornato propio de la muger. ¶ Y de aqui es, que el afectar los hombres mucho pelo en la cabeza, es verdaderamente desear parecer mugeres. Al modo que las Athenienses lasciuas vsaban de los cabellos, y los componian en forma de barba, a fin de parecer varones, como refiere Suidas. Reparo por el qual solo debieran los hombres racionales, que desean conseruar el nombre de tales escusar el abuso del mucho cabello: aun quando con el no concurriera otra gran multitud de absurdos.

De los quales, al que mas debieran atender estos capilosos, es, que con el mucho pelo que sustentan en la cabeza en orden à su mayor ardon y luzimiento, consiguen verdaderamente contrario efecto: conuiriendose por esta via en feos y abominables.

Porque lo primero se ponen tristes y macilentos; lo segundo, se bueluen sombrios; lo tercero, se muestran horribles; lo quarto, sordidos y mal aijnados. Y si bien nada desto hecelsita de probança, respeto de su euidencia, valiendonos empero à mayor abundamiento de ritos y autoridades.

Lo primero, comprueba aptamente el considerar, que en tiempo de la mayor policia del pueblo Romano, los reos condenados y rematados para manifestar su tristeza, dexaban crecer el cabello como a porfia, segun se colige de

Martial libr. 2. epigr. 36. & 74. cial. Y el gran Gregorio escriue, que en grandes afflictiones de animo para denotarlas, se afectaua y procuraua mucho

ca-

cabello. ¶ De lo segundo, es buen argumento lo que por autoridad de otros nota Hadriano Iunio de vn genero de demonios tenebricosos, que por esto fueron llamados trixionnes, esto es pilosos. ¶ Y que cosa para el hombre mas sombria, que cubrir y vestir de cabello la frente? auriendola dexado desembaraçada la naturaleza con gran causa, como enseña Galeno: que por esto llama encarcelada la frente cubierta de pelo.

Lo tercero, de la horribilidad que causa el mucho cabello, y que tanto mas son semejantes los hombres à las fieras, en quanto mas abundan de cabello y pelo, y que algunos en esto estremados, representan todo lo horrible que afecta la pintura de monstruosos saluages, se comprueba cumplidamente de lo que escriue y afirma Busqueio, auer visto en Constantinopla en vn Genizaro, que con el pelo de la cabeza, rechazaba sin lesion alguna las pelotas embiadas de mosquetes y bombardas.

De lo quarto es buena prueba lo que resulta del dicho celebre de Musonio, que llama *υβερτον υβερτον*. esto es ornato asqueroso el del mucho cabello; y Seneca à su imitacion: *Immunditissimas munditias*. Y justamente, pues nadie ignora, que el cabello es excremento y superfluidad: mayormente en el hombre, que es el mas peloso de todos los animales, como escriue Aristoteles, y exactamente lo prueba Riolano; y anfi el multiplicar cabello es aumentar basura y bôfques de animales penosos, como nota Hadriano Iunio.

Es anfi mismo el mucho pelo en la cabeza nota de esclauitud, y por esto muy propio de los fieros, como bien prueba vn Autor moderno del Derecho. Y tambien como es en hombres ingenuos, denotador de sugencion y pusilanimidad.

Tambien es señal con que se denota la gente Bacchana, lisiada del amor demasiado del vino. Proposicion que bien se verifica en buena parte de la Galia à vno y otro igualmente dada è inclinada. ¶ En quanto à la coma naide ay que lo ignore, y que por esta causa desde tiempos muy antiguos, retiene el nombre de *Gallia Comata*, como testifica Plinio, y se colige de Lucano, y lo afirman (entre otros)

Iunius de coma, cap. 4.

Galen. lib. 2. de usu part. c. 14.

Busqueius in itinerario Constantinopolitano.

Musonius in stobae sermon. 38. Seneca lib. 1. con trouer sarrum.

Aristotel. libr. 6. Athographia; c. 52. Iunius de coma.

Anton. Hotman. in lib. de Coma.

Nota 5.

Aristot. lib. 3. de natura animalium cap. 11.

Suidas.

Hotman. de coma Grefol. My-  
flagogi, lib. 4. &  
Had. Junius de  
coma, c. 3.

varios Autores Franceses. ¶ Del nimio amor al vino son testigos mayores de toda excepcion Tito Livio y Plutarco Historiadores de fama verdad, y gran autoridad (que no la puede subvertir la simple y apasionada aficion de vn Autor moderno) los quales juntamente con Plinio contestes, afirman que los Franceses en tiempo de Camillo (que los subvertió) passaron los Alpes en busca del vino de Italia.

Ultimamente el mucho cabello incompto (de que hasta agora hemos hablado) es señal y nota de infamia; de tal manera, que el usar de cabello crecido en odio, embidia, ò emulacion de otro causa injuria, al modo que los libelos famosos, segun enseña el Jurisconsulto Gaio, y otros en su ilustracion y comento.

In l. item apud  
Labionem, §. ge-  
neraliter, D. de  
iniurijs, Panci-  
rol. post alios in  
thesauro variar.  
lib. 2. cap. 118.

Hasta aqui auemos ponderado buena parte de los absurdos que resultan del mucho cabello, ò coma de los hombres. Mas como son mayores los que causa su cuidadoso culto, y este le vemos tan introducido qual jamas estubo en España. Fuerça será ponderar algunos que refrenen esta maldita licencia, è insolente lasciuia.

Paul. 1. ad Cho-  
rint. dist. cap. 11

Para su mayor detestacion proponemos en primer lugar, que con ser la coma tan permitida à la muger y propio ornato suyo, como ya obseruamos y probamos, no menos que con la autoridad de señor san Pablo; con todo esso no le es permitido el traerla tendida por los hombros, ni aun acomodada en la cabeça el pelo descubierta con lazos brillantes recogido conforme à la doctrina del Principe de los

Petrus epistol. 1.  
cap. 3.

Apostoles Pedro, que dize así: *Non sit extrinsecus mulierum capillatura, aut circumdatio auri;* que es lo mismo que despues con mas dilatadas palabras encomendò el mayor

Gregor. Nazian.  
aduersus mulie-  
res ambitiosus  
se ornantes, &  
excolentes in  
principio.

Gregorio de la Iglesia Oriental, diziendo: *Neque enim mulieri, necdum caput viro conspiciendum præbere fas est dum vel coma auro fringitur, vel ceruè omnino soluta humeris se ornantes, & que hinc atque illinc pendens mollibusque ventis agitata panditur.* Con que los que andan con mucho cabello cuidadosamente peinado, y beneficiado; es cierto, que se exercitan en accion aun no permitida à las mugeres. ¶ E in-

Clem. Alexand.  
lib. 1. Stromat.

uentada, como afirma Clemente Alexandrino por *Medea* gran hechizera. Que es tanto como dezir, que en todos

tiempos corrió el abuso, así en hombres como en mugeres, cerca de beneficiar el cabello, en cresandolo, y entortijandolo, vngiendolo y haziendo del grados, y figuras y colores diuersas. ¶ De que tomó ocasion Archigenes Medico antiguo del tiempo de Trajano (de quien hazen mencion Galeno, y Aecio) para escriuir sobre esto vn libro que intitulò *Comostica*, esto es medicamentos para hermosear y en crespar los cabellos, y darles diuersos colores: de que tambien trata Galeno en diuersas partes: auisando de camino, que él vio la muerte de muchas mugeres, causada de la curiosidad de su cabello, por auer usado de medicamentos de letifera frialdad.

Y Columela dize: Que no solamente oyò de sus mayores, sino que tambien viò hombres que tenian por officio el beneficiar y hermosear el cabello de hombres, y mugeres, y cortarlo con gran arte y atencion. La que ponian hasta en el moderar las vñas, como se colige de *Plauto*, *Tibulo*, *Marcial*, y *Petronio*. Por manera, que apenas ay inuencion ò demasia alguna deste genero de todas quantas corren en los tiempos presentes, que ay ignorado los passados.

Columel. in proce-  
mio lib. de re ru-  
stica.

Y así hallamos à cada passo detestado en Autores Eclesiasticos y profanos el cabello en crespado de los hombres, que los Latinos llamaron *Calamistrato*; por usar al principio de cañas, despues de hierros huecos, que cañentes en el rescoldo de la lumbre aplicaban al cabello (como diestramente adierte *Salmasio*) para entortijarle y hazer del anillos, segun se prueba de aquellas palabras de señor san Geronimo: *Calamistro crispant comas.* Y en particular contra esta vana fantasia, vemos grandemente enojado à Arnobio Autor antiguo, y à Julio Pollux por otra parte muy ocupado en describir los diuersos generos del Calamistro. El que corrió con gran nota en el Emperador Caligula, de quien dize Suidas: *Caligula omnibus turpitudinis notis infamis ed infamia prouertus fuisse proditur, ut muliebri non contentus habitu, Capillitium quoque in Circinnos contorqueret.* Y antes *Ciceron* auia desto notado à Marco Antonio, y es casi

Plaut. in Aulul.  
actu 2. sce. 14.  
Tibul. lib. 1. eleg.  
8. Martial. lib. 2.  
epigram. 74.  
Petron. in Saty-  
rico.

Salmas. in Solim.  
tom. 1. pag. 761.  
Hierony. epist. 2.

Arnob. aduers.  
gentes.  
Jul. Pollux in  
Onomast.

Cic. Philip. 8.

tiem-

infinito lo que en detestacion del cabello con artificio encrepado, escriuieron Tertuliano, Cypriano, y otros.

Y no menos en razon de los vnguentos odoriferos, que los antiguos aplicaban a las comas para su fragrancia y mayor adorno: hasta sembrarlas con poluos de oro, como le sucedia al Emperador Vero Antonino; de quien dize Capitolino: *Tantam flauentium capillorum curam habuisse fertur, ut capiti auri roramenta respergeret: quo magis, coma illuminata flavesceret.* Y entre las efeminadas delicias de Chryfogono, pone Ciceron: *Quod composito, & delibuto capillo passim per forum volante, incederet.* ¶ Y respeto de los efectos que este beneficio causaba en los cabellos, dize Marcial de los vanamente ocupados en semejante exercicio, en vna parte que tenian *mitidos*, en otra que *dulces* cabellos, esto es blandos y suaues.

Capitol. in vita Antonini.

Cicer. tom. 2.

Marcial. lib. 14. epigr. 50. & lib. 9. epigr. 17.

Manili. Sueton. in Nerone. lib. 6. c. 51.

Quintil. lib. 12. cap. 10.

Mortal. lib. 3. epigr. 63.

Con que del cabello hazian visos y grados como olas, segun denota Manilib, quando dize: *In fluctum tortos crines.* ¶ De que vco notado a Neron en Suetonio por estas palabras: *Circa cultum habitumque adeo pudendus erat; ut comam semper in gradus formatam peregrinatione Achaica, etiam penes verticem submisserit.* ¶ Y tal vez juntaban con esto el encrepar parte del cabello, como se colige de aquellas palabras de Quintiliano; *Sed ne haecenus cedentem nemo insequatur ultra, do tempore ne crassa toga sit, non ferica, ne intonsum caput, non in gradus, atque annulos totum comptum.* A que tambien alude aquel verso de Marcial.

— Sed quid sit dic mihi bellus homo?  
Bellus homo est flexo, qui dirigit ordine crines.

Quando es cierto, que *Flectere capillum*; es lo mismo que *retorquere, & vibrare.* Como bien prueba y deduce Salmasius de Petronio.

En efecto las inuenciones que los antiguos introduxeron en el cabello, fueron tantas que vino a dezir Clemente Alexandrino, que eran innumerables las figuras que del se hazian. En cuya detestacion dize S. Geronimo: *Cincinnatulos pueros & calamistratos virgo deuitet.* Llama aqui *Cincinnati* el Santo los cabellos encrepados, arrojados a las mexillas con

afec-

afectada efeminacion; como dize Philipo Beroaldo; De que notò Ciceron a Pison por estas palabras: *Erant illi compti capilli & madentes cincinnorum similia: Tenia los cabellos adereçados, y ontados, y todos sus estremos encrepados.* Y Quintiliano a vn Pelia diziendo: *Pelia cincinnatus hoc est cinctus cincinnis & contortis capillis ornatus.* Y mas claramente (denotando y detestando indiuiduamente las guedejas) dize assi a los Griegos de su tiempo S. Gregorio Nissen habiando con vna calabera: *πὸ ὀρθῶν ἢ ἐκτροχίλων καὶ πὸ ὀρθῶν ἢ ἐκτροχίλων* Esto es donde estan los cabellos esparcidos por el cuello, y los pendientes que estendidos y dilatados acompañaban las sienas? Dexando (como si dixera) a los hombres con vn genero de tocas que acompañan el semblante al modo de las que antes vsaban comunmente las mugeres.

Ni menos ignoraron los antiguos el vso de los mostachos crecidos y abultados (que agora se benefician con los parches que llaman vigoterias) porque tambien esta penosa superfluidad tuuo gran punto y cabimiento en el tiempo de la buena andança de los Lacedemonios, que como describe Atheno; curaban con gran cuidado el pelo superior a la boca, rayendo con el mismo el inferior: como agora hazen los Turcos, Dedonde le vino a este vso el nombre *Mystaces* (en nuestra lengua mostachos) palabra Griega que denota el pelo que acompaña el labio superior, de que haze mencion Aristoteles, y otros antiguos.

Bien que los bosques o montones de pelo con que agora muchos para su mayor penalidad y cuidado, acompañan los mostachos por la parte inferior (persuadidos, este es su mayor ornato, como las rodaxas en los frenos de cauallos, o mulas) es vso moderno, que agora produjo el ocio de los cortesanos; haciendo gala de cosa superflua y esccrementosa: antes con gran cuidado por todos esculada y que por asco, limpieza, y buen parecer lo debe ser siempre.

Tambien es antiquissimo el maldito abuso de teñir y defmentir las canas, privando la mas feliz edad del hombre (como bien prueba el Cardenal Gabriel Paleot) de su mayor y mas venerable adorno, Y assi vemos, que en la antiguedad se reduxo como a arte el artificio de la tintura del cabello, de que cupo buena parte a los hombres de gran edad y poca

Beroald. ad Sueton. in vita Augustin.

Cicero. in Pisonem.

Gregor. Nyssen. orat. 2. de Beati, pag. 769.

Athene. lib. 4. Deinosoph.

Aristot. lib. 3. de histor. animal. c. 11. & alij in Iunio de coma, c. 2. Hotman. de barba.

Paleot. en su elegante tratado de bono senectutis.

ca-



Tertul. de cultu  
foemin.

cabeca, que se auerguencañ de verse en el estado que desca-  
ron, como dize Tertuliano: *Embecit atas exoptata votis.*  
Por esso justamente con gran risa ò desprecio notados, co-  
mo le sucedio à Ceo Embaxador de los Athenienses, hom-  
bre anciano, remoçado con el cabello blanco teñido, que em-  
peçando a proponer su embaxada, se le opuso Archidamo  
Principe de los Lacedemonios, diziendo (segun afirma Ae-  
liano) *Quid sanè dixerit iste qui non animo tantum verum  
etiam capite mendacium circumferit? Que cosa util nos puede  
proponer este hombre, que no solo en el animo, sino tambien en  
lo exterior de la cabeca està manifestando su engaño y mentira?*  
Y en esta conformidad Filipo padre del gran Alexandro,  
echò de si a Antipatro, vno de sus priuados, diziendo: *Que  
el que era infiel en el pelo lo seria tambien en los negocios que se  
le encargassen.* Y del mismo Alexandro refiere Plutarcho,  
que burlando de vn viejo teñido, le aconsejó, que antes cui-  
dasse de teñir (esto es remoçar) las mexillas, que no el cabe-  
llo, dando a entender, que al artificio de la tintura se oponen  
las arrugas, ò lo macilento de la frente y mexillas. Prueba  
firme è inescusablè de la vegez, Y es bien sabida la mofa que  
Marcial en este proposito hizo de vn Lentino, en aquellos  
versos:

Aelian. lib. 7. om  
nigena hist.

Plutarch. in vi-  
ta Alexandri  
Magni.

Martial. lib. 3.  
epigram. 43.

*Mentiris iuuenem tinctis Lentine capillis,  
Tam subito coruus qui modò cygnus eras.*

Es ansimismo muy antiguo el uso de las cabelleras posti-  
zas para cubrir el defeto de las caluas, que tambien fue-  
ron muy execrables en la antigüedad, como bien muestran  
aquellos versos de Ouidio:

*Turpe pecus matulam, turpis sine grauamine campus,  
Et sine fronde frax, & sine crine caput.*

Y tambien el auer lleuado Julio Cesar impacientissimamen-  
te la fealdad de su calua, como escribe Suetonio, Y no menos  
el auer por esta causa burlado Seiano de Tiberio, Y ansi pre-  
ualeció tambien antiguamente el arte de vestir las caluas co-  
pelo artificial, como bien denota aquellos versos de Marcial  
contra Lelia muger mayor falta de vn ojo.

Den-

*Dentibus atque comis non te pudet uteris emptis.  
Quid facies oculo Lelia non emitur.*

Y de Caligula escribe Suetonio, que vsaba de cabellera, à  
que este Autor dà nombre de *Capillamento*; y en otra parte  
la llama *Galericulo*; y dize le traía el Emperador Othon, *Ca-  
piti propter raritatem capillorum adaptato, & anexo: ut ne-  
mo dignosceret.* Esto es acomodándole en la cabeca de suerte  
*que no se echasse de ver la falta del cabello.* Mas buena  
muestra es de lo contrario, y que no le valio la simulacion,  
pues andá manifesta yregonada en vna de las mas ilustres  
historias profanas, Con que bien se verifica, que tiene la mis-  
ma imposibilidad el disimular la calua con cabellera, que  
la vegez con teñir el cabello; como ya mostramos con el di-  
cho y sentencia de Alexandro Magno. Y verdaderamente  
las cabelleras (obrando contrario efeto) muestran mas y  
mas el defeto del pelo de la cabeca; porque al modo que le  
disimula en gran parte el traer el demas cabello muy baxo:  
ansi tambien el mucho pelo adsciticio y postizo (que siem-  
pre lo es à la vista de todos por mas que se beneficie, y el  
artificio se esfuerce à imitar el natural) està publicando y  
regonando la calua mal disimulada y asombrada. A que  
tambien ayuda grandemente la diferencia del pelo natural  
de la parte posterior de la cabeca y sus canas, que no con-  
uienen con el pelo comprado y auido de mugeres, ò difun-  
tos, libre dellas en la parte donde naturaleza primero em-  
pieça à florecer: con que la ficcion es patente, Como lo  
fue en los Emperadores Julio Cesar, Caligula, y Othon,  
que siendo Monarcas ò Señores de gran parte del mundo,  
no pudieron con su gran poder, y contener en su fauor la a-  
plausible lisonja de todos, enganar la vista comun, ni disimu-  
lar con el artificio el defeto de sus caluas. Y ansi bien es de-  
sesperen los pobres viejos destos tiempos de enganarnos  
con mal aseadas cabelleras, con que antes se destruyen y re-  
presentan mas años. Y sobre todo los moços, que quando  
empieça la frente à caminar por lo alto de la cabeca, la a-  
compañan con cabelleras cumplidas, confessando aun mu-  
cha mayor cantidad de caluicie de la que en efeto padecen,  
y esto con gran pena y molestia, y a vezes con riesgo de la vi-  
da,

Sueton. in Cali-  
gula, c. 11.  
Sueton. in Othon  
6. 12.

H

da,

da, causado de que estos emplastos aplicados a parte, que no padece violenta lesion, suelen ocasionar enfermedades, como advierte Galeno.

Galenus in metodo medendi, lib. 4.

Es tambien de muy poca importancia el cuidado de los que con notoria violencia, encaminan el cabello (que inclina a la parte posterior de la cabeza) azia la frente, poniendo en esto gran afan, estudio, y fatiga, como bié nota Seneca, en las palabras que adelante ponderamos. Porque este cabello (facado de su natural curso) solamente sirve de índice, que está manifestando la calua, que con esto se ofrece con mas reparo y ofensa a la vista. Enefeto la calua es enfermedad ò pasion incurable, como dize Galeno, y lo comprueba bien exactamente Hadriano Junio.

Seneca de breuitate vite, c. 11.

Gal. sup. Iun. de coma, c. 11.

La ponderacion que hasta aora auemos hecho de los abusos antiguos de los hombres en el aprecio que han hecho, y en el cuidado que han puesto en el beneficio del cabello, tan ageno está de cohonestar la ocupacion de los que en esto toda via insisten, que antes la deturpa y acusa mas, pues los presentes son herederos de las multiplicadas execraciones, y abominaciones, que constantemente contra si tienen de los de mejor sentir de todas las edades, con que proceden con mayor y mas estolida torpeza, que los primeros ò segundos q no tuieren tantos auisos de censores (y entre ellos, Escritores santos ò Eclesiasticos de gran autoridad) como oy tienen contra si los lisiados ò cargados destas infelicidades, Ultra de q los abusos en estas cosas no admité prescripcion, como dize Tertuliano, y ansi ni los justifica el tiempo, ni la coniuencia ò difimulacion, Bien que fuera mejor no la huuiera.

Tertul. de uelam. uirgimb. c. 1.

Y con esta atencion ciñendo el discurso, daré fin a él, contentandome con ponderar los incouenientes y absurdos que resultá destas artificiales formas, ò figuras, de q los hombres usan en el cabello, que se reducen a tres principales puntos.

El primero, mostrará como con esto se pierde el tiempo en vana y pueril ocupacion.

El segundo, que los que en esto passan la vida, desdizen del sexo y profession viril, y afectan plaza en la de las mugeres.

El tercero, que los que destas cosas tratan están con apta disposicion a qualquier lasciuia y sensualidad.

PVN.

PUNTO PRIMERO.

**L**O CONTENIDO en este primer punto confirma aptamente el adagio Griego *τὰς ῥίνας ἰσχυρίζω.*

Esto es contar los pelos: con que sóli notados, como dize Libanio Sophista, todos los que ponen su co-

Libani declama.

nato, ò gastan el tiempo en cosas sutiles, menudas, y de poca

37.

importancia. A que tambien añade el adagio Latino: *Nec pili*

*facio: No lo estimó en un pelo,* q como dize Hadriano Junio,

Iuni. de coma, c.

abundantemente declara quã vil y abjecta cosa es el cabello,

4.

Y de los que en su beneficio y compositura gastan su tiempo,

haze illustre irrision Seneca, por estas palabras: *Quien librará*

Seneca de breui-

*del numero de los ociosos, a aquel que consume muchas horas*

tate vite, d. c. 11.

*el baruero en raer con la nauaja el pelo que en sus mexillas au-*

*mentó solo el espacio de la noche precedente, Entrando con él en*

*consulta sobre la disposicion y colocacion de cada uno de los pe-*

*los de su cabeza, Distribuyendo y acomodando a diuersos visos*

*la coma en el lecho desbaratada: Encaminandola con gran vio-*

*lencia por varias partes a la frente para disimular y encubrir*

*la calua intermedia. O como este tal se enoja y monta en gran*

*ira (como si verdaderamente fuera hombre) contra el baruero,*

*si faltó en algo a su deseo y estudio? como se escandee contra él*

*si algo tocante al culto principal de la coma, lo cõuiente en el en-*

*crespado de los tufos, ò por el contrario. Por ventura ay alguno*

*destos miseros è infelizes comados, q no vega antes en que se tur-*

*be y desbarate su Republica q su cabellera, y lo accessorio a ella?*

*Que no ande mas solícito y cuidadoso en procurar y solicitar su*

*ornato y esplendor, que en la propia salud? Que no juzgue por*

*mejor y mas cõueniente andar ocupado en el cabello curiosamente*

*(en su sentir) beneficiado con peines, aguas, y unguentos olorosos,*

*que el ser hombre justo y honesto? Quales pues (concluye) destas*

*(que passan gran parte de su vida entre el peine, espejo, y botes*

*de unguentos) podrá dezir que no son ociosos y gente sobrada,*

*inutil, y asquerosa, indigna de comercio con los hombres? Y en*

*otra parte el mismo Seneca (en grande aprobacion de la pro-*

Seneca epist. 4.

*posicion deducida en este primer punto) llama Pueriles inep-*

49.

H 2

A que

*Synefius.*

*Basil. reg. 1. c. 1.*

*Iun. de coma c. 4.  
Hotma. de barba*

A que tambien ayuda el considerar la gran vileza del cabello, q̄ como queda dicho, es vno de los escrēmētos y descartes del cuerpo. A que añade Synefio: *Crimes sunt quisquillie & gluma animantis, ac putamina quadam, fructuum naturae ludibria, & imperfectae materiae sufrutices.* Palabras (aunq̄ dichas por vn Obispo tan discreto y circunspecto) que no admiten para el circunspecto fiel traduccion, y mucho menos las Griegas natiuas. Y aunque señor S. *Basilio* se contentò con menor descripcion, enefeto concluye dando à los cabellos nombre de *bez, y superfluidad.* ¶ Y por ser cosa tan humilde y abatida el mucho cabello, aun entre Gentiles, fue simbolo (como ya vimos) de injeccion y seruidumbre. Y así era la nota ò señal principal que distinguia los siervos (que andaban cargados de cabello) de los ingenios, como laramente notan y prueban: *Hadriano Iunio, y Antonio Hotma-*

Todo lo qual bien al claro descubre la gran vileza y mengua en que oy incurren los que en el mucho cabello y su beneficio ponen su estudio y cuidado, y gastan la edad.

**LOS HOMBRES OCUPADOS  
en curar y componer el cabello,  
desdizen del sexo.**

**PUNTO II.**

**L**A buena policia mostrò en todos tiempos quan conueniente era la diferencia, así del vestido, como del ornato entre hōbres y mugeres. Esta puso la misma naturaleza en todo genero de animales, como vemos en el pavo, y en el faisán, q̄ tienen plumas resplandeciētes de diuersos colores, que no se hallan en las hembras. Y así siempre fue muy notado y execrado (como ya diximos en su lugar) el procurar el varon parecer hembra, ò la hembra varo. Y à la verdad lo primero es mucho mas detestable. Porque en el varon no ha de auer sombra, ni affomo de cosa que diga con las acciones dadas solamente al sexo femeníl, como bien ad-

adquirió *Philon* por estas palabras: *Vmbra aut vestigium esse Philon de fortitud. post principium.*

Esta era la causa porque en los Romanos los mancebos quando se vestian la toga, ò tomaban habito viril, se cortabà el cabello criado en la infancia y primera juventud, ofrecien dolo al Dios Apolo, como primicias della, según se colige de aquellos versos de *Marcial*:

*Hos tibi Phæbe vouet totos auertice crines  
Encolpus, Domini Cestariionis amor.*

*Martial. lib. 1.  
epigram. 32.*

Y de otros varios lugares y autoridades q̄ junta *Hadriano Iunio*, que claramente muestran, como el quitarse la coma, y tomar habito viril, era lo mismo en los mancebos Romanos, que oy en los nuestros el ceñir espada: Accion que los pone en el numero de hombres.

Segun esto, el componer y afeitar hōbres grandes y barbados el cabello y criar comas y guedexas en crespadas, ò ondas y grados, es vsurpar el oficio de mugeres: à las quales solas les es dado, como dize *Artemidoro*: *Plicare capillos, calidoque ferro vibrare & cirros componere.* O como dize *Clemente Alexandrino*: *Negotium muliebree est pilos ad speculum componere.* Con que no ay otro medio mas apto que este para assimilar los hombres à las mugeres, ò por mejor dezir para serlo, que à la verdad este nombre les dan S. *Gregorio*, y tambien S. *Cypriano*, quando afirma, q̄ por este camino, *Homines in fœminas sese transfigurant.* Y à esto alude S. *Ambrosio*, quando dize: *Pariant ergo parturiantque, qui nutriunt, qui crispant comam sicut fœmina.* Esto es: *esta que paran y críen los que crían y en crespan, y benefician las comas.* Y ha muchos siglos que le dixo *Diogenes* à vn mancebo curioso y cuidadoso de su cabello: *An natura utio vertis, quod te virum generauerit non fœminam? Pones por ventura nota en las obras de naturaleza, porque te hizo hombre, y no muger?*

*Artemid. lib. 2.  
cap. 6.*

*Clem. Alexan. de  
pedag. lib. 3. c. 3.*

*Greg. lib. 26. mo  
ra. c. 30. Cypria.  
in lib. de uerbo.  
Ambros. lib. 4.  
epistol.*

*Diogen. in Aiba  
neo lib. 13. Deip  
nosoph.*

LOS QUE PONEN SU estudio en criar y curar el cabello, viuen expuestos a qualquier lasciuia y sensualidad.

PUNTO III.

**L**A PROPOSICION deste punto, es como se queda del precedente, sin que pida mas aueriguacion, Porque es muy propio de los capilatos, afe-minados el ser lasciuos, como dize *Marcial*, E inclinados a todo genero de lenocinio, segun afirma *Apuleio*, y a pecados indicibles, como notan varios Autores Eclesiasticos y profanos; Mas no es este punto para dilatado, sino solamente para insinuado, Lo que basta para gra mengua de los que se dan a esta tan escusada ocupacion.

*Martial. lib. 3. epigr. 58.*  
*Apulei. lib. 1. & 5. de as. aur.*

**C**ONCLVIMOS este discurso, con q en el (sino recibimos engaño) queda bastantemente aueriguado, que el nueuo trage ancho y pomposo de las mugeres (que fue lo que principalmente nos dio motiuo a tomar la pluma) es muy perjudicial al alma: a la vida: a la hazienda, y opuesto a las buenas acciones dignas (en particular) de las que son señoras de familias. ¶ Que las montuosas cabelleras de los hombres (en especial las adereçadas y encrespadas con artificio cuidado, y sobre todo las que llaman *quedexas*, son en degeneracion del sexo: prohibidas por las diuinas letras: y por el juicio de los Principes de los Apostoles condenadas, y por otros Santos y varones Eclesiasticos. ¶ Que en vno y otro adorno se contrauiene (como dize *Tertuliano* en este proposito) a la naturaleza, a la escritura, y a la disciplina. A la naturaleza; porque siendo ella en si especiola, y cada cosa en su genero perfeta, estos artificios en los ojos despabilados, y de personas que tienen buen sentir y discurso la deturpan, como ya auemos mostrado. Y juntamente quan-

*Tertul. de velan. virgin. c. 16.*

to: en todo se debe procurar la verdad, La qual bien ansi como no: se supprime con la facundia, ansi tambien los trages; y adornos no la desvanecen, como diestramete aduicte *Minut. Felix*; y mas cumplidamente el doctissimo *Gregorio Nazianzeno*, por estas palabras: *Non nobilibus sceminis charissimum aurum gemmis intextum, suoque splendore oculorum aciem perstringens: non collare aureum pectus ambiens, auremque gemmea sarrina deprimens: non etiam aurum illud, quod adornando capiti adhibetur: non auro abundans vestis, non opera tenuissimo filoscite, & eleganter elaborata, tam purpurea, quam aurea ac pellucida, eximiaque arte confecta: non perniciose genarum pigmenta: non purpurea labra mulieribus ornatum afferunt. Nihil etiam tibi venustatis ex eo accedit, quod pictum palpebrarum supercilium attollas humidasque pupillas intus voluas, quod lasciuia voce beneuolas aures alicias, quod manus ac pedes aureo vinculo constringas. Y luego añade: *Ne uero eam rem tibi ornamento fore existimes, si lecticarum fulgore gestias, atque per varias elegantisque fenestras formam tuam obiter ostendas spectantesque conspicias. Nil est in super cur tibi famulorum greges aut, imagines tui pectoris ancillae animos tollant: ut enim hirundines ueris flores fructuum nuntij sunt: sic de ueris moribus & ancillis iudicari potest.**

*Minut. Felix in Octauo. Nazianzen. aduersus mulie. ambit. sese ornantes.*

Nada, pues, obra el nimio cuidado de parecer mejor; en que oy tantos y tantas insisten, quando con el, y con gran fatiga, y martirio consiguen lo contrario. Sin que les valga la introduccion de cosas raras y peregrinas; en que por esta causa grandemente instan (como dize *Tertuliano*) en contrauencion de las leyes: que tanto siempre atendieron, como las diuinas, a vedar la comunicacion con naciones estrañas de diferentes costumbres, como bien nota el Maestro *Frai Luis de Leon* en su libro de la Perfeta casada. Y ansi contra el estrago con que esto corria en las Africanas, dize ansi el mismo *Tertuliano*: *Pudet eas nationis suae, quod non Germanae, aut Gallae sunt procreatae, &c. Viuen con pesar de no auer nacido en Alemania, o Francia, olvidadas del illustre origen que Dios, y la naturaleza liberalmente les concedió. Digamosles, pues, de aqui ap-*

*Tertul.*

*Fr. Luis de Leon Tertul. de cultis scemin. c. 6.*

apertamente á nuestros Españoles con Tacito: *Instituta cultumque Patrium resumite abruptis voluptatibus: Bolueñd à los usos y ritos que usaron vuestros mayores con abjecion y menoscupio de todo lo que causa estrago en las costumbres.*

Tambien son estos malditos abusos contra toda Escritura diuina y humana. ¶ Contra la diuina, por lo que dexamos probado con el Texto sagrado de vno y otro Testamento, y con diuersas autoridades de Santos, y Auctores Eclesiasticos. ¶ Contra la humana por la transgression en que con estas cosas se incurre de diuersos preceptos legales, sentencias, y documentos de hombres superiores; cuyos escritos y aciertos nos deben servir de norte para la buena direccion de nuestras acciones. A que nos obligan mas y mas los multiplicados auisos y mayores experiencias, con que con mayor fuerza (como dize san Cypriano) *Luctari nobis datur contra has carnis insidias, quibus diabolus & socium se inducit & ducem.* ¶ Consideracion que nos presta iusta causa de no desconfiar del remedio, y de viuir con firme esperança de ver exterminados estos abusos en trages y adornos de hombres y mugeres. ¶ Mayormente si fueren juntamente refrenados con leyes prohibitiuas y punitiuas: semejantes à las que en todos tiempos se han promulgado contra tan malos excessos. A que tambien mucho ayudaria el exemplo de los superiores (como lo son, y ojos de toda la Republica, los que ocupan los primeros puestos en la asistencia à las personas Reales) à cuya imitacion (hasta en los trages) se compone el pueblo, como aduierte Hormano, y mucho mejor Plinio el mas moderno. Con que este cancer se vendria à atajar con contrario remedio, como sucede ordinariamente en todas malas afecciones. Y veriamos con el buen exemplo en contrario, como al modo que el demonio introduxo estos malos vsos, ànfi en hombres como en mugeres, por medio de Representantes, y Farfantas, y otra gente gregaria y ociosa, de inferior fuerte, los de superior los desbarataban y delvanecian, reduciendo las cosas à su antiguo y mejor estado.

Pudieramos à los dichos añadir otros medios con-

ue-

uenientes à la extirpacion destos abusos, sino atenderamos à cumplir con lo propuesto al principio desta escriptcion cerca de su breuedad, à fin de excusar algun fastidio en cosa mayormente de suyo à muchos muy odiosa.

Mas sobre todo confio en la prouidencia de Dios, que acostumbra para mayor manifestacion de su poder, y gloria, vsar de instrumentos flacos en cosas grandes y superiores, que en esta ha de lograr y colmar el zelo, y deseo con que emprendi este cuidado. Que ha sido solamente del bien publico, sin otro algun respeto, ni fin. De que hago testigos à muchos que no ignoran quan bien me conuiene lo que Tertuliano acreditando semejante causa dixo de si mismo por estas palabras: *Ego nulla pratoria obseruo; cancellos non adoro; subsellia non contendo; iura non conturbo; causas non elatro; non iudico; non milito; non regno; secessi de populo: imò vnicum negocium mihi est, nec aliud nunc curo, quam ne curam.*

Resta, ò Felipe Quarto, el mayor y mas poderoso Señor del Orbe (cuyo dilatado Imperio nunca el Sol en todo su curso pierde de vista, mas antes siempre le està ilustrando con sus rayos) que de la misma fuerte que V. Magestad como vnico asilo y amparo de la Catolica Christiandad (casi reducida à solo su Imperio) y como verdadero primogenito de la Iglesia Catolica Apostolica Romana, con el auxilio diuino, que le assiste, castiga al Lutherano proteruo, y reprime al rebelde Calvinista, y disipa al perfido Hugonote, que debachando con infernal y nunca pensada furia, se atreue con denuestos y fierezas indezibles, à poner manos sacrilegas en el Dios vnico verdadero Sacramentado (de los que en nombre y obras son Christianos) y en sus Imagenes, y las de su sacratissima Madre, y demas Santos, y en sus virgenes y ministros sagrados: se oponga tambien à la perdicion y estrago de los antiguos buenos vsos y costumbres, que en estos sus fieles vassallos causan los trages y adornos detestables y lasciuos, que estas gentes nos comunican, como atendiendo cuidadosamente.

Tertul. de palio, cap. 5.

I

Lo

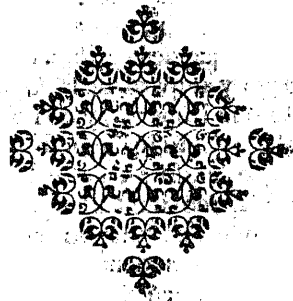
Cyprian. de bono pudicitie.

Hotman. de coma Plini. in Panegy. ad Trajanum.

## Discurso contra los

Lo primero, à la peruersion de nuestras costumbres. en daño de las almas. Lo segundo, à la subuersion de nuestras haciendas y patrimonios. Lo tercero, à la efeminacion y desmedro del orgullo y valor Español, juzgandose à lo menos en lo segundo y tercero grandemente interesados. Con que V. Magestad debe esperar del Altissimo gran premio eterno, y grandes aumentos y felicidades en su Corona, y amplissimo Imperio. Que Dios prospere y nos guarde su Real persona para el bien publico, amparo, y defenfa de la Fè verdadera de la Iglesia Catolica contra Infeles y perfidos Hereges, y sus fautores.

Plin. Iun. lib. 1. *Insectatur vitia, non homines: nec castigat errantes, sed emendat.*  
epistol. 10.



NO.

## Trages, y Adornos.

34

# NOTAS SOBRE

## PUNTO TOCADOS

EN ESTE DISCURSO.

### PRIMERA PARTE.

Nota 1. fol. 1. ibi: *Asistido, y contra toda ley fomentado.*



**L**ASISTIR y dar ayuda à los Olandeses Hereges rebeldes al Rey nuestro Señor, y à otros semejantes, es delicto capit al grandissimo en sellos, y sus auxiliadores. Y los que militan debaxo de sus banderas, o les ayudan con gente, dinero, o consejos igualmente incurrir en la excomunicacion de la Bula de la Cena del Señor.

**L**O primero se prueba con gran evidencia, considerando que estos rebeldes de Olanda, y los semejantes son traidores perduelles, que con su leuamamiento de inobediencia, incurrieron y cometieron delito *læsæ maiestatis in primo capite*, l. 1. & l. fin. ibi: *Quod perduellionis reus est, hostili animo aduersus Rempublicam, vel Principem animatus, &c.* Farinat. cum Gigante Deciano, & alijs de crimine læsæ maiestatis, quæst. 1. 1. 3. num. 247. & sequentibus. Y en los mismos terminos de estos Olandeses rebeldes à la Magestad Católica, assi lo afirma por su autoridad y otros, don Iuan Bautista Valençuela de status, & belli ratione seruanda, part. 2. confidat. 2. num. 3. Y que en el mismo delito y penas (que le corresponden) tambien incurrirán los q̄ con obra o consejo dan ayuda à este genero de gente se prueba l. 1. in illis verbis: *Maiestatis crimē, illud est quod aduer-*

ſus populum Romanum, vel adverſus ſecuritatem eius committitur, quo tenetur is, cuius opera, dolo malo, conſilium inſitum erit, conveniant ve adverſus Rempublicam, loca ve occupentur, vel templa, l. 4. eodem titul. donde Scevoſa tambien dize incurrer en la pena de la ley Julia laſe Maieſtatis aquellos: Quorum opera dolo ve malo, hoſtes populi Romani, comiteant, armis, telis, equis, pecunia, alia ve quare adiuti erunt. Y lo miſmo ſentio Hermogeniano in leg. Maieſtatis. 10. D. eodem titul.

Y los Emperadores Honorio, y Theodoſio (viendo que muchos transfugas de Roma paſſaban el arte de uſar las armas, y fabricar nabios à las naciones enemigas, à imitacion de otros, que refiere Herodiano lib. 3.) declararon tambien eſte delito por capital, in l. 25. C. de poenis, mandando, que con ſeuero y exemplar caſtigo ſe procedieſſe: In eos qui conficiendi naues incognitam ante peritiam barbaris tradiderant.

Deſpues deſto el Emperador Marciano, oponiendole mas viuamente à eſte exceſſo, dize aſi en la l. 4. C. quæ res export. non deb. Nemo alienigenis barbaris cuiuſcumque gentis ad hanc Urbem Sacratiffimam ſub legationis ſpecie, vel ſub quocumque alio colore venientibus, aut in diuerſis alijs ciuitatibus, vel locis loricas, ſcuta & arcus ſagittas & ſpathas, & gladios, & alterius cuiuſcumque generis arma audeat venundare: nulla prorfus iſdem tela, nil penitus ferri, vel factilia, vel adhuc infecti ab aliquo diſtrahantur. Pernicioſum namque & Romano Imperio, & proditioni proximum eſt, barbaros quos indigere conuenit, telis eos, vt validiores reddantur, inſtruire. Si quis autem aliquod armorum genus quarumque Nationum barbaris alienigenis contra pietatis noſtræ interdicta, vbi cumque vendiderit, bona eius vniuerſa protinus ſiſco addici, ipſum quoque capitalem poenam ſubire decernimus. ¶ Y de eſto miraron otras leyes precedentes en eſpecial, la l. 1. & 2. de aquel titulo, C. quæ res export. non deb. l. ceterum. 1. 1. D. de public. & vectig. l. vnica, C. de littorum & itiner. curſorib. lib. 1. 2. l. 2. C. de comert. & mercat. l. uſurpatione, C. de vectig. & commiſſis.

Y en

Y en el derecho deſtos Reinos (que es nueſtro derecho comun) ay varias leyes que ſe oponen a eſte deteſtable delito, en particular la l. 2. y la final, titul. 9. part. 1. l. 3. 1. titul. 26. part. 2. l. 4. titul. 2. 1. part. 4. y la l. 2. 2. titul. 5. p. 5. que dize aſi: Arma de ſiſte nin de fierro, non deben vender ni preſtar los Chriſtianos à los Moros, nin à los otros enemigos de la Fe. Orroſi defendemos, que ninguno de nueſtro Señorío non les lleue à la ſu tierra, mientras guertearen con nuſco trigo, nin cebada, nin centeno, nin olio, nin ninguna de las otras coſas, è viandas con que ſe pudieſſen atpparar: nin ge lo vendan, nin ge lo den en nueſtro Señorío, para lleuar à ſu tierra. Pero bien tenemos, que los que viniere à nueſtra Corte en menſageria, ò con pleito, q̄ les vendan la viada que ouieren menester para comer ò para beber, de miẽtra q̄ y morare: E ſi alguno contra eſto fiziere, mandamos, que pierda por ende todo lo que ouiere, è q̄ eſte ſu cuerpo à merced del Rey: Ca dar armas, ò fazer, ò otra ayuda con que ſe puedan apparrar, es vna manera como de traicion.

Y lo que mas es eſtas leyes de Caſtilla dan la miſma pena al que intenta lo dicho, aunque no ſe conſiga el eſeto, El que no caſtigò el derecho Canonico, haſta la Bulla cœna Domini, como veremos adelante.

Y con eſte fin eſtà prohibida aſi miſmo por la l. 1. con las diez ſiguientes, y la 47. titul. 9. lib. 6. ordinamenti, l. 1. 2. con las doze ſiguientes, & l. 33. titul. 18. lib. 6. de la nueua Recopilacion, la tranſportacion de cauallos deſtos Reinos à los eſtraños. ¶ Y la del hierro en la l. 5. 1. titul. 18. lib. 6. de la Recopilacion. ¶ Y la del oro y plata en paſta, o acũada, en la l. 17. 18. y 22. del dicho titul. 9. lib. 6. ordinam. l. 2. 1. 2. 3. & 67. con las diez ſiguientes del dicho titul. 8. lib. 6. Recopil. ¶ Y la del trigo, y otras legumbres en la l. 26. y 27. del dicho titul. 9. lib. 6. ordinam. l. 2. 5. con cinco ſiguientes, & l. 40. dicho tit. 18. lib. 6. Recop. ¶ Y la de los ganados en la l. 34. tit. 9. del lib. 6. ordinam. l. 2. 1. con las tres ſiguientes, dicho tit. 18. lib. 6. Recop.

Eſta prohibicion eſtà muy encomendada è iluſtrada por los Autores del Derecho en el comento de las leyes Romanas, y Patrias, que quedan referidas, y otros en ſingulares leturas o tratados y en particular la proſiguen y exornan Alex. conf.

conf. 130. lib. 7. Boeri. decif. 178. Cepola conf. 31. lib. 2. Capiel decif. 150. Graffis in decifionib. aureis, par. 1. lib. 4. cap. 18. num. 100. Iul. Clar. lib. 5. sentent. §. fin. quæst. 77. numer. 25. Bemben. Stracha de Mercat. 2. part. num. 40. & 4. part. cap. 1. titul. mercatura in quibus rebus possit exerceri, Menoch. de arbitra. casu 95. à num. 24. & centuria 6. casu 585. Thomas Velasc. allegat. 32. Brisoni. lib. 4. select. antiquit. cap. 4. Trentacinq. variar. resolut. lib. 3. titul. de verbor. significat. resolut. 3. Paul. Christianæus in decifionibus Curia Belgicæ, volum. 3. decif. 65. ad titulum; C. quæ res export. non deb. *Y obra nouissimamente* Antonio Mor-nacio Abogado Parisiense en la l. 1. de este titulo. ¶ *Y de nues-tros Autores tratam auentajadamente esta materia* Rodrigo Xuarçz, allegat. 18. num. 3. Montaluo in l. 2. tit. 5. p. 5. glof. vnica; Auiles en el cap. 52. Pretorum, Azebedo en las notas à las leyes del dicho tit. 18. lib. 6. Recop. Cabed; 2. p. decif. 471 & 475.

*Lo que ansí determina el Derecho civil y de los Reinos, procurò con mayor conato (como cosa tan contraria à la Reli-gion) extirparlo el Derecho Canonico, el qual como dize Ego-nardo Duardo en los Commentarios ad Bullam conæ Domi-ni, lib. 2. can. 7. quæst. 1. num. 1. Tiene en varias edades pro-mulgadas censuras contra los que lleuan armas, ò dan auxilio a Infieles y enemigos del nombre Christiano contra Catolico-s, Lo que Duardo pudiera auer probado con varias consti-tuciones contenidas en el lib. 12. titul. 21. y en el lib. 35. ti-tul. 11. y en el lib. 37. titul. 9. & 10. del Epirothe Iuris Pon-tificij veteris, recopilado por nuestro doctissimo Antonio Au-gustino.*

*Despues de las quales vino la determinacion del Conci-lio Lateranense general, celebrado en tiempo de Alexandro III. en el canon 24. que oyes el cap. ita quorundam 6. de Iudæis, & Sarracenis; donde son excomulgados los que submi-nistran armas à los Infieles, Y juntamente se hazen fieruos de los que los cogen y pueden auer à las manos, Y tambien se les confiscan todos sus bienes.*

*Y no mucho despues Clemente III. al principio de su Pon-tificado; viendo que muchos (con pretexto de redimir los sol-dados que detenia el Soldan del Cairo de los vencidos con Fe-derico*

*derico su Emperador) lleuauan mercaderias y dineros à las tierras deste Sarraceno, promulgò grane sentencia de exco-munion en el cap. significauit 11. de Iudæis, contra los que abusaban del comercio permitido en aquellas inducias, o tra-guas.*

*Luego el mismo Clemente III. ampliando la consti-tucion conciliar del capitulo ita quorundam, estiendo las penas della en el capitulo quod olim de Iudæis, à los que por inter-positas personas subministrassen, e embiassen armas y otras co-sas perjudiciales a tierra de Infieles enemigos, los quales dize: Non solum incidant in excommunicationem illam, verù etiã iram Dei uiuentis incurrant.*

*Mas adelante Inocencio III. tratando de la recupera-cion de la tierra santa en otro Concilio Lateranense general euuò de renouar las dichas constituciones de Alexandro, y Cle-mente, añadiendo, que ninguno de los delinquentes fuesse ab-suelto sin preuia satisfacion à la absolucion, procurando con nuevos medios atemorizar à los transgressores dellas, como consta del capitulo ad liberam 17. de Iudæis. ¶ A esto se si-guiò, que en tiempo que el Infante don Pedro, y tutor del se-ñor Rey don Alonso el Onzono, trataba de recuperar el Rei-no de Granada (que yà los Moros con nuestra nota detenta-ban) se hizo por su parte instancia con la Santidad de Iuan XXII. para que refrenasse la licencia y codicia de los que da-ban armas, y otros pertrechos y vituallas a Iudios, y Moros. Sobre lo qual su Santidad promulgò la extrauagante vnica de Iudæis, & Sarracenis, que està en el titul. 9. entre las demas deste Pontifice, donde se prohibe: Ne arma fenum ligamina victualia, & alia quæcumque prohibita per Romanos Pon-tifices prædecessores nostros Ægypti deferri ad Sarracenos diã Regni Granatæ intra trienium quomodolibet deferre præsumrent sub iisdem pœnis & sententijs, quæ deferen-tes huiusmodi prohibita in Alexandriam, vel ad Ægypti partes incurrunt & auxilium consilium, aut quamuis opem di-rectè aut indirectè, eisdem Mauris præstantes excommuni-cationis vinculo innodat.*

*Y como despues desto el Pontifice Clemente V. con gran feruor tratasse de la recuperacion de la tierra santa (en confir-macion de otra constitucion de Nicolao III. su antecesor)*  
pro-



prohibio severissimamente el transportar armas, peltrechos, o vituallas à Alexandria de Ægypto, y a otras partes habitadas de Moros Sarracenos en la extranagante unica de Iudais intercommunes: imponiendoles ipso iure pena de excomunion: añadiendo, que della no pudiesen ser absueltos: Nisi tantum de rebus proprijs in dictæ terræ subsidium conuertendum exoluerint quantum ad partes prædictas detulerint, vel miserint aut deferre, vel de ipsorum portibus extrahi permiserint deferendum. Nec tunc etiam ab eadem excommunicatione (preterquam in mortis articulo) absolui posse absque mandato Sedis Apostolicæ speciali.

En los tiempos siguientes Nicolao V. al quarto año de su Pontificado inouó en el año 1450. lo determinado en este caso por el Concilio general Lateranense, y por el Lugdunense 1. sub Rubrica de Cruciata (oy puesto en el tomo 3. de los Concilios generales 2. part.) y la Constitucion de Clemente V. como consta de la Bulla deste Pontifice que oy es la quarta y ultima de sus Constituciones in Bullario magno, tomo 1.

Y puede auer ciento y cincuenta años poco mas ó menos, que se dio principio al fulminar processo contra los transgresores de las dichas constituciones: en el qual (como afirma señor san Antonino 3. part. titul. 24. cap. 72.) despues de formado y concluso, se pronunciaba sentencia por estas palabras: Excommunicamus omnes illos qui equos ferrum ligamina, & alia prohibita deferunt Sarracenis, & alijs Christiani nominis inimicis. ¶ Y Julio II. por su Bulla, o Constitucion (oy 25. en el Bullario magno, tom. 1.) manda se publique esta sentencia de excomunion en Roma, y fuera della segun la costumbre antigua; Que comprueba Navarro in d. c. ita quorundam notabili 1. nu. 5. con la autoridad del señor san Agustin, Angelo, y Caietano.

Ultimamente esta Constitucion de Julio II. fue grandemente encomendada y reualidada por los Sumos Pontifices sus sucesores, principalmente por la Constitucion de Paulo III. (oy 10. in Bullario magno, tom. 1.) publicada solemnissimamente en el año de 1530. (la que mal pensaron varios Interpretes del Derecho, auer sido la primera deste genero) despues con mas amplas y enixas palabras, recomendada por Six-

Sixto V. y mas latamente por Paulo V. en la Constitucion 63. en numero de las deste Pontifice. in Bullario magno tom. 3. donde son excomulgados todos los que dan armas, o ayuda por qualquier via à los Sarracenos, y a otros qualesquier enemigos del nombre Christiano, y Catolico: principalmente à los Hereges (de los quales antes no se bazia especifica mencion en las excomuniones de los Pontifices predecessores, como parece de la de Gregorio XIII. referida por Navarro supra dicto notabili 1. num. 5.) por estas palabras: Item excommunicamus & anathematizamus omnes illos, qui ad Sarracenos, Turcas, & alios Christiani nominis hostes & inimicos, vel Hæreticos per nostras, siue huius sanctæ Sedis sentencias expresse vel nominatim filum ferri stannum, chalibem, omnia que metallorum genera, atque bellica instrumenta, ligamina, canapem funes, tam ex ipso canape, quam alia quacumque materia, & ipsam materiam, alia que huiusmodi, quibus Christianos, & Catholicos impugnant. Necnon illos qui per se, vel alios de rebus statum Christianæ Reipub. concernētibus in Christianorum perniciem, & damnū ipsos Turcas & Christianæ Religionis certiores faciunt: illisque ad id auxilium, consiliū vel fauorem quomodolibet præstant. Non obstantibus quibuscū que priuilegijs quibusvis personis Principibus Rebus publicis per nos & sedem prædictam hætenus concessis, de huiusmodi prohibitione expressam mentionem non facientibus. Y en esta forma al presente son declarados por excomulgados estos desdichados los Iueues Santos de cada un año, como afirmã Mario Alterio, y Leonardo Duardo, con otros que adelante referiremos.

Este es el progreso que ha tenido esta causa desde las primeras hasta las ultimas sanciones Apostolicas, Sobre las quales ay grandes commentos de Theologos, y Canonistas, y en particular las ilustran Inocent. Hostienſe, Antonio de Butrio, Felino Anania, Anchar. y Zabarela, y otros que refiere Nauar. in Manuali, c. 27. num. 63. Silvestre verbo Excommunicatio, c. 7. á num. 58. Tabiena eod. verbo 6. Angelica, eodem verbo 5. casu 21. S. Antoninus in summa, part. 3. titul. 24. c. 30. Armilla verbo Excommunicatio, num. 14. Caietan. in summa eodem verbo Cap. 20. Viuald. in Candelabro in explicacione casuum Bullæ Coenæ, casu 7. pag. 361. Nauar. latè in dict. cap. ita quorundam, Masquard. de Sulanis in tractatu de Iudais

dais 1. part. cap. 5. tomo 14. nouissimorum tractat. Mozzius de contractib. tractatu de emption. titul. de rebus quæ emi vel vendi possunt, num. 47. Hortensii. Caualecan. de brachio Regio, part. 6. num. 102. Molina de iustitia & iur. tractat. 2. disput. 343. Comitoli. lib. 5. respons. moral. quæst. 8. Sairus in Thesaurò casuum constitutiõ de censuris, libr. 2. cap. 11. Filutius quæstionum moral. tractat. 26. cap. 6. à numer. 127. Reginald. in praxi fori penitentialis, lib. 9. cap. 18. à num. 292. Vgolinus de censuris, part. 2. cap. 7. Cardinalis Toletus in summa, lib. 1. cap. 13. Azor 1. part. institut. moral. lib. 8. cap. 23. versicul. Tertio queritur, Franciscus Leo in thesauro fori Ecclesiast. part. 3. cap. 7. num. 42. Scortia in select. Sum. Pontific. constit. Theoremate 102. 103. & 416. Coriolanus de casibus referuatis in explicatione Bullæ Cœnæ Domini excommunicat. 7. Marius Alterius de censuris, lib. 5. disput. 8. Leonar. Duard. in comment. ad Bullam Cœnæ Domini, lib. 2. canone 7. Pater Suarez de censuris, disputat. 21. se&. 2. censura 7. Pater Torres de censuris, lib. 3. disput. 28. dub. 3. Abauza in titul. de sagittarijs, n. 11. Bonacina de censuris, disput. 1. q. 8. per totam.

*Es tanto lo que sobre este punto tratan estos Autores, y otros por ellos referidos, que fuera facil hazer sobre el un libro copioso. Mas acudiendo à lo mas preciso, y del caso deducido en nuestro discurso, nos contentaremos con ponderar solas dos cosas de las mas notables con la precision posible.*

*Sea la primera, que hablado como habla y disponen las constituciones antiguas Apostolicas que quedan referidas contra los que lleuan armas, y favorecen con obra ò consejo à los Sarracenos la Bulla de la Cena del Señor de Julio II. y sus sucesores, haze ansimismo especifica mención de los Hereges, en aquellas palabras: Vel Hæreticos per nostras sive Sancti Sedis sententias expressè, vel nominatim declaratos, como biẽ nota Mario Alterio de censuris, lib. 5. disput. 8. c. 2. vers. Postremo. ¶ En la de Paulo III. se añadè aquellas: Et alijs Christiani nominis inimicis: y en las de Sixto V. y Paulo V. aquellas: Et alios Christiani nominis hostes, & inimicos, vel Hæreticos. La causa desto, aunq; no la he visto en ningũ Autor, es à mi ver indubitablemẽte, porq; en tiempo de Alex. III. quando se promulgò la constitucion del cap. ita quorundã, y en el de sus sucesores basta Nicolao V. los enemigos armados, q; en forma de guerra se oponian*

à la

*à la Fè verdadera q; professa la Iglesia Romana, erã solos Mahometanos; porq; ya en aquellos tiempos auia cessado la persecuciõ de los Arrianos, que antes con militar potencia infestaron la Iglesia, mayormẽte en tiempo de los Emperadores Constante, y Valente, Graciano, Arcadio, y Constancio; como cõsta de las historias Ecclesiasticas, y en particular por las de Theodorico, y Sozomeno. Mas como en tiempo de Julio II. y de algunos de sus predecesores en diuersas Prouincias, y particularmente en el Reino de Bohemia buuiesse muchos Hereges. Sectatores de Iuã Hus, y Geronimo de Praga, que con armas y en forma de guerra opugnabã la Fè Catolica; como cõsta de todas las historias de aquel tiempo. Por esta causa Julio II. y sus sucesores justamente execraron y excomulgaron en particular à todos los factores de los Hereges, y enemigos del nombre Christiano.*

*Y esto han continuado con gran atencion los Summos Pontifices, basta Urbano presente nuestro señor q; nos gouierna, Atẽ diendo à la gran fuerça hostil, y suma violencia con q; en diuersas partes del Septentrion, y en otros varios Reinos y Prouincias se han introducido las setas de los impios y execrables Lutero, Ecolampadio, Caluino, y otros. ¶ De la razon dicha nace sin duda el no hazer se mención de los perfidos Judios en ninguna de las constituciones antiguas ni en las mas nuevas de Nicolao V. y los demas sus sucesores, q; quedan referidas: conuiene à saber, porq; esta gente serui jamas tuvo modo ni aliento de formar exercito cõtra la Fè Catolica. Y como dize Nauarro in d. c. ita quorundam notabili 4. num. 18. Iudæis vbique seruis nusquam fuit, nec erit sceptrum.*

*Dieramos q; buuiesse sucedido, ò pudiera suceder lo q; Dios no permita q; los Judios se opusiesen à la Fè Catolica cõ exercitos formados, no ay duda q; este genero de hombres estã cõprebendido (conforme à la regla de la l. quoties, s. si quis nomẽ, D hæred. instituen.) debaxo de aquellas palabras de la Bulla de Julio II. y sus sucesores: Et alijs Christiani nominis inimicis.*

*En segundo lugar cõsidero, è infiero de aquellas palabras del canõ 7. de la Bulla in Cœnâ Domini: Nõ obstantibus quibuscunq; priuilegijs quibusvis personis Principibus Rebus publicis per nos hæctenus cõcessis, &c. q; ninguno de los mortales por mayor q; sea su estado y dignidad de Emperador ò Rey, no es essento de la excomunion en q; incurrerã los q; dan ayuda à enemigos del nombre Christiano, como prueban Mario Alterio,*

K 2

lib.

lib. 5. de censur. disput. 8. c. 1. *Mouido tambien por la dicion omnes, puesta al principio deste sanon 7. y Duardo en su comentario, q. 34. ¶ Lo que procede como dize este Autor en qualesquier personas que dan fauor etiam indirecete à Turcos, ò Hereges: Fit hoc autem indirecete (dize el mismo Duard. sup. nu. 3.) si Princeps aliquis Christianus bellum moueat contra obdidentes Turcas, vt ab hac obsidione desistant: nã tunc Christiani nominis inimicis opem ferre dicitur indirecete in perniciem Christianorum: atque ideo in excommunicationem incidit, Quia excommunicatio ista afficit ferentem auxilium quomodolibet, vt patet ex verbis illis dicti canonis 7. auxilium consilium vel fauorem quomodolibet præstent. ¶ Y mas adelante este mismo Autor en el num. 4. despues de Vgolino, dize, que esta excommunication se incurre etiam si deinceps damnum non sequatur cum Bulla solum confideret auxilium esse præstitum: y lo prueba latamente Mario Alterio lib. 5. disput. 8. c. 10. col. 2. vers. Sequitur quarto.*

*Persuadase pues todo hijo verdadero de la Iglesia Católica Romana, que no ay medio, ni color alguno que justifique accion tan injusta como es el fauorecer infieles Hereges, o enemigos del nombre Christiano, y q̄ incurre en la Excommunication de la Bulla de la Cena, como quiera que les preste fauor, o por su persona, o por medio de otros, o dandoles consejo, o auisos, o paso franco, como resuelue nouissimamente despues de otros Bonacina de censuris, disput. 1. q. 8. punto 2. num. 21. 24. 27. & 29. & punto 2. num. 10. Con obligacion ansimismo de resarcir y satisfazer todos los daños que huuiere causado, cap. ad liberandum de Iudæis, c. multa mētis eod. titul. in extrauagantibus, Bonacina d. q. 8. n. 6. ¶ Y fuera desto semejantes transgressores justamente pueden ser reducidos, à cautiuerio, y seruidumbre perpetua. ¶ Que incurre en infamia, ¶ Que se hazen incapazes de testamenti, faccion actiua y passua. Esto es, que no pueden testar, ni suceder à otros por testamento, ni abintestato. ¶ Que no pueden exercer actos ningunos legitimos. ¶ Que son enemigos declarados de la Fè Católica, Segun que todo esto latamente prueban despues de otros Mario Alterio de censuris, lib. 5. disput. 8. c. 2. Bonacina en el mismo tratado, disp. 1. q. 8. punto 4. n. 17. Leonard. Duard. in comment. ad Bullam Cœnæ Dom. lib. 2. canone 7. q. 1. num. 19. & q. 38. num. 9.*

*Mas como apenas ay accion alguna, por mala y detestable que*

*que sea, en la qual, sub specie boni, non erretur: no han faltado en todos tiempos pretextos para cobonestar esta accion tan execrable de dar fauor à los Olandeses en su digresion y rebellion.*

*Porque los Principes Chriistianos, que es cierto (plagueira al cielo no lo fuera tanto) les prestan auxilio; se valen principalmente de dezir, que esto lo hazen sin contrauenir à la Religion, ni acudir à la defensa y apoyo de la Heresia, sino por librar aquellos estados de la opresion (dizen) injusta, en que su Rey los tenta: Caso libre de la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, conforme à la doctrina de Caietano in summa, verbo Excommunicatio, cap. 1. num. 4. Y à lo que despues han resuelto varios Auctores de summas morales, o tratados de excommunicatione: en particular el Padre Francisco Suarez de censuris, disput. 21. Mario Alterio en el mismo tratado, lib. 5. cap. 5. Leonardo Duardo in commentarijs ad Bullam cœnæ Domini, lib. 2. canone 1. q. 28. num. 15. & alibi.*

*Item en segundo lugar se procura cobonestar esta accion, dixiendo, que el prestar auxilio à los Olandeses, es accion que mira à defensa natural de los Principes inferiores en fuerças al Rey nuestro Señor, que con esta diuersion que hazen, aseguran sus Estados de su mayor potencia, e inminente opresion. Y que siendo la defensa natural tan priuilegiada, y justificada: no puede auer accidente alguno que la excluya, o deturpe.*

*Finalmente quando estos pretextos no fuesen bastantes los subditos que de mandado y orden de sus superiores, militan debaxo de las banderas de Olanda, se escusan: con que de su cuenta es solo el obedecer, corriendo por la de sus dueños el justificar la guerra, o amparo que prestan à los Olandeses.*

*Estos son los medios con que esta accion tan reprobada y excomulgada, se pretende cobonestar, Bien sin causa, ni justificacion, ni aun apariencia della para los que bien sienten.*

Ref-

## Respondefe al primero medio, ò escusa.

**P**ORQUE la primera evasión de dar auxilio à oprimidos injustamente, es supuesta y falsa totalmente en la verdad de la historia: y quando esta fuere cierta, con todo esso no escusa de la excomunion à los contrauentores.

Que sea falta de verdad se prueba evidentemente, considerando en primer lugar, que esta gente (que llaman Estados, o Ordenes confederados, por otro nombre Olandeses) son los que por espacio de setenta años han hecho: y bazen sangrienta guerra, y obstinada à sus verdaderas cabeças Eclesiástica, y temporal: esto es al Summo Pontífice, y al Rey Católico de las Españas su unico y natural Señor, y esto con el mayor estrago y crueldad (dexo aora lo temporal) que jamas ha padecido la Iglesia: no solamente en las Provincias que estos habitan, sino también fuera dellas en mar y tierra, en paz y guerra con armas y escritos irrisorios de la Fè que professamos; con que impiamente discurren por los mares y tierras mas remotas, atendiendo siempre al descredito y exterminacion de la verdad, y predicacion Evangelica: robando los Templos consagrados: martirizando los Sacerdotes: desacreditando quanto le es possible la verdadera Religion de la Iglesia Católica Romana: valiendose para esto de grandes imposturas y mentiras, y premeditadas calumnias, fingiendo irrisorios embelecicos en desprecio de la Fè sagrada, y del Sumo Pontífice cabeza de la Iglesia.

Sirvan de exemplo desta verdad los infelizes successos, y el gran desmedro que la Christianidad y creencia verdadera, à causa desta gente, padece en el dilatado Reino del Xappon, donde antes de su perfida oposicion iba creciendo, y echando raíces tan altas como sabemos. Y tambien la total exterminacion del Christianismo, causada en el Reino de Ormuz, con la conquista del Persiano ayudado de Olanda, Y no menos el estrago que aora están haziendo en la Pro-

vincia del Brasil; y otras partes, como à todos es bien notorio.

La causa que Olanda tuvo al principio para su rebelion y falta de fe à Dios, y à su Rey, y despues para invadir sus Estados, fue (como consta de las mismas historias de los afectos à Olanda, y sus confederados, como Natal Conte, y de los mismos Historiadores Olandeses, y Franceses, como Heinsio, Mercurio Gallo Belgico, Botereo Genebrardo, Bulengero, y del Apocalypsi Batavica) el aver pretendido el Rey Felipe Segundo nuestro Señor con el zelo Católico (executado en Sicilia, Milan, y Portugal, y otras partes) introducir tambien en aquellos Países baxos la observancia del santo Concilio Tridentino. Accion Christiana, digna de Principe tan Católico: que mal pudo dar ocasion à tan proteruo rebelion.

Mayormente, que los que le causaron, y ay le fomentan, tomaron por pretexto dezir, que la Fè y Religion en cada uno auia de ser voluntaria, y no violenta, que es lo que llaman Libertad de conciencias; y este le quebrantaron desde luego con gran perfidia y crueldad, promulgando à un mismo tiempo edictos en favor desta libertad de conciencias, y por otra parte contrayniendo à ellos furiosamente, como claramente muestran las historias en varios successos del año de 1577. quando con solemne juramento, y con fe publica los rebeldes prometieron à los de Harlens de no poner impedimento en la observancia de la Fè Católica: à que se obligaron expresamente por estas palabras en el articulo primero de aquello pacto: Quantum ad caput Religionis promittimus fore, vt Romanæ Religionis exercitiū Harlemi tam inter saculares quam Ecclesiasticos, & Religiosos, tam viros quam foeminas, qui eandem exercere volent, futurū sit liberū, & sine vjo impedimento turbatione, & iniuria exercitiū. Y luego se sigue: Quisquis verò Romanæ huic Religioni iniuriā turbelam, aut impedimentū aliquod attulerit grauisimas, tanquā publice quietis perturbator sine vlla conuientia, vel indulgētia pœnas dabit. Y en otra conuencion q̄ hizieron estos rebeldes con los ultraieftinos en el año de 1579. prometieron lo mismo en el articulo 13. della por estas palabras: Vnicuique in sua Religione liberum erit exercitiū ac eiusdem causa nullus aliquod a quoquam grauiamem maleficiū, ac vexationem patietur.

Y en

y en otro asiento que tomaron con los de Graue en el año de 1602. prometieron lo mismo por estas palabras: Omnes Religiosi tam viri, quam feminae nullo excepto, item omnes Catholici ciues, & inquilini in Catholica Religionis exercitio pacificè agere, & manere permittitur. ¶ Y lo que mas es en la policitacion y se publica que dieron à los de Amstardam, para inclinarlos a su deuocion en el año de 1578. dizen assi en el cap. 1. In Amsterodanensi ciuitate, & omnibus eius territorij terminis ac dominio nulla præterquã antiqua Romana prædicabitur docebitur exercebitur Religio. ¶ Digan pues agora los hechos y sucesos, si la rebelde Olanda à cumplido con estas promesas juradas? Nadie (es cierto) puede auer tan animoso que tal se atreua à firmar, quando la verdad es tan patente en contrario: y que al tiempo que se hizieron estas promesas, antes y despues dellas, los Olandeses persistieron en hazer guerra cruel descubiertamente. à la Fè y Religion Catolica: Belgium (dize Genebrardo Autor Frances en su Cronologia lib. 4. sub anno 1566. tratando los sucesos de aquel año) commouetur in multis locis, factis imaginibus deiectis. ¶ Seria menester gastar muchas bojas, si buieramos de comprobar esta verdad con todos los exemplos que della nos suministran las facciones de los Olandeses en el discurso de los setenta años de su inobediencia. ¶ La suma de todo es, que no han perdonado diligencia ni traça humana por mar y tierra, en orden à extirpar la Fè Catolica, y en vez della plantar, fomentar, y entronizar la Heregia por medio de muertes, fuerças, y grandes violencias, con indecibles desacatos à Dios Sacramentado, y à las imagenes de sus Santos: comburla y desprecio de los preceptos y ritos de la Fè, y Religion Catolica. Con que este genero de gente es oy la que sobre todas las naciones (en que por sus pecados predomina la infidelidad o Heregia) se opone y opugna la Fè Catolica; no solamente en aquellos Países, y tierras de su deuocion, sino tambien en qualèscquier Reinos estranhos donde se le dà entrada, màyormente en los del Oriente. ¶ De que bien se infiere, que quando el precepto de la libertad de cõciencias (que dio color a su inobediencia) fuera en sí releuante: no lo era para los q̄ en él se fundaron; siendo assi, que desde el principio de su rebellion, siempre hã tratado turbar y exterminar la Fè Catolica, y reducir con todo genero de violencia y furor à las Heregias que nueuamente profesan todos los Catolicos de aquellos Países.

Países, y de otras qualèscquier partes de su cõmercio.

Quien pues, segun esto, no ve que Olanda deseosa de predo minar y formar Imperio soberano contra Dios, y contra todo derecho y razon, quiso con falsas apariencias cobonestar su inobediencia y violencia.

Mas quando esto tuuiera duda alguna, y otras quejas friuolas que Olanda forma del gouerno de España tuuieran (que no tiene ni genero de fundamento, como se colige de Bulengero, omito otros muchos, lib. 5. de su historia, pagina. 171.) Quien hizo arbitros (sirua de exemplo) à la gente descaminada y sobrada que la Francia de sí arroja (como afirman sus Reyes segun escriue Boterco de rebus in gallia gestis, lib. 11. y otros Autores de la Francia y sus confines) entre el Rey Catolico nuestro señor, y sus subditos, y les da facultad para determinar por solo su arbitrio y cabeza esta causa en fauor de los rebeldes; como lo hazen quando de hecho les prestan fauor y ayuda para sus facciones contra España.

Mayormente, que quando concedieramos, que este rebellion auia tenido justa causa en su principio (lo que no ha dicho jamas hombre de sano iuzio y desapasionado) la razon y derecho Diuino, Natural, y Politico, solamente concediã el impartir auxilio en semejante caso, dentro de los terminos de natural defensa y propulsa de injurias: Mas quien ignora, que la asistencia que se le haze a esta nacion rebelada pasa de defensa à notoria ofensa, pues ha muchos años que se ocupa en ocupar otras tierras del Rey nuestro señor: y que vive con aliento y deseo (como dize Apocalypsi Barauica) de conquistar el Reino de Vngria, y aun todo el Imperio.

Todo lo dicho claramente concluye contra los que de muchos años a esta parte, con particular fin estan con Olanda confederados, y mantienen y amparan su alevosia contra la Iglesia, y contra su Rey y verdadero señor, suministrandoles cinco mil soldados pagados y alentados con autoridad y consejo, como se afirma en varios libros publicados en nuestros tiempos: y juntamente, que estos ultimos años ha sido mucho mayor la asistencia en la toma de Volduque, Mafrique, y gran parte del Brasil, y en el ultimo esfuerço que la Olanda hizo el año passado de 1635. desbaratado y desvanecido por la poderosa mano de Dios.

Y si esto recibe duda en la cantidad de la gente y dinero con  
L que

que Olanda de la EMVLACION de España, es asistida y fauorecida en sus designios: no lo es en el modo y substancia de la asistencia y consideracion, porque esta es constante, y à todo el mundo patente, y la confiesan tambien los mal affectos: en particular Belcario Obispo del Lez, Genebrardo, Francisco Beleo, Ferrejo, Francisco Longo. Y aora nouissimamente Daniel Heinsio en la historia de la toma de Bolduque, para mas engrandecer el poder de Olanda, dize en el principio del lib. 1. que Olanda consiguió esta empresa en tiempo q̄ la Nacion su principal fautora (ocupada en guerras ciuiles) no podía asistirle tã cumplidamente (como lo aua hecho en muchas empresas por muchos años) sino es con embidia y daño de vna y obra nacion: *Accedebat (dize) Gallia ciuili bello subitò distracta, per quod nec subsidium sperari rebus nostris, vix fieri nisi cum inuidia aut damno vtriusque possent. Opem Rex tot annos fœderatus; qui ferre poterat, iure deposcebat.*

Incurren pues en la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, todos los que concurren en las facciones de los Olandeses dandoles fauor y ayuda. O que de hecho y obra, como los que militan debaxo de sus vanderas, y se hallaron (pongamos exēplo) en la toma de Volduque: y aora en la de Tirlémont profanando los Templos y los santos Sacramentos, Imágenes, vasos, y personas sagradas, y Eclesiásticas. O que de palabra como los q̄ disuaden la paz ò treguas con España, conforme à lo que ya de xamos resuelto con autoridades y razones.

Y enefeto es certissimo, que no puede auer confederacion con los Hereges, que escuse la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor, quando della resulta detrimento y perjuizio en la verdadera Religion Catolica de aquellas Prouincias, y otras: y lo que mas es, de los mismos que prestan auxilio à Olanda. ¶ En cuya verificacion es muy digna de considerar, y aun llorar, que siendo el auxilio de nuestros EMVLOS y embidiosos en cantidad de cinco mil soldados ordinarios, como que da dicho, y à vezes de diez, y de quinze, y veinte mil, segun las ocurrencias (esto fuera de otra gran muchedumbre, que passan ordinariamente à Olanda, ò para frequentar la escuela militar, o combidados de la buena paga) nunca han podido conseguir se les permita ni vn solo Sacerdote que los instruya en la Fè Catolica, y les administre los santos Sacramentos de la

Penitencia, y Eucharistia, ni les acuda en la mayor, y vltima necesidad del morir. Con que acaban infelizmente los mas que baxan à los Países de Olanda, y tierras de su deuocion, olvidados de su saluacion, y destituidos de todo socorro espiritual entre Camaradas Hereges y sacrilegos, dando las vidas en su defensa, y en ofensa de la Fè Catolica. Lo que amargamente con grandes demonstraciones de dolor llorò el santissimo Pontifice Clemente VIII. todo el tiempo que durò su Pontificado: y no cò menor sentimiento el docto Cardenal Olsazio, de naciò Frances, en diuersas cartas publicas, y otros pios Autores, Teologos, y Iuristas. ¶ Cuyas razones, è irrefragables fundamentos se impugnã, o q̄ de palabra con libros (o mas verdaderamente libelos) de infames Autores, llenos de conuicios y premeditadas injurias, para atemorizar y refrenar à los que Catolica y religiosamente escriben sobre esto. O que de obra, baziendo quemar publicamente y con gran solemnidad y aparato los libros que hablan desta excomunion de la Bulla de la Cena, y de otros puntos semejantes: para con esto contener y conseruar en su deuocion al pueblo ignorante: malamente engañado: Al mismo tiempo que las personas, de mas alto y desapasionado sentir, y mejor zelo Christiano, confirmã mas y mas su buena y sana opinion, viendo entregar al fuego los libros Catolicos y de sana doctrina, como martirizados en defensa de la Fè, y creencia verdadera.

Concluimos este punto con vna consideracion bien digna del caso, y es, que quando el Rey nuestro señor no lo fuera, como lo estan indubitablèmente de aquellos Países baxos, y diéramos que por auerle Dios principalmente encargado la defensa de su Iglesia y de la Fè Catolica (à que tã incessantemente acude) biziera guerra à Olanda, peruertida, cò fin de aumentar la Fè Catolica, è impedir y cortar el cãcer de la Heregia que tãto la asfiige, es verdad inegable conforme à las dècisiones de Concilios y Sumos Pontifices, y sentencias de Santos, y otros Autores del Derecho, que quedan ponderados, que todo viuiente que à esto se opusiese, y diese fauor à Olanda, incurria en la excomunion de la Bulla de la Cena del Señor. Quanto mas en el caso presente, en que la Magestad Catolica, Agit de damno vitando, y de conseruar ò restituir la Religion Catolica en las tieras de su Imperio, donde antes florecia, y aora se ve tan menoscabada.

## Respondese à la segunda escusa.

**V**iniendo al segundo medio (cobonestado cõ color de natural defenfa. contra el daño o opresion q̄ amenaza la mayor. y superior potencia) este se desvanee cõ lo que nouissimamente escribe (después de otros) Leonardo Duardo in cõmentar. ad Bullam Cœn. Dom. lib. 2. canon. 7. q. 35. nu. 1. contra los que (escusandose cõ el temor de que otro mas excelso y poderoso les suprima) prestã fauor y ayuda à He reges para q̄ le infestẽ, y cõ esto se libren de cuidado. Y mas adelante n. 2. dando este Autor la razõ de su resolucion, dize assi: Quoniam licet illi tales nõ intendant, aliquid agere in perniciem Christianorũ, & damnũ Catholicę religionis, tamen fauor huiusmodi reipsa redundat in maximũ detrimẽtũ Christianaę religionis: ergo excommunicationẽ hanc contrahunt. Nam ad contrahendã cenfuram istam non tam consideratur prauus animus quã res ipsa quę agitur. Nemo enim excusaret mercatorẽ deferẽtem multas haltas, multas cassides, ferreas & his similia Turcis solo animo ducendi, & non in perniciẽ Christianorũ, vt benẽ aduertit Nauarro in explicat. huius canonis c. 27. n. 63. prope fin. ¶ Mas en misentir dixera mejor, q̄ semejante pretexto fundado en, sospecha no puede preftar justa causa para hazer real y verdadera oposicion al Principe Catolico, q̄ exerce accion justa, y usa de su derecho en debelar à Hereges, mayormente quãdo son sus subditos rebeldes. Vltra de q̄ no es de presumir de ningun Principe Cristiano, bari injuria à otro, como biẽ nota de Nauarro in d. c. ita quorumdã notabili 4. n. 27. & 28. ¶ Ansi con vano tẽmor mal puede cobonestar accion indigna de varones Christianos; l. vani timoris; cum materia de diuers. regul. iuris.

Que se bien Nauarro en el lugar referido rebuelue sobre esto procurando dar salida à la accion del Rey Frãcisco Primero de Frãcia (quãdo con ayuda del grã Turco formò quatro exercitos contra el Emperador Carlos V. nuestro seõor, infestandole por el Cõdado de Ruisellõ. y por el Reino de Navarra y Ducado de Brabãte, y por el Pais de Lucemburg) de lo mismo q̄ presupone Nauarro en su assercion (que es ageno totalmente del caso) claramẽte se infiere q̄ no ay medio ni modo de poder colorar aque-

llos

llos progresos cõ exercitos, à los quales los Historiadores de aque-  
llos tiempos dieron nombre de Gallo-Turcicos, por componer se de Turcos y Franceses, cõtra el mayor Principe Christiano.

## Respondese à la tercera escusa.

**F**inalmente la tercera escusa de los q̄ por orden y mãdado de otros, militã debaxo de las banderas de Olanda, es sumamente frivola: Quando es indubitable, q̄ debe todo hijo de la Iglesia obedecer en primer lugar sus preceptos; y temer sus censuras, aun quando fuera con detrimento, como no sea de la vida, segun refuelue Bonacina (después de otros muchos que refiere) de censuris, disputat. 1. q. 8. punt. 4. num. 7.

### Not. 2. fol. 1. ibi: La recuperasse, &c.

**E**n este proposito vn Dyonisio Petauio natural de Orlens en Francia, en la dedicatoria al Cardenal Rochelieu, del infeliz libro à que dio nombre Vranologion (que en otros escritos penitissimamente tenemos profulgado y refutado (dize ansi del exercito Frances, que el año de 1629 passò los Alpes: Patefactæ nostris exercitibus Alpes, quarũ aditũ hostis armis ac presidij intercluserat. Capta primo nostrorũ, impetu Italię Claustra; confirmati sociorũ animi: hostilis ab eorũ manibus repressus furor, siue pristinę recuperandę possessionis spes facta nostris. Naide se pudiera persuadir q̄ este presumido Grammatista pudiera dezir cosa cõ mas inmodesto desabogo, si al fin de la misma dedicatoria no buuiera dicho ansi (en lisonja del Cardenal Rochelieu, y en prueba euidente de su vana y mal fundada arrogancia) fuit vno tẽpore tibi contra Ecclesię ac regni huius hostes; mihi cõtra veritatis oppugnatõres propositi adimicatio. En q̄ es muy de reparar, qual de las dos cosas a qui propuestas, es mas falsa supuesta y agena de verdad; porque nõ siendo la cõtienda fomentada por el Cardenal Rochelieu (de q̄ este Erãces habla) contra Turcos, Infieles, o Hereges, sino contra Catolicos, los llama enemigos de la Iglesia. Y siendo ansi, que por sus escritos, consta ha passado su vida hasta llegar à la vejez, ocupado en la insipida y meguada Gramatica, y q̄ ha pocos dias la estãba enseñando à los niños, se finge el mayor cõtrouerfista, y propugnador de la verdad desta edad, Al modo q̄ en los siglos passados lo fuerõ Athanasio, Epiphanio, Geronimo, y Augustino, y en estos tiempos el insigne Belarmino, y el Padre Gra-

No-

Nota 3. fol. 1. ibi: Sucedió en todos tiempos.

**F**ue siempre estilo de las naciones vencedoras el introducir sus ritos, costumbres, y lengua en las vencidas. Y en los Romanos la entrega y dedición se hazia con formula y solemnidad al modo de la primera q̄ de sus personas y bienes hizierō los Sabios en favor de los Romanos, referida por Titoliuio de cada 1. lib. 1. Lo que también se comprueba por la historia de Flauio Vopisco en la vida del Emperador Probo circa finem, vno & altero loco. Y por lo que escribe señor S. Agustín lib. 1. de Ciuitate Dei, c. 5. & seqq.

Nota 4. fol. 2. ibi: Cundiendo este cancer, &c.

**C**onviene atajar los excessos y demasias de los trages en sus principios, antes q̄ echen bondas raizes, como dixo Tiberio al Senado in Tacito lib. 3. annal. Donde cōpara praua fida & adu'ta ista vitia morbis veteribus & diu acutis, quæ nisi per dura & aspera æger, & flagrans animus, haut leuioribus remedijs restringendus est, quam libidinibus ardescit.

Nota 5. fol. 2. ibi: Los doctos, &c. y muchos Santos, &c.

**E**n particular escribē cōtra los trages y adornos escusados Clemente Alexádrino en el lib. 3. de pedag. Tertulian. en los libros de palio, De habitu mulierū; De cultu fœmi. Casiano Arnobio, y Laetancio Firmiano en varias partes. Y de los Santos S. Gregor. Nazianz. en el tratado aduersus mulieres ambiciosius se se ornantes, & excolentes. Y los Santos Basilio, Cypriano, Augustino, Geronimo, Y el gran Gregorio en diuersas partes y escritos referidos à las margenes del discurso, Y el Angelico Doctor señor S. Thomas en la 2. 2. q. 169. artic. 1. & 2. & q. 187. & Quotlibeto 10. art. 14. & Opusculo 58. c. 8. & super Matth. c. 10. & super 4. ad Corinthios, & super 1. Ethico lect. 2. Y en tiempo de los señores Reyes Catolicos el primer Arçobispo de Granada Fr. Hernádo de Talauera (honra de la Religión de S. Geronimo) cōpuso un tratado cōtra otras ancuburas semejantes (bien q̄ no tã descompañadas) q̄ entonces introduciã las mugeres, q̄ anda entre los demas del libro impresso de sus obras. Tambien hã profeguido este assumpto diuersos interpretes del derecho comun y del nuestro, referidos en la nota siguiente.

No-

Nota 6. fol. 2. ibi: Y tambien con leyes, &c.

**M**uchas fueron las leyes del pueblo Romano, à q̄ diere nõbre de sumptuarias, q̄ pusieron freno y tassa à los excessiuos gastos, anfi en edificios como en cõbitos y trages: alo primero y segundo miraban las leyes, Ochia, Pannia, Didia, Licinia, Cornelia, Emilia, Antia, y Julia. A los trages la ley Cecilia (de q̄ haze mencõ Plin. lib. 37. c. 17.) y la Oppia, de q̄ referirẽ Livio lib. 34. y Dion Casio lib. 41. Estas leyes de los trages fueron las q̄ despues los Emperadores en varios tiempos renouaron, y encomendarõ: en particular Tiberio, en cuyo Imperio dize Tacito decreto cautũ est à Quinto Haterio viro cõsulari ne viros vestis fœdaret. Y el mismo Tiberio en Tacito lib. 3. Orõ sobre esto cõ grã conato en el Senado, Y antes Augusto hizo ley prohibitoria cõtra los trages y adornos demasados, como escribe Xiphilino in Trajano. Y del Emperador Gordiano dize Flauio Vopisco en su vida, q̄ prohibiõ en los hõbres las vestiduras de seda y oro. Las que ni a la Emperatriz su muger consintid Aureliano, como dize el mismo Vopisco.

Y no solamente en el tiempo que floreciõ la Republica è Imperio Romano, sino también aziendose trasladado al Oriente los Emperadores Valentiniano, Valente, Graciano, Theodosio, Arcadio, y Honorio, promulgaron diuersas leyes en orden à refrenar los gastos superfluos en los vestidos, compiladas en el Codice Theodosiano, lib. 10. titul. 21. & in Codice Justiniano sub rubro de vestibus holobertis & deauratis, lib. 1. r. Y es singular la constitucion Ioannis Duccæ lib. 1. iuris Orientalis titul. de vestitu; que dize anfi: Ne quis subditorum vtatur vestibus Asijs, Babylonicis, Italicis: varijsq̄ artificijs confectis fericis: nisi is quisquis esset eum omni familia in ordinem cogi ac notari ignominia vellet: vt que his contenti sint: tantum quas Romanas, scilicet, Constantinopolitanæ Prouincijs, & manus præberent. ¶ De otra semejante ley de los Escoceses, haze mencion Iuan Skinox de legibus Schoticis. ¶ De otra promulgada en Alemania en el año de 1548. Thomas Dempster ad Rosin. lib. 5. antiq. Roman. super cap. 31. ¶ De otra promulgada en Francia el año de 1565. por el Rey Carlos Nono. Pedro Gregor. lib. 9. syntagmat. cap. 19. Y de otras muchas el Padre Adam Contzen. lib. 8. politicor. cap. 14.

Y 40-



Y agora viniendo à lo que el Derecho Patrio sobre esto determina considero, que la modestia y parsimonia de los Españoles al tiempo de la promulgacion de las leyes de las siete partidas, sin duda dio causa à que en ellas no se traduxesse ninguna de las leyes del derecho comun que sobre esto habian. Como al contrario, la gran licencia, y superfluos gustos de nuestros tiempos, y los de proximo, han dado causa à las 17. leyes sobre esto promulgadas y puestas en el tit. 12. lib. 7. de la Recopilacion. De las quales la primera tiene por Autor al Emperador Carlos V. nuestro Señor, y fue promulgada aora cien años poco mas. Desuerte, que en España la riqueza de las Indias, ha dado causa al luxo y demasias que la tienen tan oprimida. Con esta ocasion los Interpretes de nuestro derecho trataron también luego de escribir en detestacion de los trages, en especial el Obispo Simancas. de Republica lib. 9. c. 27. Palac. Rub. in repetitio ne, c. per vestras, §. 11. n. 9. Plaza de delictis, c. 5. à n. 5. Boba dilla en su politica, tom. 1. lib. 2. c. 17. n. 149. y otros modernos, como Azebedo y Narbona, en los Comentos de las dichas 17. leyes del tit. 12. lib. 7. de la Recop. Y antes de estos en ilustracion del derecho Civil y Canonico trataron esta materia Baldo in proemio Gregor. col. 5. verb. Violentos (donde afirma, que los Obispos pueden hazer ordenanças q̄ prohiban con descomunion los trages no licitos) Ioan. Andr. Alberico, Pedro Ancharrano, y otros, que refiere Tiraquelo in leg. 3. cónubiali, nu. 14. Cassaneo in Cathalogo gloriæ mundi p. 11. & conf. 96. Rebuffo in vestis appellat. de verb. significat. Guil. Benedict. in c. Raynntius, verb. Qui cum alia, n. 173. & seqq. de testamentis, P. Greg. lib. 19. Syntagm. iuris vniversi, c. 19. per totum, Ioan. Rosin. lib. 8. antiquitat. Romanarum, c. 13. Anton. Sola ad constitutiones Sabaudi, Rub. de nominat. domini. charta 56. lib. 5. decretal. gloss. 1. Petr. Faber lib. 3. semestrium cap. 16.

No.

Nota 7. fol. 3. ibi: Obsequias y acciones funebres.

**V**ERIFICASE esta verdad en el luxo que en el vestido y ornato (entre otras cosas) grandemente afectaban los Romanos en los entierros y obsequias de los difuntos: à cuyo mayor honor se referia (como escribe Antonio Siluio Claro libro singulari ab leges 12. tab. cap. 23.) el usar los del Voro (que llamaban los necesarios) de vestiduras muy preciosas y costosas. Y assi dize Polibio en el libro 6. que estos si el difunto era Consul, o Pretor, se adornaban de vestiduras guarnecidas de purpura: si Censor de purpureas: si persona que auia triunfado de telas de oro finissimas. ¶ Abuso à cuya exterminacion atendieron Vlpiano en la l. & si quis 14. §. hæc actio, D. de religiosis & sumptib. funer. y Scuola in l. final, §. vltim. D. de auro & argento legato, y Inlio Paulo lib. 1. sententiarum, tit. vltimo, en aquellas palabras: Qui luger abstinerere debet ab alba veste, conuiujs & ornamentis. Las quales desta nuestra assercion reciben la ilustracion de que hasta aora han necesitado.

Y para que sea mas cumplida, aduerto que dize Paulo veste alba; denotando, que este era entre los Romanos la lugebre de su edad, que fue en el Imperio de Alexandro Scvero, aun no docientos años despues del Nacimiento de Christo Señor nuestro, Como lo era 90. años antes en tiempo de Plutarcho (que floreçió imperando Trajano) el qual en las questiones Romanas, entre otras mueue vna, diciendo: Cur in luctu (dexo de gressar quando es escusado) mulieres albas gerunt vestes? an id faciunt exemplo Magorum, qui aduersus Plutonem & tenebras lucido, & illustri amictu se muniunt? Aut sicut defuncti cadaver albo involuunt tegimine, ita etiam amictos volunt esse necessarios? &c. Lo mismo se colige de Aerodiano, y otros que refiere Lipsio en las rotas à Tacitò in excursibus super lib. 2. litera M. Donde distingue con gran destreza los tiempos en que las vestiduras lugubres

M

de

de los Romanos eran negras (como siempre lo fueron en los Griegos, menos los de Argos que las usaban blancas, Plutarcho supra) y quando blancas, que fue desde los primeros Emperadores. Y da la razon desta variedad (omitida de Pedro Fabro lib. 2. Semestri cap. 10. pag. 136.) Y mejor que Antonio Siluio Claro (el qual en el libro singular. ad leges 12. tab. cap. 24. ebbò por otro camino muy torzido) y entiendo diestramente los Autores. que hablan de vestiduras lugubres negras, y blancas, segun los tiempos à que se refieren sus descripciones, por auerlos leído en sus originales, donde se halla la verdad. ¶ Que es bien cierto se pierde de vista escriuiendo por relaciones de otros, o cartapacios: alimento de ingenios de corta comprehensian, por quien dixo el adagio: Non omnis fert omnia telus.

Mas bolviendo à la obseruacion y distincion de Lippio, esta es cierta nos presta patente demostracion de varios lapsos y cessitaciones, de los que con poca noticia de la Historia Romana tratan este punto.

Lib. 1. c. 2. n. 17. El que auiendo tocado Summis (ut aiunt) labris, vn Auctor moderno en ciertas obseruaciones legales, en breues razones contrajo quatro errores. El primero, quando piensa, y segun su entender funda, que las vestiduras lugubres de los Romanos eran solamente negras, al modo que aora las usamos. Que esto (como queda notado) fue en vn tiempo, y aora entonces corrian de otras colores tristes, como bien nota Martin Antonio del Rio in Seneca. Hercule furiente superlinea 625.

El segundo, en la inteligencia del lugar de Iulio Paulo (que dexamos ilustrado) en que tomò vna derrota aun mas fuera del casa que otra alguna.

El tercero, en que esfuerça y prueba su siniestra proposicion con la autoridad de Tiraquelo Reuardo, y Martin del Rio, que dicen lo contrario: y dexa de comprobarla con Escritores de su sentir, citados, è impugnados por el ultimo de los dichos en el lugar que este Auctor moderno refiere.

El quarto, en afirmar, que Geronimo Magio reprueba, à Blondo Foroliuense; porque escribiò, que los Roma-

nos.

nos usaban en los entierros vestiduras blancas. En que es el yerro doblado. Lo primero, en alegar à Magio en prueba de que estas vestiduras fueron siempre negras, siendo assi, que no ignorò (ni pudo como hombre de tan buenas noticias pasarfele por alto) que en los Romanos estas vestiduras fueron negras y blancas: y assi Magio cita los Autores de vno y otro sentir.

Lo segundo, yerra el Autor moderno, en reprobar y notar à Blondo, por auer dicho, que usaron los Romanos de vestiduras lugubres blancas (proposicion verdadera atento lo ya notado) siendo assi, que la improbacion de Blondo, y otros que haze Magio, mira al auer este Escritor pensado, y afirmado, que solamente los Romanos tuuieron por vestiduras lugubres las blancas. Proposicion falsa, que es la que impugna Magio por estas palabras: Blondus, & alij non indocti viri nulla temporum distinctione adhibita in luctu antiquas mulieres albas semper vestes vsurpassent affirmant, &c. Bien assi como aora el moderno dicho acuerda por el contrario, de afirmar que siempre fueron negras.

Esto es lo que solamente tratò en el punto. ¶ Verdaderamente no pudiera hazer mas, si de proposito quisiera, y procurara errar en todo.

*Nota 8. fol. 3. ibi: O mas  
propriamente, &c.*

**E**L vestido que Dios dio à nuestros primeros Padres de pieles de animales, fue propriamente vestido del cuerpo, como dize señor Santo Thomas 2. 2. quæst. 169. Donde le distingue del primero de boças de biguera de q̄ ellos antes se valieron, Que este, dize, mirò. a cubrir la desnudez del alma y empacho con que se ballaron.

El que de Dios recibieron (de pieles como dicho es) fue muy usado en los primeros tiempos en todas naciones, y corrió al principio tambien en los Romanos, como consta de aquellos versos de Lucrecio, lib. 5.

Tunc igitur pellis nunc aurum, & purpura currit,  
Exercent hominum vitam belloq; fatigant.

De donde Vlpiano, y Paulo Jurisconsultos dixeron assi, in l. vestis in fine, & duabus sequentibus, D. de apud & argento legato, Vestis etiam ex pellibus constabit cum tunicas, & stragula pollicea nonnulli habeant: argumento etiam sunt nationes quedam, veluti Sarmatarum (y Polacos) quæ pellibus teguntur. Y el mismo Paulo lib. 3. sententiarum, tit. 6. dize: Veste legata ea cedunt, quæ ex lana linoque texta sunt: item serica & bombycina; quæ tamen inducendi operiendi cingendi sternendi iniiciendi que causa parata sunt: pelles quoque indutoriæ continebuntur. ¶ De los Scytas dize tambien Seneca epist. 90. Quod magna pars tergis vulpium induitur ac murium, quæ tactu mollia & impenetrabilia ventis sunt. ¶ Y Tacito de moribus German. dize, que los Alemanes gerunt ferarum pelles: proximi ripæ negligentius, vteriores exquisitiùs. ¶ Y de los Bothnienses dize Olaus Magno, lib. 4. historiarum cap. 4. Quod pretiosis vestiuntur pellibus, non modo ornatus causa, sed & necessitatis. ¶ Y Sidon Appollinar in concione, llama Pellitos Reges à los de los

los Godos. Y es assi, que entonces solamente diferenciaban los nobles y superiores de los infimos, en que estos vestian pielesviles, aquellos las mejores y mas preciosas, como nota Adrian. Turnebo, lib. 15. aduersar. c. vltimo: y oy dia corre esto en muchas partes del Septentrion.

Del ser tan frequente el uso de las pieles en el vestido, y aun en los lechos, y en los albergues del campo (y en los exercitos principalmente Valer. lib. 2. cap. 2. Livio decade 1. lib. 5. Cæsar. lib. 3. Cicer. in oratione pro Murena; Aelian. lib. 13. varia historia; cap. 1.) prouino el nombre de Tentorio à tentis, puta, pellibus.

*Nota 9. fol. 4. B. ibi: Persuadidas se muestran muy vistosas, mientras dura  
la anchura, &c.*

**E**N este proposito dize señor Santo Thomas 2. 2. quæst. 169. articul. 1. Non in solo corporearum rerum nitore, atque pompa, sed etiam in ipsis fordibus, & lucusis, potest esse factancia.

*Nota 10. fol. 6. Quod nec trans  
crura prodige, &c.*

**E**N la interpretacion deste lugar se hizieron (como suele dezirse) las cejas, dos Autores modernos Franceses, Henrico Salmatio in notis ad lib. Terrul. de pallio, y Dionisio Petavio in primo ferme, limine, suæ infelicis, & impudentis scriptionis Kerkoætianæ. Destos el primero derrama muchas palabras ajenas del verdadero sentido. El otro Grammatista Petavio, dize, que aqui se ha de suplir el verbo, Protenderentur: Aliud ve simile. Sub audiendum suadet; bis stollide dilapsus. Primum cum talpa obesus nõ calluerit verbum Protenderentur, ineptum profus.

fus esse illis Tertuliani, nec intra genua inuercundæ, nec brachijs paræ, &c. Secundum dum (ob suam inſitam in peritiores. ἀντιοθέα, & μεχανολίαν) aduerbia in locum nominum adiectiuorum (à Salmaſio per apte ſuffecta) in vie reponit, verum orationis Tertuliani ſenſum Grammaticali imperio ſubvertens. Sic in errores rapiuntur quiſquiliarum concinatores, & rigidi vocularum obſeruatōres cum ſefe ferijs intermiſcent. ¶ *Qui in iſtum Dionyſium (omnis melioris litteraturæ inſcium, paſſimque in ſui ſimiles licet præſtantes, & quod magis in quoſvis excelſioris gradus, & eruditionis rabide ſeu Bacchanalium ritu inſultantem) plura videre voluerit, noſtras in eum adeat Diatribas, vbi eius genium bonus Captus, & ſtudia παιδαγωγίῃ, & ἐνορα per aperte demonſtrantur.*

Sed nec Pater Ludovic. Cerda nouiſſimus Tertul. illuſtrator (qui aduerbia cum Salmaſio in Pecanum ſcite extermiſit) debuit intervertere ablatinos illos expeditâ & & quadratâ, iniungendos vere ſubſtantiuo inſtitâ.

**Nota 11. fol. 6. ibi:** Que dio cauſa en el idioma Griego à que por ella ſe denotaſſe el hombre.

**E**L hombre en el idioma Griego ſe llama ἀνθρωπος como dize el Ethymologiſta παρὰ τοῦ ἀνα ἀποτίμ. id eſt à ſurſum aſpiciendo. Y deſta acción tan natural tomó ocaſion Ciceron, para latinizar algunas vezes, y conuertir el nombre ἀνθρωπος, in hominis naturam.

Nota

**Nota 12. fol. 8. B. ibi:** Si bien no del numero de los Iuriſconſultos que le aſiſtian.

**D**E Tertuliano Iuriſconſulto contemporaneo à Vlpiano Paulo, y los demás diſcipulos de Papiniano (en cuyo numero le pone Lamprido) haze mención el Iuriſconſulto Pomponio in l. cū quidam, §. ſuum heredem de acquir. poſſ. y Iuſtiniano in l. vltim. C. de curat. furioſi. Eſte piensa Riva-lio (à quien refiere è impugna Iuan Bertrando in Βινομικρο, lib. 1. pag. 95.) fue el Autor del Senatus- Conſulto Tertuliano: mas errò grandemente en los tiempos, y en el nombre, porque el Autor del Senatus Conſulto fue Terrylló, como dize Vlpiano in l. 1. §. interdum, D. ad Senatus Conſultum Tertulia. ¶ Ni podía fraguarſe el nombre adjetiuo Tertuliano del ſubſtantiuo Tertuliano, Y anſi Terrylló (que no fue Iuriſconſulto) y Tertuliano fueron diuerſos. ¶ Y tambien lo es eſte Tertuliano Iuriſconſulto del eſcritor Eccleſiaſtica, como bien y latamente prueba y auerigua Iuan Bertrando. A que ſe añade, que el eſtulo bronco de Tertuliano el Eccleſiaſtico no dize con el de los Iuriſconſultos. ¶ Bien que eſtos dos Tertulianos fueron de un tiempo, è Imperio de Alexandro Seuero: y puede ſer fueſſen parientes: y que Tertuliano en el libro de preſcriptione aduerſus hæreſes, aya querido denotar al Iuriſconſulto ſu pariente, quando dize: Meus quidem propinquus ex eodem Poëta, inter cætera ſtyli occia, Pinacem Ceberis explicuit; donde parece que eſte ſu pariente tenia por profeſion eſtudios mayores, como el de la Iuriſprudencia: y que eſto denotan aquellas palabras: Inter cætera occia. Denotadoras anſimifmo de que las horas eſcuſadas ſon las que ſe ban de dar à las buenas o humanas Letras: ſin dexar paſſar la edad; y llegar à la vejez, ocupados en cosas menudas, con oluido de las mayores, como hazen los miſeros à quien damos nombre de Grammaticos.

No.

*Nota 13. fol. 9. B. ibi:* Falsas apariencias, &c.

ἄλλοτριῶν Κοσμοῦ ἀπὸ τῆς φύσεως βροτοῦσιν, idest adscititij ornatus (dize el adagio Griego para los que miran sola la superficie de las cosas) naturæ defectus simulant.

*Nota 14. fol. 11. ibi:* Afirma muchas vezes Tertuliano, Cypriano, &c.

**P**ARA que naida estrañe esta proposición, y todos queden bien entendidos, que el demonio fue el primer inventor de vestiduras lascivas, y es el que las fomenta, pondré aqui las palabras de estos dos grandes Escritores; de los quales el primero en el libro de habitu muliebtj, c. 2. in principio; tratando como Luxifer y los malos Angeles de su facción; traxerán los trages lascivos y deshonestos de las mugeres; dize así: *Nān & illi, qui ea constituerunt, damnati in poenam mortis deputantur; illi scilicet Angeli, qui ad filias hominum de cælo ruerunt, ut hæc quoque ignominia tecum accedat, Idem in libro de cultu fœminarum, c. 5. verbis illis:* Ab adversario artifice sumentes additamenta ista, idest diabolo. Nam quis corpus monstraret mutare, nisi qui: & hominis spiritum malicia transfiguravit: ille indubitate huiusmodi ingenia concinnavit, ut in nobis quodammodo manus Deo inferret. Quod nascitur opus Dei est: ergo quod fingitur diaboli negotium est. *N. S. Cypriano en el libro de disciplina & habitu virginum, dize así en este mismo propósito: Manus Deo inferunt quando id quod ille formavit, reformare & transfigurare contendunt, nescientes quod opus Dei est, omne quod nascitur: diaboli, quodcumque mutatur.*

No.

*Not. 15. fol. 79. ibi:* El doctísimo Padre Alonso de Salmeron.

**D**ESTA Accion digna de tan gran religioso (ilustre ornamento de la Imperial ciudad de Toledo) dize así el Padre Francisco Sachino en la segunda parte de la historia de la Compañia de IESVS, lib. 8. n. 51. pag. 310. *Cum inuectus in habitum fœminarum indecõre nudantium pectus, ipsas, quod id agerët, viros quod paterëtur, acriter castigasset, decem exprimarijs matronis, eo ipse die, quas multæ deinde sequatæ sunt, vestitum decentiorẽ, qui colotenus, nihil intactum relinqueret, assumpserunt. Esto es indignado justamente contra el trage deshonesto de las Venecianas, que contra el decoro y recato debido al sexo mostraban el pecho desnudo; y reprehendiendolas severamente por que esto hazian, y á los padres, maridos, y hermanos porque lo consentian, sucedio, que en el mismo dia del primer sermõ en que detestò este abuso, diez matronas de las mas principales de la ciudad cubrieron los pechos con habito honesto y decente, y luego á su imitacion otras muchas. O si Dios diera otro tal zelo y fervor á muchos de nuestros Predicadores, para que exterminassen el semejante abuso q̄ en España se va introduziendo, como este gran varon lo extirpò de tierras estrañas, donde auia echado altas raizes? Quien duda, que pudiera facilmente cõceptuar (como aora se usa) el Padre Alonso Salmeron, y predicar á solo el entendimiento, atendiendo á que le alabassen pensamientos sutiles, q̄ no hazen mella en las voluntades pervertidas; porq̄ era doctísimo de los primeros Theologos de su tiempo, como maestro á sus doctos y muchos escritos, y el auer asistido en el Concilio de Trento por su gran sabiduria y erudición, Mas como sabia, q̄ la predicacion principalmente debe mirar á la salud de las almas, y reformatiõ de las costumbres, y no á vestir conceptos con palabras y acciones afectadas, q̄ balaguen y no passen del oido. De aq̄ preuiuo el auer sido Autor de la reformatiõ en cosa tan importante de una Republica tan insigne; en gran lustre y credito de su persona y Religion, Con que con-*

N

si-

figuò, aun en el concepto del mundo mayor honor y premio, que si ascendiera à las mayores dignidades que puede dar.

Nota 16. fol. 14. B. Con ofensa mortal, &c.

**P**OR escusar escrúpulos, o confusión sobre este punto de la conciencia, conviene considerar lo siguiente para su cumplida resolución.

Lo primero, que la demasia y exceso en los ornatos y las nuevas introducciones de trages, principalmente se ballà en las mugeres, como bien nota señor S. Antonino in summa 2. tom. tit. 4. c. 5. §. 1. Y de ad es, dize el Santo, que David en el Psalm. 143. no dixit filij eorum, sed filia eorum compositæ: y que la sagrada Escritura quando trata de ornatos y vestidos esplendidos, habla con las mugeres, vt in Proverbiorum cap. 7. Ecce mulier occurrit illi habitu meretricio preparata ad capiendas animas, & Esaia, c. 3. & Petri cap. 3. & 1. ad Timoth. c. 2. & in Apocaly. c. 17.

Das razones pondera S. Antonino deste mayor amor e inclinacion de las mugeres à los ornatos y trages lustrosos: que nos prestan vna insigne ilacion o distincion, cerca de si pecan o no mortalmente en esto. Vna es, porque bien asi como el hombre magnanimo no pone su conato o cuidado en cosas tan de verdad, viles, y sin sustancia: ansi por el contrario los pusilánimes de baxo sentir y espíritu, bazen concepto de que estas cosas son grandes, y que por medio dellas adquieren gran gloria y estimacion. Y como las mugeres son ordinariamente de mas corto espíritu y discurso que los hombres (no hablo de los efeminados en que milita la misma razon que en las mugeres) de ay es, que tienen por gran bien y gloria vna cosa tan sin fruto, ni substancia, A que Esaia cap. 40. justamente por esto dio nombre de flor. La segunda razon en que se funda S. Antonino, es porque el nimio ornato (fuerza del vicio de la inmodestia, o intemperancia) es provocativo de la lascivia: y ansi muchas mugeres para ser deseadas añaden mas y mas ornato, que sirua de despertar, e incitar

la

la concupiscencia de los hombres. Vna y otra razon exorna y comprueba latamente señor S. Antonino. Mas basta lo propuesto, para dello inferir à nuestro proposito, que si la muger se adorna con atencion à la primera razon y causa y à ponderada con S. Antonino, su culpa solamente será venial: porque el adorno no atende al perjuizio y daño mortal del proximo. Y este es el caso en que hablan Caiet. Angel. y Silvest. en sus summas, Navarr. en el manual, c. 23. n. 29. & 90. Abulens. sup. c. 11. Matthæi, Henriquez in summa Theol. lib. 8. de Eucharistia, c. 56. sub lit. X. Laiman. latè tom. 1. tract. 3. c. 13. num. vltim. vers. Simile exemplum & seqq.

Mas si las mugeres en el mismo ornato de sus personas atienden y se fundan en la segunda razón de S. Antonino (yà ponderada) es certissimo ofenden à Dios mortalmente, segun la comun resolución de Theologos, y Juristas. Y de los Theologos, en particular enseñã esto señor S. Thomas 2. 2. q. 169. art. 2. ad 2. & ibi, Caietan. idem Caiet. in summa, verb. Ornatus, Divus Antoninus late in summa 2. p. tit. 4. d. c. 5. Sylvest. in summa eodem, verb. Honcala (qui super re ista 14. conclusiones format maiore ex parte supervacuas) in tract. de furo mulier. Henríquez sup. Ledesma p. 2. tract. 3. i. c. 3. pag. 774. Azor in summa 3. p. lib. 3. c. 30. Læsius de iust. & iur. lib. 4. c. 4. dubio 14. Filutius tract. 30. c. 10. n. 220. & 221. Laiman tom. 1. tract. 3. d. c. 13. n. vit. vers. Est circumstantia, Bonacin. de matrim. q. 4. punct. 9. posit. 3. n. 26. Diana 2. p. tract. 1. Miscel. resol. 20. Y de los Interpretes de ambos Derechos ay muchos que son deste sentimiento. Y en particular todos los que commentar en el cap. fucare de consecrat. dist. 5. Abb. in c. 1. ne Clerici vel Mona. n. 11. Chassan. in Catalog. gloriæ mundi, p. 2. confider. 32. Tiraq. in l. 3. connub. d. principio Guilielm. Bened. in c. Raynuntius, verb. Cuidam Petro tradidit à n. 32. Neuzan. in Sylva nuptiali, lib. 2. n. 86. & seqq. cum alijs pluribus quos longum esset recensere.

Tambien es ofensa mortal el contravenir y menospreciar el mandato con censuras, promulgado por los Obispos contra los que usan trages lascivos, o menos honestos, como enseñã señor santo Thomas dist. q. 169. art. 2. ad 2. Bobad. post alios, lib. 2. Politic. cap. 17. num. 149. & 150. donde bien prueba, q̄ à los juezes ordinarios Eclesiasticos les es dado el oponer se à

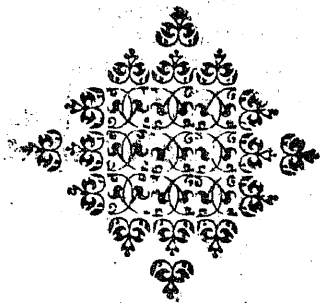
estos excessos, y prohibirlos con censuras. Bien que si los mandatos no se observan, y desto consta à los Obispos los contrauentores, no incurriràn en censuras, ni en pecado mortal.

Ansimismo pecan mortalmente las primeras inventoras de nuevos usos lasciuos, Caietan. ad D. Thom. 2. 2. d. q. 169. ad art. 2.

Ay empero casos en que à las mugeres es licito adornarse con exceso sin pecado alguno, como las que lo hazen por complacer à sus maridos: o por encubrir alguna fealdad, o defeto natural, iuxta præcitatos Autores.

Nota 17. fol. 19. ibi: Morbus  
fonticus, &c.

**M**ORBVS qui cuique rei agenda impedimento est dicitur, Sonticus, quasi sòns id est nocens, l. 2. §. si quis, D. si quis cautionib. iudit. sist. causa fa&is, l. 60. D. de re iudicata. ¶ *Y la ley de las doze tabllos deste proposito. (de que haze mencion Auib Gellio lib. 20. nosti. Atticar. cap. 1.) dize assi: Si iudex vel alter ex litigatoribus morbo fontico impediatur dies iudicij diffusus esto.*



NO-

NOTAS A LA  
SEGUNDA PARTE.

Nota Primera, ibi: Las virgenés  
Vestales.

**D**EL uso de los jounes, y de las virgenes Vestales en quitarse el cabello (admitido en las de la verdadera Ley que professamos) dize assi Hadriano Junio de coma, cap. 4. Testatur Festus capillarem arborem Romæ appellatam, in qua tonsum capillû. Deo consecratum adolecetes suspendebant. Sic Vestalium virginum crinis ad Lotum arborem Romæ vetustissimam cognomento capillatam (sic enim à Plinio Polyhistore litterarum monumentis proditum est) deferebatur consecrandus; qui mos (vt pleraque alia à superstitionis omnibus Autoribus Ethnicis quasi per manus tradita in nostram religionem irrefere) etiã num obserbatur in nostris Vestalibus virginibus, vt initiãda cirros capillorum detodeant, peculiaribusquẽ Diuis voneât: velut eurantes fastus seminaria & perpetuæ castitatis (cuius auocamentum esse queat comptus capillus) obseruationem professæ.

Nota Segunda, ibi: Los cabellos no  
tienen vida.

**Q**uestion es muy ventilada entre Filósofos y Medicos, Si los pelos y cabellos humanos tienen vida, la opiniõ negatiua es fuerza grandemente Hadriano Junio de coma, c. 4. con la autoridad de Aristoteles, que en el lib. 3. de histor. animal. c. 11. afirma, q̃ à los muertos les crecen los cabellos, Y con q̃ en los Egypcios fue usado de los cuerpos de los difuntos (raidos con nabaja quãdo los sepultabã) cortar

tar de allí à un año cabelleras y barbas. Y añade, q̄ de aquí tomó ocasion Synesio, para dezir, que los cabellos tambien en los viuos eran cosa muerta. Lo que tambien parece se confirma, cō que los Phtisicos confirmados quando estàn al umbral de la muerte, y los muy viejos, q̄ con la cabeza inclinata la està llamando, crian mucho pelo en sus postrimerias, como dize Plin. lib. 11. Mas lo cōtrario es mas cierto, y que al pelo (que vemos crece ordinariamente) no se le puede negar la vida vegetatiua que tienen las plantas, como sienten los Medicos con Galeno su *Manuductor*, l. 11. de vsu partium, c. 14. Y allí Hofmanno, n. 834 y Riolano lib. 6. Anthropographiæ, c. 52. ¶ El crecer el cabello à los muertos, proviene del contraherse la carne q̄ interiormente los tiene producidos. ¶ Y lo que queda dicho de los Egypcios muertos, se debe connumerar entre vna de sus muchas fabulas.

### Nota tercera, ibi: Con los Ecclesiasticos.

**A** Lo dicho en el discurso en prueba de la especial prohibición à Ecclesiasticos de las comas y cabellos largos, añadimos en el Canō 44. del Concilio Carthaginense 4. (en q̄ asistió señor S. Agustín, como dize Baronio tomo 4. ann. 398.) q̄ atendiendo al consejo del Apostol 1. ad Corinthios, dize así: Clerici nec comā nutriant, nec barbam. Y aunq̄ ay diuersos Codices (como adierte Seuerino Binio en las notas sobre el dicho Concilio, 1. p. Concil. generalliū) de los quales unos à la vltima dición barbam, añaden tondeat, otros rādant. Cō que muchos bñ querido defender, q̄ el dicho Canō 44. no solamente prohibe, mas antes cōcede à los Clerigos y demas Ecclesiasticos las barbas largas: q̄ es la inteligencia practicada en Italia (Nauar. in Manuali Confes. c. 25. n. 110. Ioan. Pier. in tractatu de barbīs à Sacerdotibus portandis, y el Doctor Olalla de Rojas Canonigo de la Catedral de Senilla, en otro tratado) fundado en el c. 19. & 21. del Levitico, y en el 44. de Ezechiel, en q̄ se prohibe à los Sacerdotes raer la barba (à q̄ como Italiano aplaudió Menoch. de arbitr. cent. 4. casu 392 n. 27. y el dicho Olalla de Rojas en defensa de la barba larga q̄ vimos truxo de Roma) quanto empero à la coma todos conue-

nen

nen en la prohibicion puesta à los Ecclesiasticos en señal de desprecio del esplendor y aparato humano, como se colige de los Actos Apoltolicos, c. 18. & 21. Y así S. Agustín de Oper. Monach. tom. 3. de esta grãdermente la coma en los Religiosos, y S. Geronimo en la epistola 22. ad Eustochi, amonestã, Clericos comatos, & calamistratos velis & remis fugiēdos. Y poco despues S. Epiphaniõ heresi 80. contra Massalianos, ponderando la autoridad de señor san Pablo 1. ad Corinth. c. 11. reprueba por dos vezes en los Monges las cabelleras largas (propias dize de mugeres). ¶ Y es muy digno de reparo, que auerido hecho sobre esta heresi 80. (como en otras) Dionysio Perauio notas, o scholios de cosas muy menudās, que eran las de su capto, y sobre ellas escarapelado se con su Antigonista Grammatista, Iosepho Escaligero (bien q̄ con razones y pensamientos que tomó del Padre Serrario) no vemos baze mencion alguna de cosa tan importante. Lo que presta gran fundamento à la buena opinion de los que defienden, que no se auia de permitir commẽtar Santos, y cosas Theologicas, o de otras ciencias, o profesores, à los que con sola su esteril y escurrel Gramatica, y en sola virtud de su ignorãcia y total incapacidad de la noticia de cosas importantes, se hallan capaces para todo. ¶ Sino q̄ tambien en la Gramatica mostrò aqui este ilustrador de Epiphaniõ su gran penuria, en quanto à la de la lengua Griega; de q̄ està ageno totalmẽte, como en otras partes tenemos biẽ demostrado) en auer de su cabeza emmendado à la margen el Texto Griego leyendo Καμας γυναικικαῖς προβαλλόμενοι, donde la comun leccion dize Καμας γυναικαῖς, diziendo y confessando con esto, q̄ no sabe declinar nombres Griegos, pues junta acusatiuo con ablatiuo (otros llaman datiuo) Y lo que està dicho constantemente, y en estilo corriente, y en Latin suena comis muliebribus obducti, y en Castellano cargados con cabelleras mugeriles, ignorante de la significacion del verbo προβαλλω. que es compuesto, lo latiniza valiendose de la significacion del verbo simple βάλλω. Que son los mayores errores en que pueden caer los que en nugas Grammaticales pasan la vida.

Mas boluendo à lo mas importante, en quanto al dicho Canon 44. del Concil. 4. Carthag. notamos, q̄ su verdadera lección està



est à libre de aquellas adiciones tondeant, vel radant. Y así se puso libre dellas en las decretales en el c. Clericus 5. de vita & honestate Clericorum. De suerte, que la mas cierta contextura deste Canon, es la ya propuesta, Clerici nec comam nutriant, nec barbam. Y por tal la tienen Binio ya referido, y el doctísimo Cardenal Baronio tom. 4. Annal. ann. 398. Y es común opinión de todos en el dicho, c. Clericus. Y al Padre Cresolio conser de nacion Frances en su Mytagico, lib. 4. c. 12. sect. 5. no le desagrado el uso de España en todo conforme à estos decretos en su pureza y nativa lectura. Con la qual dize muy al justo lo q̄ señor S. Geronimo en el tom. 4. sobre el c. 44. de Ezechiel, sintio en este punto quãto dixo, q̄ los Setenta Interpretes trasladaron aquellas palabras del Profeta (caput suum Sacerdotes nõ radent nec comam nutriant, sed tondentes attonde bunt capita sua) diciendo capita sua non radent & comas suas ad pressum non tondebunt, sed operientes operient capita sua. Iuxta quod (infiere el gran Doctor) discimus nec caluitium nouacula esse faciendum, neque ita ad pessum tonendum caput vt rasorum similes esse videamur, sed in tantum capillos demittendos, vt operata sit cutis.

**Nota quarta, ibi:** Nombre que conuiene, &c.

**C**abello en Latin capillos, es nombre compuesto; id est capitis pilus, como nota Hadriano Iunio de coma, cap. 5. Con que le conuiene tambien este nombre al pelo de la barba y mexillas.

**Nota quinta, ibi.** Se verifica en buena parte de la Gallia.

**M**v denotada es la Francia, mayormente la Transalpina con el nombre de Gallia comata, como consta de Suetonio in Iulio c. 22. in Tiberio cap. 9. ¶ El nombre le prouino, porq̄ como dize Plin. lib. 12. Iam quidem promiscue mribus ac fœminis in capite plurimus pilus apud incolas vti que gentes, atque etiam nomina ex eo capillatis Alpium incolis, Gallia comata. Esto à q̄ dio causa la barbaria y vida

agreste, aun despues de auer cessado se conseruò en la Frãcia cò el grã cuidado que sus naturales en los siglos mas cultos pusieron en adereçar las comas, como nota Hadriano Iunio de coma, c. 3. donde lo comprueba con Lucano lib. 11. Pharsal. que para causar admiracion dize, como los Franceses anduuiero atufados en tiempo de las guerras ciuiles entre Cesar y Pompeio, en señal de sujecion y seruidumbre con estos versos:

Et nunc tonso Ligur quondam per colla decoræ  
Crinibus effulsis toti prælate comatæ.

¶ Bien q̄ en otra parte el mismo Poeta los nota de tristes ariolantes fanaticos; porque como locos mouian descompuestamente las cabeças llenas de pelo, quando dize:

————— Crinesq̄ rotantes.  
Sanguinei populis vlularunt tristia Galli.

¶ Así interpreta estos versos de Lucano el Padre Luis Cresolio Autor Frances, quãdo en el libro 2. de perfecta Oratoris act. sect. 3. fol. 117. dize así: Fanaticum illud est rotare caput: & eorum maxime, qui à iaciendis, vafanorum more, capitibus dicti sunt Corybantes, de quibus in historia Vates ita cecinit crinesq̄ rotantes, &c. Y pudiera bien comprobar este assumpto cò aquellas palabras de Arnobio, lib. 5. aduersus gentes: Quid pectoribus applodentes palmas sparsis cū crinibus Galli, & mox ibi: Quis est enim qui credat honestatis aliquid in ea re esse, quam inhient viles Galli, effeminati, conficiant exolerti.

De los Marselleses, en particular à este proposito se dize erã tan dados al culto y ornato efeminado, y à las comas untadas, que de ai nació el proverbio els μασσαλιαν πρᾶυσείας κατ'εὶς μασσαλιαν ἠνεῖς, esto es: Nauegabas para Marsella, y aportaste à ella. Denotando con esto los efeminadamente curiosos, quando llegan al colmo de su deseo. ¶ Este uso aun abraçabã mas los Reyes, como consta de Celio Rhodigin. lib. 15. c. 8. y de Antonio Hormarno (de nacion Frãces) que dize así en el tratado de barba: Apud francos promissa barba intensusq̄ capillus Regie nobilitatis olim insigne erat: vnde

Clodionem Regem comarum cognominatum fuisse tradunt, & Clodoveus caesareâ prolixâ gerebat, vt & omnes quotquot fuerunt antiqui Reges Frâciæ: *Y llama antiquos Reyes, como consta del contexto, los q̄ reinaron poco antes de Carlo Magno, quando ya en todas las naciones politicas era detestada la coma. segun queda probado en el discurso. ¶ Y así en Agathias lib. 1. Gotho. ballamos, q̄ Clodanuro hijo del ya referido Clodoveo (à quien dà nõbre de Rey en vez de Duque de Orleans) auiedo sido vécido y muerto en la batalla cõtra los del Ducado de Borgõña, fue hallado y descubierto entre muchos cuerpos muertos, por la grã cabellera q̄ por las espaldas tenia derramada. ¶ Del mismo Clodoveo (cuya coma reprobo cõ sus escritos el santo Obispo Rhemigio) dize Gregorio Turonense, q̄ por emulacion brzo quitar la coma à vn hõbre poderoso y de soberana jurisdiccion, que tuvo preso: y q̄ por auer procurado criarla de nueuo le mandò matar. ¶ Tambien cuenta de Gundebaldo hijo del Rey Clotorio: Quod diligenti cura fuit nutritus, vt Regū istorum mos est, crinium flagellis per terga dimissis. Y del mismo dize Aimoino Monacho, lib. 3. c. 6. Gundwaldus in Gallijs natus morequè Regum à matre enutritus (vti consuetudo antiquis fuit Frâciæ Regibus) capitis comã gerebat profusam. Esto vino à ser de tã gran aprecio en la Francia, que deliberãdo Childerberto hermano del Rey Clodomero, si daria la muerte à sus sobrinos sucessores en el Reino, ò los quitaria la coma, reduciendolos al estado comun de los plebeyos: enefeto remitiò la determinacion à Chrotilde su madre y abuela de los perseguidos con Arcadio, que lleuaba en su mano vn alfange desembainado, y vnas tijeras, dãdola à eligir ò el ser muertos los nietos, ò atusados. A que ella respondiò, juzgaba por menor daño verlos muertos que sin cabello.*

Durò este abuso constantemète en la Frâcia hasta los tiempos de Pedro Lõbaro Obispo de Paris, q̄ enefeto le reformò, auiedo persuadido y mostrado como era indecete, è inepto, como refiere Beato Renano lib. 2. rerū German. Bien que no falta a ora Auctor Frances, q̄ es el Padre Luis Cresolio in Mystagogo, lib. 4. c. 12. el qual pretẽde defender y cobonestar este uso de las comas descõpassadas de la Francia, con lo que dize Lycurgo, y cuenta Herodoto de los Espartanos: y con otras cosas de los tiempos muy antiguos: quando el uso de la coma era igual en los hombres y mugeres, como ya vimos y probamos en el discurso.

No-

Nota sexta, ibi: Vn Auctor moderno.

**Q**UE la coma aya sido insignia de los dados à lo Bacchanal, es buen argumento el fingir à Bacho cõ may crecido y esparcido cabello todos los Mythologicos, y Poetas antiguos, en particular Euripides in Bacho art. 2. Y mucho mayor el considerar, q̄ coma verdadera y propriamente se deriva del verbo κομω, vel κομαξω, como, ò comazo (que es lo mismo q̄ crapulose inebriari; esto es embriagar se y tomarse del vino) como se colige de Galeno in libro de Comate in principio. Que si bien otros (como ya notamos) derivan el nõbre coma del verbo κοσμεω, cosmeo, q̄ significa adornar, ni esta etymologia viene cõ la verdad, sino es baxitido contraposition (como en mundus tanquã non mundus) ni se ajusta en todo (como la de Galeno) à su verbo primitiuo sin detraction de letra. ¶ Y es gran cõprobacion desta verdad lo q̄ dize Clem. Alexan. lib. 3. de pedag. de los Celtas y Scytas (q̄ crian cabelleras y no las cultiuan, ò benefician) por estas palabras, τῶν ἐθνῶν οἱ Κελτοὶ καὶ οἱ Σκύθαι κομῶσιν ἀλλὰ οὐ κοσμοῦνται. dõde se cõtrapone el verbo Comeo, denotador de coma al verbo Cosmeo, que mira à ornato.

Lo dicho viene bien con la Francia, donde siempre fue igual la propension y afecto à la Coma, y al Vino, por el qual dize Titoliuio Decad. 1. lib. 5. Plinio lib. 12. c. 1. y Plutarcho in Camillo; q̄ vna gran embra de Franceses en tiempo de Camillo passaron los Alpes; y dieron consigo en la Italia, movidos principalmente del deseo de beber sus buenos y generosos vinos, de q̄ ya poco antes auia llegado à tener noticia, como luego diremos.

Mas como en todos tiempos ay grandes atreuimientos, no ha faltado en estos vn Iuan Rualdo Frances, que (despues de Geronimo Magio, de quien adelante haremos mencion) en las Animaduersiones que haze à Plutarcho, le buuo de querer atropellar juntamente cõ la autoridad de otros tan grandes hombres, afirmando con gran desabogo lo contrario. Y como su empreña enefeto se refuelue en querer pescar en la tierra, ò caçar en la mar, por darle algun calor, acordò procurar desacreditar la gran autoridad y verdad de Plutarcho,

O 2

bus-

buscando, y deseando hallar y cazar en sus libros algunos lunares, esto es, cosas ajenas de verdad, para que descreditado en varias cosas antes y después desta assercion hiziesse mejor (como dizen) la cama à su impugnacion, mostrando en ella bien el claro q̄ su estudio y fatiga iba à esto encaminado. Como el otro Petauio, que (viendose le opponia Galeno derechamente à su mal pensamiento de años vitules lunares en los Griegos: baziendose manifesto reo de la ley Italia de plagiaris) à su alvedrio añadió, mudò y trocò en muchas partes las palabras y leccion inconcusa deste gran Escritor, con la torpeza è infelicidad que en su lugar notamos.

Mas para que ninguno haga reparo, en lo que Iuan Rualdo aora nueuamente quiso hazer dudoso, considero con la brevedad possible, que de dos medios se vale para subuertir la autoridad de Plutarcho. El primero consiste en dezir, que el Dictador Camillo venció y profigò los Franceses, que se apoderarò entòces de Roma fuera de su Capitolio; porque dize, q̄ Poliuio en el lib. 1. y 2. escribe se boluieron à sus casas de su voluntad, y por causas que tuuieron, auiendose compuesto y tomado acuerdo cò los Romanos. Mas esto es no estar en el cuento ò historia; porq̄ no solamente Camillo subuertió à los Franceses en la ocasión que Plutarcho dize, sino en otras tres àl mismo tiempo: que refiere Titoliuio Decad. 1. lib. 5. Biè que se rehazia: y pudo ser, que al fin de aquella jornada les sucediesse lo que Poliuio escribe. Caso distinto que mira al fin de la empresa de los Franceses, no al progreso è intermedios de que hablan Liuiio, y Plutarcho: con que queda aueriguado, que este Auçtor Frances ar guye (como suele dezirse) à separatis.

Y para mas conuencerle, es muy de notar, que Poliuio habla aqui con gran tiento, y no dize, que los Franceses boluiesse à sus casas ilefos, y sin pérdida alguna, como escribe en el lib. 2. que boluieron de la segunda expedición; y sacò de Roma quarenta años adelante. Señal clara que en la primera sentió Poliuio lo contrario, atendiendo à los malos ratos que Camillo les auia dado.

Mas sobre todo se engaña Rualdo, en dezir, que Plutarcho habla de cabeça y sin fundamento, quando escribe, q̄ los Franceses passaron los Alpes, y vinieron à Italia movidos del amor y afición q̄ tenian à sus vinos: y q̄ así no usa de palabras asser-

tiuas, más antes dudosas, escribiendo, que esto se dezia. Solucion con que pretende dar salida à lo que antes sobre esto mismo auian dicho Liuiio, y Plinio. Mas si la tuuiera por buena y concluyente, no cuidara en ella misma, dezir, como dixo y mezclò conuicios contra hombres tan grandes: libres segun esto de la culpa q̄ por otra parte les imputa. ¶ Concorre con q̄ Liuiio el que primero escribió esta historia, depone de tradición y fama constante con estas palabras: Eam gentem (habla de los Franceses) traditur fama dulcedine frugum maxime que vini noua tum uoluptate captam. Alpes tranfisse, agro que ab Hetruscis antea cultos possedisse, & inuexisse in Galliam uinum illiciendæ gentis causa Aruntem Elusinum. Y sabida es la gran autoridad de la Tradicion constante, y de la Fama antigua, al menos à los que professan Theologia, o Iurisprudencia. Lo que si alcanzara Iuan Rualdo, no desestimara estos medios de prueba tan insuperable, donde no ay evidencia en contrario. ¶ Y Plinio en el lugar referido habla bien informado y fundado en asseueraciones de otros, y con gran precision en el caso, como bien muestran aquellas palabras: Produunt Alpibus coercitas & tum inexuperabili munimento Gallias, hanc primum habuisse causam superfundendi se Italiae quod Helico ex Heluctijs ciuis, earum fabrilem ob artem Romæ commoratus, ficum siccam & uvam, oleique ac vini præmissa remeans, secum tulisset. Qua propter hæc vel bello quæfisse uenia sit. Por manera, que este gran Escritor dà principio al caso, y dize como Helico Frances que exercitò en Roma su officio de herrero ò cerragero (entonces tambien muy ordinario en los desta nacion) pagado grandemente de los bigos secos, pasas, azeite, y uino de Roma, lleuò de todo muestra à Francia: que de aqui tomò motiuo para desfachar la primera lluvia, o auenida de Franceses sobre Italia (la que dellos después en tantas ocasiones ha sido tan flagelada y fieramente tratada) No habla pues Plutarcho de cabeça, como suppone Iuan Rualdo, sino con atencion à la historia Romana; en particular à la de Tito Liuiio, como bien muestran aquellas palabras: Galli ex Celtis Oriundi patria, quum sese alere prægrauante multitudine omnes non ualere, ad nouas quærendas sedes feruntur profecti. Multa milia Iuuenum belicosorum erant quos.

quos longè maior sequebatur puerorum, & mulierum ceterum. Horum pars Oceani Septentrionalis Riphæis superatis montibus oras inuasisse, atque vitima infedisse Europæ parte inter Pyreneos montes, & Alpes sedibus positis iuxta Senones Celtorios diu habitauisse. Post vino, quod tum allatum primùm ex Italia fuit, gustato, ita fuisse potus nova voluptate capti & insanisse omnes, vt arreptis armis parentes secum trahentes ilico contenderent versus Alpes, regionem illam quæ tam præstantem fructum gigneret quæsituri, præ qua sterilem aliam immitemquæ desorere ducebant: Inuexisse in Galliam vinum atque illicientiæ in Italiam gentis autor & dux Aruns dicitur fuisse.

*Que los buenos frutos y el vino de Italia diessè de sedè à las barbaras naciones (nombre que daban los Romanos à las de mas Prouincias) de habitarla, lo muestran bien al claro los Emperadores Valentiniano, y Graciano en la l. 1. C. que res export. non deb. donde prohiben ad barbaricum, vinum, oleum, liquamem transferre, ne gustus quidem causa. Esto es, porque el gusto y amor al vino, y otros frutos de Italia, no les de ocasion como à los Franceses, de venir contra ella, como bien nota Andres Alciato lib. 4. dispunct. cap. 4. con estas palabras: Arbitror rationem legis (habla desta l. 1.) expectandam quæ profecto non alia meo iudicio esse poterit quàm ne eius licoris gustu admoti Barbari in nos vertant. Id circoquè eas regiones armis querere studeant, vndè id sibi liquaminis comparere possint. Nam qui primi Gallorum in Italiam venerunt hoc gustu allectos grauiissimi Auctores tradiderunt, inter quos Titus Linius, lib. 5. gentem Gallorum (inquit) traditur fama dulcedinis, &c. Hasta aqui son palabras de Alciato (que en diuersas partes de sus escritos se mostrò muy afecto à la Francia) cuyo sentimiento en esto aprueba nouissimamente Anton. Morinacio Abogado Parisiense in dict. l. 1. C. quæ res export. non debeant: y Delencampio fue deste mismo parecer en las notas al dicho cap. 1. de Plinio. Que si bien Geronymo Magio lib. 3. miscel. cap. 12. quiso diuertir este verdadero entendimiento de la dicha l. 1. en aquellas palabras: Gustus quidem cau-*

causa, fue con violencia notoria, y con gran infelicidad, como del mismo consta.

*Y verdaderamente Polybio, cuya autoridad tanto pondera Iuan Rualdo, denotò esto mismo, quando hablando desta primera inuasion y entrada de los Franceses en Italia, dize en el lib. 2. qui cupiditatis oculis in pulcherrimam Italiæ plantitiem adiectis, arrepta occasione leni, numerofo cum exercitu Hetrufcos, nihil cogitantes inuaserunt.*

*Y es bien de maravillar, que Rualdo aya querido hazer à Polybio de superior autoridad y verdad à la de Livio, Plinio, y Plutarco: encomendandole por vno y otro con grandes encomios. Siendo este Historiador el que mas de proposito tratò de conocer y describir las inclinaciones y costumbres de los Franceses: de los quales en el lugar ya referido, y mas adelante otra vez dize, que les es proprio Leues ob causas exasperari. ¶ Y en las lineas intermedias, tratando de como los Franceses en su misma tierra se desawinteron y destruyeron al partir de los despojos desta primera inuasion de Italia, dà la causa desto, diziendo: Familiaris enim est hæc Gallis insania, quoties aliena rapuerunt: vbi præsertim mero ciboquè sese ingurgitarunt. ¶ Y en el mismo libro dize en otra parte que son atrocissimos: en otra que son inconstantes: en otra que se rigen y gouernan mas por primeros impetus, que no con debida deliberacion, ò consejo. ¶ Y mas adelante en el lib. 3. dize en alabança de los Españoles, y Cartagenenses, que vnos y otros por fuertes, y valientes, y sufridores de hambre, inedia, y trabajos, los puso Anibal en el primer cuerno de su exercito contra los Romanos: y à los Franceses por blandos y regaladoo, è impacientes del trabajo en medio del exercito, y delante de la caualleria: para que esta si quisessen retroceder (como lo bizieron) los detuviesse. Pondré las palabras deste Historiador, tan estimado y alabado de Rualdo, por su verdad y puntualidad; para que se vea que en todo lo propuesto no ay affectacion alguna: Hispanos, & Afros (dize) primos ire iussit, & quòd erat robur exercitus: post istos collocauit Gallos, et nouissimos omnium Equites: cogendi agminis cura Magoni fratri relicta: tum reliquorum causa: tum Gallerum maxime quorum mollitiem, & laboris im-*

## NOTAS.

impatientiam nōrat, ut si tædio tam molesta via pēdem referrent, per equites eos cohiberet & vim afferret. Hispani, & Afri per intactam adhuc paludem ingredientiē laborem, qui mediocris erat, sufferentes, pergebant; utpote genus hominum durum, & huiusmodi mala perpeti longo usu assuetum. Galli procedebant ægre, & hanc erumnā grauitē, & impacienter tollerabant, ut similitum vexationum penitus in experti; quo minus autem dilaberentur equites impediebant; & isti omnium maxime absumebantur.

